



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL IX

**INFORME DE AUDITORIA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
VIGENCIA 2014**

VILLAVICENCIO, 14 DE JULIO DE 2015



LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

IVAN PAVEL MADERO PEREZ
Gerente Seccional IX

Coordinadora
JAQUELINE PINTO ROZO

JAQUELINE PINTO ROZO
ELIZABETH BAQUERO SANABRIA
YINA DEL PILAR LONDOÑO VARGAS
ISABEL CRISTINA ARANGO ATEHORTUA
Auditores

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. DICTAMEN.....	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1. PROCESO CONTABLE.....	10
2.1.1. Revisión de la Cuenta	10
2.1.2. Libros de Contabilidad.....	10
2.1.3. Análisis de los Estados Financieros	10
2.1.4. Activo.....	11
2.1.4.1. Efectivo	11
2.1.4.2. Depósitos en Instituciones Financieras (Bancos).....	13
2.1.4.3. Deudores	14
2.1.4.4. Propiedad Planta y Equipo	15
2.1.5. Pasivo.....	18
2.1.6. Patrimonio.....	20
2.1.7. Ingresos y Gastos	21
2.1.8. Cuentas de Orden Deudoras	23
2.1.9. Cuentas de Orden Acreedoras.....	23
2.1.10. Notas Contables	23
2.1.11. Control Interno Contable.....	24
2.1.12. Opinión Estados Contables.....	24
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL.....	24
2.2.1. Revisión de la Cuenta	24
2.2.2. Aprobación del Presupuesto.....	24
2.2.3. Análisis presupuestal.....	25
2.2.4. Seguimiento a los CDP, RP, Giros y Egresos.....	27
2.2.5. Capacitación.....	27
2.2.6. Liquidación y Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	28
2.2.7. Conclusión	28
2.3. PROCESO CONTRATACION.....	28
2.3.1. Clasificación de la Contratación.....	29
2.3.15. Conclusión.....	38
2.4. PROCESO TALENTO HUMANO.....	38
2.4.1. Estructura Orgánica y Planta de Personal.....	38
2.4.2. Nombramientos.....	38
2.4.3. Número de Funcionarios	39
2.4.4. Funcionario por Nivel.....	39
2.4.5. Cesantías	40
2.4.6. Pagos por Nivel.....	41
2.4.7. Evaluación del Proceso de Talento Humano	41
2.4.8. Programa de Salud Ocupacional.....	45
2.4.9. Programa de Bienestar Social	45
2.4.10. Incentivos	46
2.4.11. Salud Ocupacional	46
2.4.12. Conclusión	47
2.5. PARTICIPACION CIUDADANA.....	48
2.5.1. Organización para el Trámite Interno y Decisión de las Peticiones	48

2.5.2.	Ejecución del Plan de Promoción y Divulgación de la Participación Ciudadana.....	48
2.5.3.	Realización de Alianzas Estratégicas	48
2.5.4.	Accesibilidad a la Información Pública	49
2.5.5.	Atención Ciudadana	49
2.5.6.	Promoción de Control Ciudadano	51
2.5.7.	Conclusión	51
2.6.	PROCESO AUDITOR	51
2.6.1.	Metodología para el proceso Auditor	51
2.6.2.	Cobertura en Presupuestos y Entidades	51
2.6.3.	Oportunidad en el Traslado de Hallazgos.....	53
2.6.4.	Beneficios del Proceso Auditor	53
2.6.5.	Controles Excepcionales y Concurrentes	54
2.6.6.	Articulación del Control Fiscal y el Control Político	55
2.6.7.	Control de Legalidad	55
2.6.8.	Gestión respecto a los Procesos Auditores Realizados.....	55
2.6.9.	Conclusión	56
2.7.	PROCESO CONTROL FISCAL AMBIENTAL	56
2.7.1.	Incorporación componente ambiental en los Ejercicios de Control Fiscal	56
2.7.2.	Alcance del Control Fiscal Ambiental realizado por la Contraloría	57
2.7.3.	Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente	57
2.7.4.	Conclusión	57
2.8.	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	58
2.8.1.	Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal	58
2.8.2.	Celeridad y oportunidad en el inicio de los procesos	60
2.8.3.	Estado de los procesos durante la vigencia 2014	64
2.8.4.	Traslado a cobro coactivo.....	65
2.8.5.	Vinculación de la compañía aseguradora.....	66
2.8.6.	Decreto e inscripción de medidas cautelares.....	67
2.8.7.	Inactividad y dilación procesal	68
2.8.8.	Gestión en el trámite de los procesos	69
2.8.9.	Sistema de vigilancia efectivo en el trámite de los procesos.....	72
2.9.	PROCESO JURISDICCION COACTIVA	73
2.9.1.	Antigüedad de los procesos de Jurisdicción Coactiva.....	73
2.9.2.	Gestión de cobro	75
2.9.3.	Procesos terminados durante la vigencia	76
2.9.4.	Ejecución de garantías y remate de bienes.....	77
2.9.5.	Notificaciones.....	78
2.10.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	79
2.11.	TRÁMITE DEL SIA ATC 2014000662.....	80
2.12.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	83
2.13.	RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCION	86
2.14.	TABLA DE HALLAZGOS.....	129
2.15.	BENEFICIO DE AUDITORÍA.....	159

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional IX de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, efectuó la revisión de cuenta y practicó auditoría regular a la vigencia 2014 de la Contraloría Municipal de Villavicencio, encaminada a realizar una evaluación de gestión y resultados a la parte administrativa, financiera, operativa y al cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables en los procesos de la administración.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2015, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías, con fundamento en lo establecido en el Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República.

La auditoría fue orientada a examinar en las áreas administrativa y misional los procesos: Contable, Presupuestal, Contratación, Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Control Fiscal Ambiental, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Respuesta a Denuncias y seguimiento al plan de mejoramiento, de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación.

El informe de revisión de cuenta de la vigencia 2014 y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe, que incluye dictamen a los estados financieros, concepto sobre cada uno de los procesos evaluados y pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

El presente informe tiene carácter **DEFINITIVO**, el cual surgió como producto del análisis a la respuesta dada a la carta de observaciones comunicada el 24 de junio de 2014 y radicada con el NUR 2014-221-0023211. La Contraloría ejerció su derecho de contradicción a través del correo institucional y físico el 2 de julio mediante oficio No.100-15-03-113 radicado por la Gerencia Seccional de Villavicencio.

Una vez comunicado el presente informe, la Contraloría tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para presentar el Plan de Mejoramiento el cual deberá contener las acciones para superar las causas y las situaciones irregulares determinadas. Este documento no surtirá ningún proceso de aprobación por parte de esta Gerencia, por cuanto el cumplimiento y la efectividad de las acciones serán responsabilidad de la Contraloría.

DICTAMEN

Como resultado de la evaluación y análisis de los diferentes procesos auditados a la Contraloría Municipal de Villavicencio, la Auditoría General de la República expresa lo siguiente:

OPINIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Municipal de Villavicencio y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2014, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, mientras que la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Municipal de Villavicencio, presentan **Razonablemente** la situación financiera de la Entidad, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, por tanto, su dictamen para esta vigencia es **SIN SALVEDADES**

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE CUENTA Y AUDITORÍA REGULAR A LA VIGENCIA 2014.

La Gerencia Seccional IX evaluó la gestión de la Contraloría a través de la revisión de la cuenta de la vigencia 2014 y la Auditoría Regular practicada a la Entidad con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

Se evaluaron los siguientes procesos:

Proceso Financiero: Los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría, presentan razonablemente la situación financiera los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de

contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, por lo tanto su dictamen para esta vigencia es **Sin Salvedades**.

Proceso Presupuestal: Evaluado el proceso presupuestal se observó que la Contraloría recaudó el valor aforado y cumplió lo reglamentado en el Estatuto Orgánico del presupuesto para la formulación y cierre. Aplicó los procedimientos como son: los requisitos legales exigidos para la formulación, trámite y aprobación del presupuesto, suscribió los actos administrativos que modificaron el presupuesto los cuales fueron autorizados por el funcionario responsable. Se expidieron los CDP, RP, Giros y Egresos, se realizaron los descuentos de ley y se efectuaron los giros respectivos de manera oportuna. La ejecución de gastos se realizó teniendo en cuenta el PAC, y sus modificaciones estuvieron debidamente soportadas con los actos administrativos respectivos por lo anteriormente expuesto, se concluye que la gestión fue **buena**.

Proceso Contratación Administrativa: Evaluado el proceso de contratación se concluye que la gestión fue Buena en cuanto a la ejecución del proceso de contratación, teniendo en cuenta que la entidad hace uso a la debida planeación y ejecución de los procesos contractuales, en concordancia con los principios y los lineamientos señalados a ley.

Proceso Talento Humano: Evaluado el proceso de Talento Humano se concluye que la gestión desarrollada por la Contraloría fue **buena** al observa que la Contraloría aplica la norma y tiene adoptado mediante resolución los procedimientos pertinentes para: Solicitar y Legalizar los viáticos, Planificar y Ejecutar los planes de Capacitación y de Bienestar Social, Incentivos, y Salud Ocupacional. Además, aplica la normatividad para la liquidación de la nómina y aportes parafiscales. La información reportada en la cuenta y la verificada en trabajo de campo es consistente.

Respecto a los informes presentados de los Planes de Capacitación, Bienestar Social, se resalta su análisis en la programación, ejecución, cobertura y la evaluación de los resultados obtenidos a través de indicadores, lo cual permite conocer el nivel de cumplimiento.

Proceso Participación Ciudadana: Evaluado el proceso de Participación Ciudadana se concluye que la gestión de la Entidad fue buena. La Contraloría ejecutó su plan de promoción y divulgación de la participación ciudadana en el cual incluyó el análisis e impacto de cada actividad realizada. Realizó alianzas estratégicas y los requerimientos radicados fueron atendidos oportunamente.

Auditoría al Proceso Auditor: Evaluado el proceso auditor se concluye que la gestión fue buena, teniendo en cuenta que la Contraloría tiene a su cargo 10

sujetos y 48 puntos de control, para un total de 58 sujetos a vigilar, y durante la vigencia realizó vigilancia a 9 Entidades y 21 puntos de control, es decir a 30 de sus sujetos, lo que representa un 51,7% en cobertura de Entidades. Los hallazgos aunque fueron trasladados, este no se realizó dentro del término establecido por la misma Entidad. Los beneficios de control de carácter cualitativos determinados carecen de evidencias. Los informes definitivos de los ejercicios de auditoría producto de la ejecución del PGA propuesto para la vigencia 2014 fueron remitidos a las corporaciones de elección popular.

Control Fiscal Ambiental: El alcance del Control Fiscal Ambiental realizado por la contraloría durante la vigencia 2014 fue regular, toda vez que si bien incorporó la línea o componente ambiental en sus auditorías ejecutadas bajo la modalidad de regular, las mismas no permiten un pronunciamiento certero sobre la gestión y resultados de los recursos públicos y actividades ambientales invertidos por sus Entidades Vigiladas ni la cuantificación de los costos ambientales.

Los informes de las Finanzas territorial y el del Estado de los Recursos Naturales y del medio ambiente fueron comunicados al Concejo Municipal de conformidad con lo requerido en las disposiciones legales vigentes.

Indagaciones Preliminares: La Contraloría Municipal de Villavicencio adelantó durante la vigencia 2014, el trámite de tres (03) indagaciones preliminares en cuantía de \$ 590.887.550. En cuanto al cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se tiene que la gestión de la Contraloría fue Regular toda vez que una de ellas excedió el término para proferir decisión de fondo. En cuanto a los resultados, todas ellas fueron el origen de procesos responsabilidad fiscal.

Responsabilidad Fiscal: La Contraloría Municipal de Villavicencio durante la vigencia 2014, tuvo bajo su responsabilidad el trámite de ciento dieciocho (118) procesos de Responsabilidad Fiscal por una cuantía de \$50.221.927.571 los cuales fueron adelantados por el procedimiento ordinario. De este universo de procesos se escogió una muestra de auditoría de ocho (8) por cuantía de 25.360.078.815 que correspondió al 50% de la cuantía total.

Según la evaluación practicada y la documentación revisada se evidencia dilación procesal, incumplimiento del término establecido internamente entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso y un número elevado de archivos por no merito que evidencian deficiencia en el proceso, en las indagaciones preliminares y en la configuración de los hallazgos. Lo anterior, permite calificar el control interno, al igual que la legalidad, la gestión y los resultados del proceso de responsabilidad fiscal en un grado de Regular.

- **Proceso de Jurisdicción Coactiva**

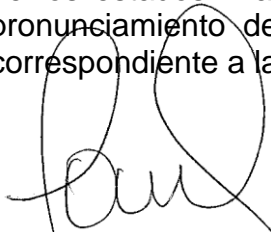
La Contraloría Municipal de Villavicencio adelantó durante la vigencia 2014 el trámite de sesenta y tres (63) procesos de cobro coactivo; cincuenta y uno (51) provenientes de procesos con responsabilidad fiscal y doce (12) originados en procesos sancionatorios, los cuales sumaron una cuantía total de \$15.628.363.461. De éstos procesos coactivos se seleccionó una muestra para auditar de nueve (9) procesos que representaron el 71.16% (\$11.120.961.434) de la cuantía total.

Se observó que la gestión de acuerdo a la evaluación practicada para la vigencia auditada, no está acorde a las normas que regulan el proceso puesto que la regulación interna es del año 2008; también se pudo establecer que la entidad aunque ha sido reiterativa en la búsqueda de bienes no se logran cumplir los fines de la misma, así mismo se encontró dilaciones en los procesos, lo que permitió evidenciar falencias que permiten calificar el proceso de jurisdicción coactiva como Regular.

Respecto de los resultados, la entidad obtuvo como resarcimiento una suma de \$230 millones aproximadamente, recaudo muy bajo si se tiene en cuenta el valor de los títulos ejecutivos en los procesos de responsabilidad fiscal y sancionatorios, y en la vigencia 2014 no se ejecutaron garantías ni remate de bienes, concluyendo entonces que no se logra cumplir con el objetivo que es el logro del resarcimiento del daño a favor del estado.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LA VIGENCIA 2014.

La Gerencia Seccional IX, con fundamento en la revisión de la cuenta, el dictamen de los estados financieros y las opiniones sobre los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** de la cuenta presentada en la rendición correspondiente a la vigencia 2014, examinada a través del proceso auditor.



IVAN PA VEL MADERO PEREZ
Gerente Seccional IX, Villavicencio

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. PROCESO CONTABLE

2.1.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría Municipal del Villavicencio rindió electrónicamente la información financiera de la vigencia 2014 mediante los Formatos 1 al 5, los anexos y la información complementaria correspondiente al proceso contable.

Revisada la información se evaluó con base en las normas de auditoría generalmente aceptadas y lo reglamentado en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 y Resolución Orgánica 003 del 2013 de la Auditoría General de la República

2.1.2. Libros de Contabilidad

La Contraloría Municipal de Villavicencio cuenta con el software PIMISYS el cual integra los módulos de: presupuesto, tesorería, nómina, almacén y contabilidad.

El Libro Mayor y Balances y Libro Diario se encuentran debidamente suscritos por el representante legal de la Entidad conforme a las normas emanadas por el Contador General de la Nación (PGCP, Circulares, Resoluciones e Instructivos)

Los saldos trasladados al Libro Mayor y Balance, son coherentes con los registrados en el Balance General y el Estado de Actividad Económica y Social. Las transacciones realizadas en la vigencia 2014 se registraron con base en los documentos fuentes o soportes que se conservan de acuerdo con disposiciones de la Contaduría General de la Nación.

2.1.3. Análisis de los Estados Financieros

De acuerdo con la información financiera rendida por la Contraloría en el Balance General para la vigencia 2014, se realizó la revisión y análisis en trabajo de campo, conforme al marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, donde se verificó el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable, así:

Las cifras reportadas en el balance general consolidado de la Contraloría fueron tomadas de los libros oficiales con corte a 31 de diciembre de 2014, donde se evidencia lo siguiente:

2.1.4. Activo

Los estados contables de la vigencia 2014 presentaron la siguiente variación del activo respecto al año inmediatamente anterior:

Tabla 2.1-1. Análisis Horizontal del Activo, Vigencias 2013 y 2014
Miles de Pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	V. Absoluta	V. Relativa
1	Activo	1.094.576	7.344.342	7.465.667	973.251	-121.325	-11
11	Efectivo	130.176	4.769.021	4.803.185	96.012	-34.164	-26
14	Deudores	3.922	2.308.503	2.303.882	8.543	4.621	118
16	Propiedades, planta y equipo	937.168	232.656	317.417	852.407	-84.761	-9
19	Otros activos	23.310	34.162	41.183	16.289	-7.021	-30

Fuente: Balance General y Catálogo de Cuentas.

2.1.4.1. Efectivo

El grupo Efectivo presentó un saldo final de \$96.012 miles, equivalente al 10% del activo total. El saldo corresponde a la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras.

Durante la vigencia se efectuaron movimientos débitos por valor de \$4.769.021 miles y créditos por \$4.803.185 miles, correspondiente al valor consignado por el Municipio por concepto de las Cuotas de Auditoraje y Transferencias y los pagos de las obligaciones adquiridas por la Contraloría.

El Efectivo está conformado por las siguientes cuentas: Caja y Depósito en Instituciones Financieras.

2.1.4.1.1. Caja Menor

Tabla 2.1-2. Gastos de Caja Menor Aprobados
Miles de Pesos

Código	Concepto	Cuantía
030502-02	Materiales y Suministros	1.250
030502-03	Mantenimiento	600
030502-17	Comunicaciones y Transporte	150
Total Gastos		2.000

Fuente: Formato 2, Caja Menor.

La Contraloría mediante la Resolución No.100-08-0016 expedida el 23 de enero de 2014 constituyó la caja menor con un fondo fijo de \$2.000 miles.

Dicha Resolución determinó los códigos presupuestales, el concepto del gasto y el valor límite para cada uno de los rubros autorizados.

- *Ejecución de la Caja Menor*

Tabla 2.1-3. Relación Gastos Ejecutados de Caja Menor
Miles de Pesos

Código	Concepto	Cuantía
030502	Adquisición Bienes	3.409
030502-02	Materiales y Suministros	3.409
030502	Adquisición Servicios	1.276
030502-03	Mantenimiento	1.172
030502-17	Comunicaciones y Transporte	104
Total Gastos		4.685
Total Pagado		4.685

Fuente; Formato 2, Caja Menor

Verificada la información que soporta la caja menor se observó que:

- ✓ Los rubros identificados, definidos y codificados guardan coherencia con los del Presupuesto del Municipio.
- ✓ Los rubros de los gastos ejecutados corresponden a las apropiaciones establecidas por la Contraloría en la Resolución de constitución de la Caja Menor.
- ✓ Los ingresos de Caja menor ascendieron a \$4.730 miles y los Gastos ejecutados alcanzaron la suma de \$4.685 miles.
- ✓ Los gastos fueron ejecutados mediante los comprobantes de egreso No.1 al No.92.
- ✓ Al revisar el libro de caja menor y los recibos de caja, existe coherencia con la información registrada al observar que existe secuencia numérica, rubros, valores y los documentos que soportan el gasto como son facturas y/o documentos equivalentes.
- ✓ Los arqueos se encuentran acordes con el movimiento de la caja menor.
- ✓ Al cierre de la vigencia la caja menor fue legalizada mediante Resolución No. 100-08-3 quedando un saldo de \$45 miles que fue consignado en la cuenta No.0964-6999-7215 del Banco Davivienda el 15 de diciembre de 2014.
- ✓ El manejo de los recursos fue amparado con la póliza número 1001306 de la compañía de seguros La Previsora S.A.
- ✓ La información requerida a través del Instructivo de Rendición de Cuentas - SIREL, para el Formato No.2 Cajas menor: Sub-formato "Gastos de Caja Menor, copia de la resolución de constitución, póliza de manejo de recursos y consignación es consistente con la verificada en trabajo de campo.

2.1.4.2. Depósitos en Instituciones Financieras (Bancos)

El grupo de cuentas de Depósitos en Instituciones Financieras inició con un saldo de \$130.176 miles y finalizó con \$96.012 miles, disminuyendo en un 26% con respecto a la vigencia anterior.

En la vigencia se realizaron movimientos débitos por valor de \$4.596.077 miles originados en los recursos consignados por la Tesorería municipal de Villavicencio por concepto de transferencias y cuotas de auditaje del Municipio y movimientos créditos por la suma de \$4.630.241 miles por pago de obligaciones, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.1-4. Movimiento en el Grupo Depósitos en Instituciones Financieras
Miles de Pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	V. Absoluta	V. Relativa
1110	<i>Depósitos en instituciones financieras</i>	130.176	4.596.077	4.630.241	96.012	-34.164	-26
111005	Cuenta corriente	61.855	2.355.469	2.321.345	95.979	34.124	55
111006	Cuenta de ahorro	68.321	2.240.608	2.308.896	33	-68.288	-100

Fuente: Balance General y Catálogo de Cuentas

La Contraloría para el cumplimiento de su labor misional consignó y administró los recursos en una cuenta de ahorros y corriente en el Banco Davivienda. Al cierre de la vigencia el saldo de las cuentas fue el siguiente.

Tabla 2.1-5. Cuentas Bancarias
Miles de Pesos

Código	Banco Davivienda	Cuenta No.	Recaudos	Saldos		
				En Extracto	En Libros	En Tesorería
11100502	Corriente	96469997215	2.355.469	102.083	95.978	95.978
1100601	Ahorro	96470031418	2.240.608	23	33	33
Total			4.596.077	102.106	99.012	99.012

Fuente: Formato 3, Cuentas Bancarias.

Las contabilizaciones corresponden a movimientos y transacciones efectuadas durante la vigencia donde la Entidad maneja los recursos del funcionamiento de la Contraloría. Dichos recursos fueron registrados de conformidad con los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Verificados los saldos al cierre de la vigencia en los libros auxiliares de tesorería y contabilidad es coherente con el reportado en el Libro Mayor y Balance y el Balance General.

2.1.4.2.1. Conciliaciones Bancarias

La Contraloría concilió de manera mensual y oportuna las cuentas bancarias en las que manejó los recursos para su funcionamiento. El saldo de los extractos bancarios y las conciliaciones bancarias realizadas en la vigencia son coherentes con los saldos reportados en los libros auxiliares, Balance de Prueba y el Libro Mayor.

Tabla 2.1-6. Conciliaciones Bancarias
Miles de Pesos

Banco Davivienda Cuenta Corriente No. 0964-69997215						Banco Davivienda Cuenta Ahorro No. 964-7003-1418			
Mes	Saldo Libro	Cheques sin cobrar	Notas Débito	Notas Crédito	Sdo Extracto	Saldo Libro	Notas Crédito	Notas Débito	Sdo Extracto
Enero	130.817	16.579	623	0	146.773	65.657	0	6	65.651
Febrero	12.310	21.870	812	0	33.368	87.071	5	6	87.070
Marzo	77.125	3.073	161	0	80.037	82.829	59		82.888
Abril	85.360	1.808	334	107	86.941	73.837	0	0	73.837
Mayo	83.663	12.077	419	287	95.608	37.251	12		37.263
Junio	42.203	11.165	581	107	52.894	90.077	8	3	90.082
Julio	18.189	10.724	849	1.068	29.132	58.743	3	8	58.738
Agosto	9.419	10.937	980	0	19.376	74.528	0	3	74.525
Septiembre	15.774	13.835	1.466	0	28.143	65.892	6	15	65.883
Octubre	918	11.295	1.044	133	13.124	51.297	8	11	51.294
Noviembre	11.618	2.110	136	0	13.592	67.478	10	11	67.477
Diciembre	95.979	6.504	403	3	102.083	32	7	16	23
Total	95.979	6.504	403	3	102.083	32	7	16	23

Fuente: Papel de Trabajo, Conciliaciones Bancarias y Extractos Bancarios.

2.1.4.3. Deudores

El saldo inicial del grupo Deudores fue \$3.922 miles, durante la vigencia se registraron movimientos débitos por \$2.308.503 miles y créditos por \$2.303.882 miles que corresponden al valor causado por concepto de Transferencias, Avances para viáticos y gastos de viajes y Otros deudores, quedando un saldo de \$8.543 miles que corresponde principalmente a incapacidades pendientes de recaudar a las EPS.

Cuotas de Fiscalización y Auditaje. En esta cuenta la Entidad registró de manera oportuna y correcta el valor causado y pagado por concepto de las Cuotas

de auditaje del Municipio y de las Entidades descentralizadas que ascendió a la suma de \$2.240.473 miles

Avances para viáticos y gastos de viaje. Registró movimientos débitos y créditos por valor de \$55.093 miles correspondiente al valor causado y legalizado por concepto de viáticos entregados a los funcionarios que participaron en las capacitaciones ejecutadas durante la vigencia.

Otros Deudores. En este grupo se registró el valor de las incapacidades de 3 funcionarios que laboran en la Contraloría asciende a \$7.464 miles que corresponde al valor cobrado a las EPS de Saludcoop y Coomeva. A la fecha de la auditoria se evidenció que las Empresas Prestadoras de Salud, giraron los recursos a la Contraloría los cuales fueron registrados mediante recibos de caja y están en el proceso para ser reintegrados a la Tesorería Municipal, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.1-7. Recursos Licencias por Incapacidades
Miles de Pesos

EPS	No. Rbo	Fecha	Valor
Saludcoop	10	05/05/14	1.026
Saludcoop	11	05/05/14	1.185
Coomeva	12	05/05/14	5.253
Total			7.464

Fuente: Papel de Trabajo

2.1.4.4. Propiedad Planta y Equipo

El grupo de Propiedad, Planta y Equipo, inició la vigencia con un saldo de \$937.168 miles y finalizó con \$852.407 miles, presentando una disminución del 9% es decir, \$84.761 miles con respecto a la vigencia anterior. Los movimientos débitos durante la vigencia sumaron \$232.656 miles y los créditos \$317.417 miles.

Tabla 2.1-8. Movimiento del Grupo Propiedad Planta y Equipo
Miles de Pesos

Ctable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	V. Absoluta	V. Relativa
16	Propiedades, planta y equipo	937.168	232.656	317.417	852.407	-84.761	-9
1635	Bienes muebles en bodega	13.399	530	13.929	0	-13.399	-100
1637	Propiedades, planta y equipo no explotados	173.046	78.814	148.590	103.270	-69.776	-40
1640	Edificaciones	769.623	0	0	769.623	0	0
1655	Maquinaria y equipo	38.727	16.511	14.362	40.876	2.149	6
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	95.763	42.670	22.720	115.713	19.950	21
1670	Equipo de comunicación y	122.570	40.182	37.604	125.148	2.578	2

	computación						
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	15.590	0	0	15590	0	0
1680	Equipos de Comedor, Cocina Despensa y y hotelería	1.615	530	0	2.145	530	33
1685	Depreciación Acumulada (CR)	293.165	53.419	80.212	319.958	26.793	9

Fuente: Balance General y Catálogo de Cuentas

En la vigencia la Contraloría registró de manera correcta y oportuna en la cuenta 1680 denominada “Equipos de Comedor, Cocina Despensa y hotelería” una adquisición por valor de \$530 miles, valor coherente con el reportado en el Formato 5, Propiedad, Planta y Equipo.

Mediante la Resolución No.100-08-335, el 10 de diciembre de 2014 la Contraloría ordenó dar de baja bienes muebles, recursos informáticos y elementos de oficina que sumaron \$62.464 miles. Dentro de este grupo de elementos están incluidos 5 computadores

La Contraloría efectuó el inventario físico de los bienes muebles al cierre de la vigencia el cual es coherente con los valores registrados en los estados contables y los valores reportados en almacén. Se verificó el inventario asignado a los funcionarios sin encontrar diferencias.

La depreciación en la vigencia fue calculada sobre el costo histórico por el método de línea recta afectando la cuenta del patrimonio, como lo prescribe el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

- **Pérdida de bienes por Hurto**

La Contraloría el 21 de octubre de 2014, denunció ante la Fiscalía un siniestro en las instalaciones de la misma por hurto de unos elementos que suman \$8.990 miles. La reclamación fue comunicada a la compañía de seguros La Previsora y los bienes se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 2.1-9. Elementos dados de Baja por hurto
Miles de Pesos

Código	Placa	Descripción	Cant.	Vr Unitario	Vr Total
165590034	87 y 88	Aire Acondicionado Mod. SJ092CD	2	770	1.540
165590034	134	Extractores de 14"	1	638	638
167002155	988-990	Computador Portátil HP- Gama media Intel Core	2	2.306	4.612
167002170	1088	Portátil HP con Sist.O. windows	1	2.200	2.200
Total			6		8.990

Fuente: Papel de trabajo.

Mediante la Resolución No.100-08-308 la Contraloría autorizó la baja de dichos elementos observándose que la almacenista efectuó el procedimiento mediante el comprobante No. 1, Bajas de Almacén”. Contablemente, se debitaron las cuentas de los grupos “Depreciación Acumulada” y “Pérdida por Bajas” y los valores fueron registrados en la cuenta Responsabilidades en proceso internos del grupo de Cuentas de Orden Deudoras.

A la fecha de la auditoría la Compañía aseguradora no ha efectuado el pago de los bienes hurtados.

La información verificada en trabajo de campo de las cuentas de Propiedad planta y equipo al igual que la depreciación y los soportes, se observó que sus movimientos corresponden a las transacciones realizadas, las cuales fueron debidamente registradas en los libros respectivos de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

- **Garantías para el manejo de fondos y bienes**

Los bienes y recursos de la Entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

La Contraloría durante la vigencia adquirió 2 pólizas en la Compañía de seguros La Previsora S.A, para amparar el manejo de los recursos y los bienes de propiedad de la Entidad cuyo valor asegurado fue \$12.998 miles y el costo de las mismas sumaron \$11.959 miles, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2.1-10. Pólizas de Seguros
Miles de Pesos

Nº Póliza	Fecha de la Póliza		Tipo de Amparo	Valor		Pagos Efectuados				
	Inicial	Terminación		Asegurado	Póliza	Egreso	Fecha	Valor	Des-cuento	Vr Neto
100-1306	31/01/14	31/01/15	Todo Riesgo y Manejo de Valores	1.305.975	8.344	73	28/02/14	8.344	1.040	11.959
300-2673	31/01/14	31/01/15		39.100	3.072			3.072		
SOAT				1.582	1.582			1.582		
Valor Total Adquisición Pólizas				1.346.657	12.998	Total		12.998	1.040	11.959

Fuente: Papel de Trabajo y Formato 4,

Los criterios establecidos por la entidad para tomar los valores de los multirriesgos global de manejo, delitos contra la administración pública, incendio, hurto calificado, entre otros, se definieron de común acuerdo con el corredor de seguros y respecto a muebles y enseres y equipos de cómputos conforme al valor de inventario y los vehículos por su costo.

La información del proceso contable rendida por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2014 en el módulo SIREL, como son: Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Notas a los estados financieros, Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, Caja Menor, Depósitos en Instituciones Financieras, Garantía para el manejo de Fondos y Bienes de la Entidad, Adquisiciones y/o bajas en Propiedad planta y equipo. Dicha información fue verificada en el sistema, en los Libros auxiliares, en el Libro Mayor y Balance, donde la Contraloría refleja y expresa la información resultante del proceso de manera consistente.

2.1.5. Pasivo

A 31 de diciembre de 2014, la Entidad presentó en el pasivo un saldo de \$161.717 miles, el cual disminuyó el 13% con respecto a la vigencia anterior y está conformado por las cuentas que se detallan a continuación:

Tabla 2.1-11. Movimiento en las Cuentas del Pasivo
Miles de Pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	V. Absoluta	V. Relativa
2	Pasivos	186.912	3.207.890	3.182.695	161.717	-25.195	-13
24	<i>Cuentas por pagar</i>	16.279	1.391.429	1.375.285	135	-16.144	-99
25	<i>Obligaciones laborales y seguridad Social</i>	109.317	1.331.644	1.313.787	91.460	-17.857	-16
27	<i>Pasivos estimados</i>	61.316	474.027	482.833	70.122	8.806	14
29	<i>Otros pasivos</i>	0	10.790	10.790	0	0	
3	Patrimonio	907.664	3.927.241	3.831.111	811.534	-96.130	-11
31	<i>Hacienda Pública</i>	907.664	3.927.241	3.831.111	811.534	-96.130	-11

Fuente: Balance General y Catálogo de Cuentas.

El saldo del Pasivo está constituido por las: Cuentas por Pagar \$135 miles, Obligaciones Laborales \$91.460 miles, y Pasivos Estimados \$70.122 miles, valores que no difieren con los reportados en el libro auxiliar, Balance de Prueba y el Libro Mayor y Balance.

2.1.5.1. Cuentas por Pagar

Las Cuentas por pagar registraron un saldo de \$135 miles y están conformadas por: los grupos: Otros Acreedores \$124 miles y Retención de impuesto de industria y comercio por compras, \$11 miles, los cuales se describen a continuación:

2.1.5.1.1. *Otros Acreedores.*

El saldo final de esta cuenta fue \$124 miles correspondiente al saldo sin ejecutar del presupuesto de la vigencia 2014, que sumó \$49 miles y los rendimientos financieros que alcanzaron la suma de \$93 miles. Dicho valor fue reconocido mediante la Resolución No. 100-08-030 expedida el 30 de enero de 2015. La Contraloría reintegró los recursos a la Tesorería Municipal el 3 de febrero de 2015 mediante una consignación en el Banco Bogotá a nombre del Municipio de Villavicencio.

2.1.5.1.2. *Retención de impuesto de industria y comercio por compras.*

La cuenta Retención de Impuesto de Industria y Comercio por Compras presentó un saldo de \$11 miles, valor que fue pagado en el mes de enero de 2015.

Analizada las cuentas por pagar se observó que:

- ✓ Las cuentas por pagar se encuentran soportadas.
- ✓ Las retenciones en la fuente practicadas en la vigencia a empleados, proveedores y contratistas fueron declaradas y pagadas oportunamente.
- ✓ Los pagos de seguridad social y parafiscal fueron presentadas y pagadas oportunamente.
- ✓ No se observaron pagos por sanciones, por extemporaneidad y/o intereses moratorios.
- ✓ Se verificaron los comprobantes de egreso expedidos en el mes de diciembre evidenciándose que en cada uno de ellos se registra la imputación contable, las deducciones de ley de acuerdo al concepto del gasto. Además, se tienen los comprobantes pre numerados y organizados cronológicamente.
- ✓ Las cuentas por pagar generadas por contabilidad cumplen con el principio de causación y se encuentran debidamente soportadas y archivadas.

2.1.5.2. Obligaciones Laborales

El saldo de las Obligaciones Laborales y de seguridad social fue \$91.460 miles y corresponde a los valores causados por concepto de las cesantías de los

funcionarios que laboraron en la Contraloría en la vigencia evaluada. Dicho valor fue consignado el 20 de enero de 2015 a los fondos de cesantías privados y públicos que se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 2.1-12. Cesantías Consignadas
Miles de pesos

Valor Causado			
Fondos de Cesantías	# Egreso	Fecha	Valor Pagado
Protección	9	20/01/2014	3.745
Protección	10	20/01/2014	18.312
Porvenir	12	20/01/2014	64.535
Col fondos	19	20/01/2014	2.501
Fondo Nacional del Ahorro	31	20/01/2014	2.367
Total Causado y Pagado			91.460

Fuente: Papeles de Trabajo.

2.1.5.3. Pasivos Estimados

El saldo de los Pasivos Estimados ascendió a \$70.122 miles que corresponde a los valores causados por concepto de vacaciones \$28.739 miles, Prima de servicios \$11.872 miles, prima de vacaciones \$25.143 miles y bonificaciones \$4.368 miles de los funcionarios que laboraron en la vigencia y que al cierre de la misma no se ha cumplido el tiempo.

Los saldos del Pasivo son razonables al evidenciar que la Entidad elabora los papeles de trabajo que soportan los valores causados y pagados durante la vigencia.

El Pasivo fue contabilizado correctamente conforme a lo establecido por la Contaduría General de la Nación en su manual de procedimientos en el régimen de Contabilidad Pública.

2.1.6. **Patrimonio**

El saldo de las cuentas que conforman el Patrimonio al cierre de la vigencia alcanzó la suma de \$811.534 miles, disminuyó el 11% frente a la vigencia anterior. Dicha disminución se originó en el valor de la baja de los bienes devolutivos, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2.1-13. Movimiento en las Cuentas del Patrimonio
Miles de Pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	V. Absoluta	% Variación
3	PATRIMONIO	907.664	3.927.241	3.831.111	811.534	-96.130	-11
31	Hacienda pública	907.664	3.927.241	3.831.111	811.534	-96.130	-11
3105	Capital fiscal	30.460	3.692.298	3.760.684	98.846	68.386	225
3110	Resultado del ejercicio	114.762	127.901	0	-13.139	-127.901	-111
3125	Patrimonio público incorporado	805.860	12.006	2.577	796.431	-9.429	-1
3128	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y A. (db)	43.418	95.036	67.850	70.604	27.186	63

Fuente: Catálogo de Cuentas, Formato 1

Al iniciar las vigencias 2013 y 2014 la Entidad reclasificó mediante las notas de contabilidad los saldos que quedaron al cierre de las respectivas vigencias en las cuentas: Resultado del Ejercicio, Patrimonio Público y Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones y fueron reclasificados a la cuenta 3105 “Capital fiscal”, La revisión de los conceptos y valores registrados en el grupo Hacienda Pública fueron clasificados y contabilizados de acuerdo a los principios y normas del Plan General de Contabilidad Pública, PGCP.

La información reportada en el Catálogo de Cuentas fue verificada con los saldos registrados en los Libros Auxiliares, Balance General y el Libro Mayor y Balance al cierre de la vigencia sin encontrar diferencias.

Verificados las operaciones registradas en los libros auxiliares del grupo de Patrimonio y los registros reportados en la cuenta y se pudo evidenciar que la codificación y las transacciones contabilizadas se registraron conforme a lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.7. Ingresos y Gastos

La Contraloría a través de cuentas de cobro causó el derecho a las Transferencias y las Cuotas de Auditaje correspondientes a la vigencia 2014 en el grupo 4705 “Fondos Recibidos” y que ascendieron a \$2.240.424 miles. Mediante comprobantes de ingresos la Entidad registró oportunamente el valor consignado por el Municipio en la cuenta de ahorros de Davivienda aplicando el Manual de Procedimientos de la Contaduría General de la Nación.

A continuación se relacionan los procedimientos efectuados para registrar los ingresos recibidos durante la vigencia.

Tabla 2.1-14. Movimiento en el registro de los Ingresos
Miles de Pesos

Mes	Causación		Cta 4705 Fondos Recibidos		Consignaciones en Bco Davivienda 0964-7003-1418		Tesorería	
	Fecha	Valor	Fecha	Valor	Fecha	Valor	Rbo Caja	Valor
Enero	02/01/14	215.647	02/01/14	215.647	23/01/14	215.647	23/01/14	215.647
Febrero	03/02/14	171.414	03/02/14	171.414	24/02/14	171.414	24/02/14	171.414
Marzo	03/03/14	175.764	03/03/14	175.764	19/03/14	175.764	19/03/14	175.764
Abril	01/04/14	170.944	01/04/14	170.944	29/04/14	170.944	29/04/14	170.944
Mayo	01/05/14	183.414	01/05/14	183.414	15/05/14	183.414	15/05/14	183.414
Junio	03/06/14	172.814	03/06/14	172.814	17/06/14	172.814	17/06/14	172.814
Julio	01/07/14	158.705	01/07/14	158.705	11/07/14	158.705	11/07/14	158.705
Agosto	01/08/14	155.764	01/08/14	155.764	15/08/14	155.764	15/08/14	155.764
Septiembre	01/09/14	160.364	01/09/14	160.364	24/09/14	160.364	24/09/14	160.364
Octubre	01/10/14	145.414	01/10/14	145.414	06/10/14	145.414	06/10/14	145.414
Noviembre	04/11/14	382.755	04/11/14	382.755	26/11/14	147.473	26/11/14	147.473
Diciembre	28/11/14	147.473	28/11/14	147.473	02/12/14	148.289	02/12/14	148.289
					23/12/14	234.466	23/12/14	234.466
Total		2.240.472		2.240.472		2.240.472		2.240.472
Reintegro								49
Ingresos Ejecutados								2.240.424

Fuente: Papel de Trabajo

Los Gastos ascendieron a \$2.240.424 miles y están conformados por los grupos de Gastos de Administración, Otros Gastos y Cierre de Ingresos, gastos y costos.

Los Gastos de Administración están constituidos por: Sueldos y Salarios, Contribuciones Imputadas y Efectivas, Aportes sobre la nómina y Gastos Generales.

Tabla 2.1-15. Movimiento en los Gastos
Miles de Pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2013	Saldo Final 2014	Variación Absoluta	Variación Relativa %
5	GASTOS	2.425.854	2.240.424	-185.430	-7,64
51	DE Administración	2.340.291	2.248.827	-91.464	-3,91
5101	Sueldos Y Salarios	1.785.275	1.753.539	-31.736	-1,78
5102	Contribuciones Imputadas	240	673	433	180,42
5103	Contribuciones Efectivas	294.695	300.606	5.911	2,01
5104	Aportes sobre la Nomina	58.354	59.673	1.319	2,26
5111	Generales	201.213	134.207	-67.006	-33,30
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	514	129	-385	-74,90
58	Otros Gastos	-29.199	4.736	33.935	-116,22
59	Cierre De Ingresos, Gastos Y Costos	114.762	-13.139	-127.901	-111,45
5905	Cierre De Ingresos, Gastos Y Costos	114.762	-13.139	-127.901	-111,45

Fuente: Balance General y Catálogo de Cuentas.

Se revisaron los comprobantes expedidos en el mes de diciembre para el pago de los gastos ejecutados por la Entidad, los cuales fueron registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.

El saldo de la cuenta Resultado del Ejercicio fue negativo originado por la baja de inventarios y una pérdida de bienes por hurto en la Entidad situación que disminuyó el valor del grupo Propiedad, Planta y Equipo.

2.1.8. Cuentas de Orden Deudoras

El saldo inicial y final de las cuentas de Orden Deudoras por Litigios administrativos que corresponden a las demandas interpuestas por la Entidad en contra de terceros fue \$586.634 miles.

2.1.9. Cuentas de Orden Acreedoras

Las Cuentas de Orden Acreedoras están constituidas por los grupos: Litigios y Demandas y Bienes Recibidos en Custodia.

2.1.9.1. Litigios y/o Demandas

La cuenta Litigios y/o Demandas presentaron un saldo de \$6.100.441 miles que corresponde al valor de las pretensiones exigidas en los procesos judiciales por parte de los demandantes en contra de la Entidad. Dicho saldo es coherente con el informe reportado por la Secretaria General donde relaciona las demandas cuantificadas.

2.1.9.2. Bienes Recibidos en Custodia- Pagares, Letras de Cambio y Otros

En el grupo de Bienes Recibidos en Custodia, la cuenta Pagares, Letras de Cambio y Otros, la Entidad registró el valor de los Depósitos judiciales consignados en el Banco Agrario que sumaron \$163.482 miles, los cuales se originaron en los procesos de responsabilidad fiscal

2.1.10. Notas Contables

La Contraloría para la vigencia 2014, cumple con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública “*PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS*”.

2.1.11. Control Interno Contable

En cumplimiento de la Resolución No. 357 del julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4,9., para la vigencia, situando el control interno contable de la Entidad en un nivel ADECUADO.

La Contraloría mediante oficio No. 300-15-03-283 envió a la Administración Central del Municipio el informe de control interno el 15 de febrero de 2015 con el fin que fuera consolidado y enviado a la Contaduría General de la Nación.

2.1.12. Opinión Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Municipal de Villavicencio, presentan **Razonablemente** la situación financiera de la Entidad, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, por lo cual, el dictamen para esta vigencia es **Sin Salvedades**.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1. Revisión de la Cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en los Formatos 6 al 12, conforme a las directrices del manual y anexó la información adicional requerida en el SIREL a los formatos citados.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con lo verificado en el proceso auditor, concluyéndose lo siguiente:

2.2.2. Aprobación del Presupuesto

Mediante el Decreto No. 236 del 20 de diciembre fue liquidado el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y las Apropriaciones de Gastos para la vigencia 2014 para el municipio de Villavicencio en el cual se incluyó la Contraloría Municipal de Villavicencio para una asignación y distribución en la suma de \$2.474.939 miles, valor que fue desagregado por la Contraloría el 30 de diciembre de 2013 a través de la Resolución No.100-08-579.

2.2.3. Análisis presupuestal

Verificada la información presupuestal correspondiente a la vigencia auditada se concluye que:

- La Entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la formulación, trámite y aprobación del presupuesto.
- La clasificación y/o codificación presupuestal de ingresos y apropiaciones por parte de la Contraloría están de acuerdo con el Decreto de liquidación y las disposiciones generales del mismo.
- El aforo y la apropiación inicial aprobada y las modificaciones fueron registradas en el libro oficial de presupuesto (sistematizado programa PIMISYS), igualmente su ejecución.
- Revisados los libros presupuestales donde la Entidad registró las apropiaciones, compromisos, reservas, cuentas por pagar son llevados conforme a lo establecido en la norma.
- Las transferencias y Cuotas de Auditaje fueron consignadas por el Municipio y registradas por la Contraloría oportunamente.
- Los ingresos registrados contablemente coinciden con los registrados presupuestalmente.
- El valor aforado inicialmente en la Ejecución presupuestal de Ingresos tuvo una reducción por valor de \$234.466 miles alcanzando el presupuesto definitivo la suma de \$2.240.473 miles, valor que fue recaudado el 100%.

Tabla 2.2-1. Transferencias y Recaudo
Miles de pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo Inicial	Reducciones	Aforo Definitivo	Recaudos
Cuotas de Fiscalización de la Administración Central del Mpio de Villavicencio	2.474.939	234.466	2.240.473	2.240.473
Totales	2.474.939	234.466	2.240.473	2.240.473

Fuente: Formato 6, Transferencias y Recaudo

- Durante la vigencia se realizaron 8 actos administrativos autorizando créditos y contra-créditos que ascendieron a \$206.111 miles, valor coherente con el reportado en la ejecución presupuestal de gastos. Los actos administrativos se relacionan a continuación.

Tabla 2.2-2. Modificaciones al Presupuesto
Miles de pesos

No.	Resolución	Fecha	Créditos	Contra Créditos	Aplaza miento	Despla zamiento	Reducci ón
1	100-08-025	24/01/14	0		234.466		
2	100-08-025	24/01/14	42.998	-42.998			
3	100-08-098	09/04/14	37.380	-37.380			
4	100-08-164	11/06/14	53.500	-53.500			
5	100-08-224	11/08/14	5.759	-5.759			
6	100-08-289	27/10/14	66.474	-66.474			
7	100-08-299	30/10/14	0	0		234.466	
8	100-08-299	30/10/14	0				234.466
Total			206.111	-206.111	234.466	234.466	234.466

Fuente: Papel de Trabajo del Formato 8, Modificaciones al Presupuesto

- Las modificaciones, registradas en el Formato 8, con las reportadas en los formatos 6 y 7 y los actos administrativos que las sustentan, evidencian concordancia entre ellos.
- Los traslados presupuestales, el desplazamiento, aplazamiento y las reducciones están debidamente autorizados, soportados mediante actos administrativos y registrados en los libros respectivos.
- La Ejecución Presupuestal de Egresos presentó una Apropriación inicial y definitiva por valor de \$2.240.473 miles, valor que fue comprometido el 100%, como se observa en la siguiente tabla.
-

Tabla 2.2.3. Ejecución Presupuestal de Egresos
Miles de pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Reducciones	Aplazamiento y Des- aplazamiento	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Ctas x Pagar
Gastos de Personal	2.138.466	194.127	187.697	96.044	96.044	2.048.851	2.048.849	2.048.849	1.957.390	2	
Gastos Grales	336.473	11.984	18.414	138.422	138.422	191.621	191.574	191.574	191.574	47	
Total	2.474.939	206.111	206.111	234.466	234.466	2.240.473	2.240.424	2.240.424	2.148.964	49	91.460

Fuente: Formato 7, Ejecución Pptal de Egresos.

- Los Compromisos ascendieron a \$2.240.424 miles y representan el 100% del presupuesto apropiado.

- Al cierre de la vigencia quedó un saldo sin ejecutar que sumó \$49 miles y fue cancelado mediante la Resolución No.100-08-030 el 30 de enero de 2015. El reintegro se efectuó a la Tesorería Municipal el 2 de febrero de 2015 a través del comprobante de egreso No. 37. En dicho pago se incluyeron los rendimientos financieros ascendiendo a \$130.796 miles.
- Los registros presupuestales indican el beneficiario y el valor del compromiso adquirido y fueron expedidos oportunamente.
- Revisado el valor registrado en cada uno de los rubros de los gastos se observó que ninguno de éstos superó la apropiación definitiva.
- Las obligaciones contraídas ascendieron a \$2.240.424 miles y los pagos a \$2.148.964 miles, quedando unas cuentas por pagar por valor de \$91.460 miles por concepto de las cesantías de los funcionarios de la Entidad. Dicho valor fue reconocido mediante la Resolución No. 100-08-371 y consignado el 20 de enero a los Fondos respectivos.
- El Plan Anual de Caja, PAC, inició con \$2.474.939 miles, durante la vigencia se registraron adiciones y reducciones por valor de \$206.111 miles. Los pagos efectuados fueron oportunos y se realizaron de acuerdo al PAC aprobado.
- El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, fue modificado de acuerdo con los traslados internos.
- Los pagos están debidamente soportados por el CDP, RP, Resolución, Comprobante de Pago y de Egreso y demás documentos requeridos.
- Los Certificados de disponibilidad presupuestal, los registros presupuestales, los giros y los comprobantes de egreso están pre numerados, tienen la identificación del beneficiario.
- Comparada la información registrada en las columnas: Presupuesto inicial, Modificaciones y Presupuesto Definitivo en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, modificaciones y el PAC, no se observaron diferencias en dicha información.

2.2.4. Seguimiento a los CDP, RP, Giros y Egresos.

La revisión efectuada en el sistema a los Certificados de disponibilidad presupuestal, compromisos, Giros presupuestales y comprobantes de egreso, éstos presentan secuencia numérica y cronológica .y fueron expedidos conforme lo establece la norma en el Estatuto Presupuestal.

2.2.5. Capacitación

La Contraloría dando cumplimiento al artículo 4º, de la Ley 1416 de 2010 mediante el cual establece que las Contralorías Territoriales deben destinar como mínimo el 2% de su presupuesto para la capacitación de sus funcionarios y sus sujetos de control, se observó que la Entidad ejecutó por el rubro de Capacitación en la

Ejecución presupuestal de Egresos la suma de \$44.809 miles, equivalente al 2% del presupuesto ejecutado en la vigencia, que ascendió a \$2.240.424 miles.

2.2.6. Liquidación y Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Revisados los papeles de trabajo mediante los cuales se liquida la nómina y se aplican los porcentajes legales para la liquidación de los Aportes de Salud, Pensión y Parafiscales de los funcionarios. Los valores fueron causados y pagados oportunamente en el tiempo establecido en la norma.

El pago de la seguridad social, aportes parafiscales y riesgos profesionales correspondiente al mes de diciembre de la vigencia evaluada se realizó el 22 de diciembre de 2014 mediante la planilla SOI y el comprobante de egreso No. 559 por valor de \$36.909 miles.

2.2.7. Conclusión

Evaluado el proceso presupuestal se observó que la Contraloría recaudó el valor aforado y cumplió lo reglamentado en el Estatuto Orgánico del presupuesto para la formulación y cierre. Aplicó los procedimientos como son: los requisitos legales exigidos para la formulación, trámite y aprobación del presupuesto, suscribió los actos administrativos que modificaron el presupuesto los cuales fueron autorizados por el funcionario responsable. Se expidieron los CDP, RP, Giros y Egresos, se realizaron los descuentos de ley y se efectuaron los giros respectivos de manera oportuna. La ejecución de gastos se realizó teniendo en cuenta el PAC, y sus modificaciones estuvieron debidamente soportadas con los actos administrativos respectivos por lo anteriormente expuesto, se concluye que la gestión fue **buena**.

2.3. PROCESO CONTRATACION

La Contraloría suscribió Veintiún (21) contratos que sumaron \$149.772 miles, que representan el 6.6% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2014.

Tabl2.3-1. Modalidad de la Contratación
Miles de Pesos

Modalidad	Cantidad	Participación	Valor	Participación
Mínima Cuantía	12	57%	54.682	37%
Directa	9	43%	95.090	63%
Total	21	100,00	149.772	100,00

Fuente: Formato 13, Contratación

En la vigencia 2014 la Contraloría suscribió los contratos por las modalidades de Mínima cuantía y Directa. Los contratos con mayor representación fueron los de

mínima cuantía al observarse que se suscribieron 12 con un porcentaje de participación del 57% frente a los 9 contratos que se desarrollaron bajo la modalidad de contratación Directa con un 43%. Al observar los valores podemos encontrar que los contratos con mayor valor fueron los de la Modalidad de contratación Directa con \$95.090 miles equivalente al 63% y la modalidad de mínima cuantía con un valor de \$54.682 miles con una participación del 37%.

2.3.1. Clasificación de la Contratación

Los contratos fueron clasificados de acuerdo a la clase. La Entidad en la Clase C1 que corresponde a Prestación de servicios diferentes a C11 y C12 suscribió trece (13) contratos equivalente al 61% y en valor \$83.815 con una participación del 56% siendo en número y valor el más alto.

Para la clase C5 compraventa y/o suministro reporta la Entidad cuatro (4) contratos con una participación del 19%, los demás contratos su participación es mínima, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.3.-2. Clases de Contratos
Miles de Pesos

Clase	Concepto	Cantidad	% Participación	Valor	% Participación
C1	Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	13	62	83.815	56
C3	Mantenimiento y/o Reparación	2	10	3.073	2
C5	Compraventa y/o suministro	4	19	16.385	11
C9	Seguros	1	5	12.997	9
C12	Prestación Servicios Personales Prof. Área Administrativo	1	5	33.000	22
	Total	21	100%	149.772	100%

Fuente: Formato 13, Contratación

2.3.2. Contratación por Propiedad Planta y Equipo y/o Otros Activos

La contralora reporta un (1) contrato cuyo objeto fue la Compra venta y/o suministro con un valor de \$3.795 miles.

Tabla 2.3.-3. Contratación para Adquisiciones de Propiedad, Planta y Equipo
Miles de Pesos

No.	Contrato No.	Objeto	Valor
1	100-09-02-16	COMPRA DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.	3.795
		Total	3.795

Fuente: papel de Trabajo, Formato 13.

En el trabajo de campo se verificó que los elementos adquiridos registraron su entrada a almacén.

2.3.3. Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública

Entidad elaboró el Plan Anual de Adquisiciones (Plan de Compras) para la vigencia 2014 por valor de \$ 180.396 miles, el cual incluyó las compras necesarias para el funcionamiento de la Contraloría, que con fecha del 7 de julio del 2014, fue modificado quedando un valor de \$ 176.552 miles, como seguros, mantenimiento, mensajería, capacitaciones, papelería y útiles de oficina, dotación a los funcionarios.

El citado plan fue adoptado mediante comité según el acta No. 001 del 31 de enero de 2014, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, el 31-1--2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

La contratación celebrada durante la vigencia 2014 estaba contemplada en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública.

2.3.4. Menor Cuantía

El presupuesto inicial aprobado a la Contraloría ascendió a \$2.240.473 Miles para la vigencia 2014.

En consecuencia, la menor cuantía para la contratación en la vigencia 2014 fue de \$172.480.000, equivalente a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el literal b, numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. La mínima cuantía fue de \$17.248.000.

Los contratos celebrados durante la vigencia 2014 se ajustan a los límites de las cuantías para contratar.

2.3.5. Competencia para Contratar

La facultad para contratar durante la vigencia 2014 estuvo a cargo de la Contralora Municipal de Villavicencio.

2.3.6. Muestra Seleccionada

La Contraloría durante la vigencia suscribió veintiún (21) contratos que sumaron \$149.772 miles equivalente al 6.6% del presupuesto ejecutado. Para la muestra se seleccionaron doce (12) contratos equivalentes al 57.14% de participación que suman \$119.565 miles representando el 79.83% del valor contratado durante la vigencia 2014.

Tabla 2.3.4. Muestra de Contratación
Miles de Pesos

No.	Número del Contrato	Clase	Objeto	Nombre del Contratista	Valor del Contrato
1	100-09-02-02	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	Contratar la prestación de servicios de asesoría jurídica interna, como judicante de apoyo a la gestión en la asistencia técnica de la secretaria general de la contraloría municipal de Villavicencio.	Cristian Alexander Maussa Rojas	9.000
2	100-09-02-05	C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	Prestar los servicios profesionales como abogado titulado con experiencia en litigio en la jurisdicción contenciosa administrativa en la contraloría municipal de Villavicencio como apoyo a la secretaria general.	Sara Milena Hernandez Montero	33.000
3	100-09-02-17	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	Contratar el servicio de capacitación a través de un seminario taller durante doce (12) horas, para 50 personas, que incluye funcionarios de la contraloría municipal de Villavicencio y sujetos de control, a través del doctor Jaime Andrés Ortega Mazmorra, quien desarrollará el tema: "herramientas prácticas para la aplicación y control de la nueva guía de auditoría interna expedida por el DAFP.	FYC CONSULTOR ES S.A.S	11.900
4	100-09-02-08	C5 : Compra venta y/o suministro	Suministrar a la contraloría municipal de Villavicencio dentro del perímetro urbano del municipio en forma sucesiva y a precio unitario gasolina corriente y cambio de aceite para los vehículos de propiedad de la contraloría municipal de Villavicencio.	Gases Del Llano S.A. E.S.P	3.500
5	100-09-02-04	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	El contratista se compromete a brindar apoyo y asistencia en el proceso de participación ciudadana y control social aplicando los métodos y procedimientos establecidos, de manera que preste a la profesional especializado con funciones de participación ciudadana, el soporte técnico y operativo para coadyuvar en el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el plan de acción, que conlleven al posicionamiento y fortalecimiento de la imagen institucional, la promoción del control social y los resultados de la actividad misional de la contraloría municipal de Villavicencio.	Sergio Augusto Solano Céspedes	12.000
6	100-09-02-01	C1 : Prestación de servicios	Prestación de servicios de asesoría jurídica	Gledy Shirley Gutiérrez Forero	9.000

		diferentes a C11 y C12			
7	100-09-02-13	C5 : Compra venta y/o suministro	Suministro de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la contraloría municipal de Villavicencio que tengan derecho a recibir la dotación en la vigencia 2014, según la ley 70 de 1988. Suministro de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la contraloría municipal de Villavicencio que tengan derecho a recibir la dotación en la vigencia 2014, según la ley 70 de 1988. suministro de calzado y vestido de labor para los funcionario	Mercantil Del Llano Y/O Gildardo Abad Agudelo López	5.999
8	100-09-02-16	C5 : Compra venta y/o suministro	Compra de papelería y elementos de oficina para el consumo de las dependencias de la contraloría municipal de Villavicencio.	Distribuciones Topalxe LTDA	3.795
9	100-09-02-18	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	Contratar a un operador turístico que preste sus servicios para la realización del bienestar social 2014 denominado "salida ecológica, recreativa y de esparcimiento en el eje cafetero", dirigida a treinta y cuatro (34) funcionarios de la contraloría municipal de Villavicencio, durante los días 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2014.	Caja De Compensación Familiar COFREM	16.521
10	100-09-02-19	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	Contratar los servicios profesionales de capacitación para 50 personas (sujetos de control y veedores), en el tema "sensibilización a líderes sociales", dictada por la doctora Claudia Patricia Gómez salinas, con el fin de interiorizar a los participantes de su capacidad de liderazgo que contribuya a la realización de un mejor control social.	Claudia Patricia Gómez Salinas	1.100
11	100-09-02-20	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	Contratar los servicios profesionales de capacitación y coaching grupal enfocado en temas relacionados con la sensibilización, el liderazgo transformacional, acciones a desarrollar para el cambio conductual y el reconocimiento y manejo asertivo del estrés las cuales se realizaran los días 14 de noviembre, 10 y 12 de diciembre de la presente vigencia, lo que permitirá potenciar líderes que promuevan un cambio para las entidades y la comunidad, dirigida a puntos de control, sujetos de control y servidores públicos de la Contraloría Municipal de Villavicencio.	Claudia Patricia Gómez Salinas	12.800
12	100-09-02-15	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	El Contratista se compromete a prestar el servicio de capacitación en el tema "Gerencia de si mismo" en ocasión al día del servidor público el cual permite llevar a cabo una reflexión institucional y fortalecer el sentido de pertenencia, de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Villavicencio.	Claudia Patricia Gómez Salinas	950
Valor Total de la Muestra de Auditoría					119.565

Fuente: Formato 13 – Contratación Cuenta Vigencia 2014

2.3.7. Evaluación de la Muestra Auditada

El proceso contractual fue evaluado en términos de gestión y resultados con el fin de determinar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes para la contratación administrativa.

- Verificada la información de los 12 contratos de la Muestra se constató que cada uno de los contratos coadyuvo a cumplir con el plan estratégico de la Contraloría y para el desarrollo de las diferentes actividades en los procesos misionales y administrativos.
- La contraloría dio cumplimiento al plan anual de adquisiciones.
- El plan de adquisiciones de bienes y servicio se publicó en el Secop en el mes de enero 2014
- La contraloría certificó la no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en cada uno de sus contratos revisados en la muestra.
- Verificados cada uno de los estudios previos de la muestra se evidenció en cada una de las carpetas contractuales contienen los ocho (8) aspectos anunciados en la norma igualmente se evidenció el estudio de la tipificación de los riesgos, En los procesos contractuales evaluados se observó que los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad en la etapa de planeación cumplen con los elementos señalados en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 para la contratación de mínima cuantía y artículos 79 y 81 del Decreto 1510 de 2013.
- Los contratistas presentaron a la administración el Formato Único de Hoja de Vida persona natural (DAFP Ley 190 de 1995) y Formato de Declaración de Bienes y Rentas debidamente diligenciados, consignando la información relativa a su formación académica, experiencia laboral y la inexistencia de cualquier hecho que configure una inhabilidad, en cada una de las carpetas se observó que los contratistas aportaron sus hojas de vida del Formato Único de Hoja de Vida establecido por el Departamento Administrativo de Función Pública DAFP.
- Se verificó que en los procesos contractuales que la contraloría cumplió con la exigencia al contratista de estar afiliado al sistema de seguridad social, riesgos profesionales ARL y al cumplimiento del aporte a pensión sobre el

40% mensual del contrato que lo requería, además se evidenciaron los diferentes pagos de aportes parafiscales, excepto el contrato No.100-09-02-02, se evidenció que la Contraloría Municipal autorizó y pagó el valor del Contrato pactado sin que el contratista hubiera acreditado el pago correspondiente a Riesgos Profesionales, contraviniendo la Ley 1562 de 2012, que establece que son afiliados obligatorios los contratistas que tengan vínculo, civil, comercial o Administrativo superior a un mes,

En respuesta a la contradicción la Contraloría anexo las planillas de pago correspondientes a los aportes de la ARL del contrato No. 100-09-02-02, por lo que genera un beneficio del proceso auditor y **se constituye un hallazgo administrativo.**

- Se comprobó que el objeto contratado estaba acorde con el estudio de necesidades de los contratos vistos en la muestra de auditoría.

En ninguno de los contratos ejecutados se evidenció póliza para la ejecución del contrato para posibles riesgos.

En la muestra evaluada se observó que la Entidad garantizó la apropiación suficiente y oportuna de recursos para la adquisición de bienes y servicios mediante la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal. Los compromisos fueron registrados presupuestalmente en forma correcta afectando el rubro correspondiente, la Contraloría reporta en sus carpetas contractuales los registros presupuestales para cada contrato, se verificó el certificado de disponibilidad presupuestal frente a la fecha de la firma del contrato se observó que esta fue anterior a la firma de los contratos de la muestra (12) Vigencia 2014, lo que refleja un adecuado registro y control respecto de los pagos efectuados en cada contrato.

En los contratos que fueron objeto de auditoría se observó que la Contraloría designa en forma oportuna el supervisor de los contratos, en las carpetas de los contratos evaluados se encontró evidencia de la verificación de antecedentes fiscales y disciplinarios, la hoja de vida del contratista, soportes de afiliación a seguridad social, pensión y riesgos profesionales, los cuales certifican el cumplimiento del objeto contractual, expidiendo un acta de recibo, certificación de servicios prestados, actas e informes. Se evidenció el seguimiento realizado a la ejecución de los mismos en las diferentes etapas del proceso contractual y se encontraron las evidencias y soportes del cumplimiento de los objetos contractuales firmados por el supervisor.

El contrato No. 100-09-02-08 fue el único de la muestra que presentó una adición de \$500 Mil pesos y cuya adición registro los soportes, estudios y requisitos necesarios de acuerdo con la Ley.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las diferentes actividades existe coherencia con las actividades realizadas en los contratos de la muestra.

Existen relacionadas las actas de liquidación en las carpetas de los diferentes contratos firmadas y publicadas en el Secop con la fecha respectiva del ingreso a la página web.

La entidad no suscribió contratos de prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades de carácter permanente.

No se suscribieron contratos en el periodo de prohibición de Ley de garantías dando cumplimiento a lo exigido en la Norma.

La Entidad realizó los descuentos establecidos en la ley.

Los contratos celebrados fueron liquidados dentro del término señalado por la ley.

Las actividades plasmadas en los contratos se cumplieron al 100%. contrato.

Verificada la información se evidenció que se presentaron incoherencias en el registro de la información por lo que se le hicieron 3 requerimientos los cuales serán subsanados por la entidad en el SIA Misional.

2.3.8. Resultados obtenidos con la Contratación

La Auditoría General de la República evidenció que los bienes y servicios adquiridos mediante los contratos que fueron objeto de la muestra de auditoría coadyuvaron a la gestión y resultados de la Entidad en la medida en que se adquirieron bienes y servicios para el cumplimiento de la misión constitucional encomendada al Organismo de Control.

La contratación realizada estaba programada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia y de acuerdo con la muestra evaluada la Entidad cumplió con los principios de la función administrativa, la Entidad obtuvo el resultado esperado según los informes de supervisión y las evidencias del cumplimiento del objeto de los contratos.

2.3.9. Sistema de Control Interno

El proceso de contratación que fue objeto de auditoría se observó que esta fortalecido y apunta a que la contratación se cumpla de acuerdo a la normatividad suministrando bienes y servicios para el funcionamiento de la entidad.

2.3.10. Plan Estratégico – Plan de Acción

Analizada la información se pudo observar que la contratación coadyuvó al cumplimiento de la misión de la Entidad y de los objetivos estratégicos contemplados en el Plan Estratégico de la inversión de los recursos de la entidad en el “Recursos Públicos y Vigilados...Responsabilidad de Todos” de la inversión de los recursos públicos 2012 - 2015” soportada en la Resolución No. 100-08-025 del 31 Enero de 2012, para la vigencia 2014.

2.3.11. Evaluación general de la Gestión Contractual

Teniendo en cuenta las siguientes etapas, precontractual, contractual y post-contractual de la muestra de los doce (12) contratos equivalentes al 57.14% de participación que suman \$119.565 miles representando el 79.83% del valor contratado durante la vigencia 2014.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y oportunidad en la contratación de conformidad con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios, verificando y evaluando que se ejerciera una adecuada planeación y que la gestión se realizará de conformidad con los lineamientos determinados por las normas antes anotadas.

2.3.12. Etapa precontractual:

- La Contraloría tiene organizados los contratos en carpetas, donde reposa la documentación.
- Los contratos tienen los estudios y documentos previos.
- Solicitaron la disponibilidad presupuestal evidenciándose los certificados correspondientes.
- El 100% de los contratos de la muestra tenía estudios previos de necesidad, con su respectiva fecha, identificando que los objetos contratados se encontraban acordes con los estudios de conveniencia y oportunidad.

2.3.13. Etapa Contractual:

- Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual en todos los contratos terminados y liquidados a la fecha del proceso auditor.
- Los contratistas presentaron a la administración el Formato Único de Hoja de Vida persona natural (DAFP Ley 190 de 1995) y Formato de Declaración de Bienes y Rentas debidamente diligenciados, consignando la información relativa a su formación académica, experiencia laboral y la inexistencia de cualquier hecho que configure una inhabilidad.
- Cada uno de los contratos contienen los documentos anexos requeridos para su suscripción, tales como: Cédula, Tarjeta Profesional, Declaración Juramentada de bienes, Certificado de Existencia y Representación Legal de las Personas Jurídicas, Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Registro Único Tributario, entre otros.
- La Contraloría anexó los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social presentados por los contratistas, dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- Los contratos reportados en la cuenta se encuentran registrados ante el SECOP.
- La Contraloría asignó para cada contrato un supervisor; los cuales certifican el cumplimiento del objeto contractual, expidiendo un acta de recibo – certificación de servicios prestados.
- Los contratos cumplieron con los requisitos legales para el pago, así mismo, se determinó que los valores y la forma de pago correspondían a las previamente establecidas.
- Existe oportuna y correcta imputación presupuestal, con relación a la fecha de la firma del contrato, los certificados de disponibilidad presupuestal se expiden con antelación y los registros presupuestales, se expiden de manera concomitante.

2.3.14. Etapa Post contractual:

- Los contratos de prestación de servicios, suministros, Capacitación y Coaching Grupal enfocado al liderazgo y transformación, sensibilización de líderes sociales, Contratar un operador turístico, Datación, Suministro de pólizas y amparo de bienes de la entidad, Mantenimiento, compra de elementos de oficina, Suministro Gasolina, coadyuvaron a la gestión de la Entidad, en la medida que contribuyeron al cumplimiento de la misión constitucional encomendada.
- La Entidad realizó los descuentos establecidos en la ley.
- Los contratos celebrados fueron liquidados dentro del término señalado por la ley.

2.3.15. Conclusión.

Evaluado el proceso de contratación se concluye que la gestión fue Buena en cuanto a la ejecución del proceso de contratación, teniendo en cuenta que la entidad hace uso a la debida planeación y ejecución de los procesos contractuales, en concordancia con los principios y los lineamientos señalados a ley.

2.4. PROCESO TALENTO HUMANO

En el proceso de revisión de la cuenta de la vigencia 2014 se observó que la Contraloría rindió el Formato 14, “Estadística del Talento Humano” con el diligenciamiento de las secciones y la información complementaria requerida en el instructivo de rendición de cuentas.

2.4.1. Estructura Orgánica y Planta de Personal

El Acuerdo 045 de 2001 expedido por el Consejo Municipal estableció la estructura orgánica, autorizando 31 cargos para la Contraloría y sus funciones. Posteriormente mediante el Acuerdo No. 119 del 2 de mayo del 2011 se modificó la planta de personal suprimiendo 4 cargos técnicos y dos auxiliares administrativos y creando a la vez, diez y seis cargos para profesionales universitarios, quedando una planta de personal autorizada para 41 funcionarios.

Mediante el Acuerdo No. 246 de 2014 el Concejo municipal autorizó ajustes a los niveles, nomenclatura, clasificación y denominación de los empleos y dependencias de la estructura organizacional de la Contraloría, quedando autorizada una planta de 41 funcionarios.

La planta de personal autorizada quedó así: 4 cargos de nivel directivo, 26 profesionales, 3 técnicos y 8 asistenciales.

2.4.2. Nombramientos

La Contraloría en la vigencia 2014 efectuó dos (2) nombramientos en provisionalidad y uno (1) ordinario, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.4-1. Nombramientos en la vigencia 2014

Nombramiento	Cantidad
Provisional	2
En Periodo de Prueba	0
Ordinario	1
Total	3

Fuente: Sección Nombramientos, SIREL.

2.4.3. Número de Funcionarios

La planta de personal para la vigencia 2014 estuvo ocupada por 39 funcionarios de los cuales 7 corresponden al área misional que representan el 78% del total de los funcionarios y el 22% son del área administrativa, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.4-2. Número de Funcionarios

Área	Cantidad	% Partic.
Misional Participación Ciudadana	1	2,56
Administrativos	11	28,21
Misional Procesos Fiscales	8	20,51
Misional Proceso Auditor	19	48,72
Total	39	100 %

Fuente: Formato 14. Sección Número de Funcionarios, SIREL

2.4.4. Funcionario por Nivel

Comparado el número de los 41 cargos autorizados en la planta de personal según los Acuerdos expedidos por el Concejo Municipal del Villavicencio, se observó que dicho número es coherente con el registrado en la sección “Funcionarios por Nivel”, que reportó una planta autorizada de 41 funcionarios, conformada así: 1 de periodo 3 de libre nombramiento, 5 de carrera administrativa, 32 en provisionalidad, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.4-3. Funcionarios por Nivel

Denominación del Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia evaluada						
	De Periodo	Libre Nombra- miento	En Carrera Admtiva	Provisio- nalidad	Total Funcio- narios	Planta Autorizada	Total Planta Ocupada
Asistencial	0	0	3	5	8	8	8
Técnico	0	0	0	3	3	3	2
Profesional	0	0	2	24	26	26	25
Directivo	1	3	0	0	4	4	4
Total	1	3	5	32	41	41	39

Fuente: F.14 Talento Humano, Funcionarios por Nivel

De la planta ocupada se observó que, 28 funcionarios que representa el 72% participaron en el área misional y 11 funcionarios desempeñaron las labores administrativas, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.4-4. Distribución de la Planta de Personal Ocupada en la Vigencia 2014

Nivel	Planta Autorizada	Total Funcionarios por Área		
		Misional	Administrativa	Total
Asistencial	8	2	6	8
Técnico	3	1	1	2
Profesional	26	23	2	25
Asesor	0	0	0	0
Directivo	4	2	2	4
Total	41	28	11	39
% Planta Ocupada		72%	28%	100%

Fuente: Funcionarios por Nivel

En la vigencia evaluada, la planta ocupada estuvo conformada por 39 funcionarios así: 1 funcionario de periodo, 3 de libre nombramiento, 5 se encuentran en carrera administrativa y 30 en provisionalidad.

Tabla 2.4-5. Planta de Personal Autorizada VS Ocupada en la Vigencia 2014

Denominación del Nivel	Planta Autorizada en la Contraloría					Planta Ocupada en la vigencia evaluada		
	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Adm. tiva	Provisionalidad	Planta Autorizada	Total Planta Ocupada	Misional	Administrativa
Asistencial	0	0	3	5	8	8	2	6
Técnico	0	0	0	3	3	2	1	1
Profesional	0	0	2	24	26	25	23	2
Directivo	1	3	0	0	4	4	2	2
Total	1	3	5	32	41	39	28	11
% Participación	2%	7%	12%	78%	100%	100%	72%	28%

Fuente: Funcionarios por Nivel, SIREL.

2.4.5. Cesantías

La Contraloría pagó por concepto de cesantías la suma de \$122.993 miles, originado en la prestación de los servicios de los funcionarios que laboraron durante la vigencia, información coherente con la reportada en el sub-formato Cesantías del Formato 14, Estadística de Talento Humano.

De los 39 funcionarios que laboraron en la vigencia evaluada, 4 corresponden al régimen de retroactividad y 35 al régimen actual, (Ley 344/1996).

Tabla 2.4-6. Valor Cesantías en la vigencia 2014
Miles de Pesos

Cesantías	Número de Funcionarios	
	Planta Autorizada	Planta Ocupada
Régimen Actual	37	35
Régimen Retroactividad	4	4
Total	41	39
concepto		Valor
Cesantías Pagadas		122.993

Fuente: Sección Cesantías, SIREL.

2.4.6. Pagos por Nivel

La Contraloría en la vigencia 2014 canceló la suma de \$1.726.482 miles correspondiente a Salarios la suma de \$1.272.978 miles y por Prestaciones sociales \$453.504 miles.

2.4.7. Evaluación del Proceso de Talento Humano

La evaluación del proceso de talento humano se realizó a partir de la información rendida en la cuenta de la vigencia 2014 y se incluyó como línea de auditoría la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para las hojas de vida de los funcionarios, la evaluación de los viáticos orientados al cumplimiento misional de la Entidad, la programación y ejecución de capacitación, incentivos, bienestar social y salud ocupacional.

2.4.7.1. Revisión Hojas de Vida

Revisadas las historias laborales seleccionadas en la muestra con el fin de evaluar la gestión en el proceso de vinculación y desvinculación a la Entidad se observó que los funcionarios allegaron los documentos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para la posesión y desempeño de un cargo público, como son:

- Resolución de nombramiento, aceptación del cargo y acta de posesión con las respectivas estampillas.
- El formato único de hoja de vida está firmada, fotocopia de la cédula y acta de grado, Diploma, Tarjeta profesional, certificación de capacitaciones.

- Exámenes de salud pre-ingreso, afiliación a EPS (salud), fondo de pensiones, fondo de Cesantías y caja de compensación familiar.
- La declaración juramentada de bienes y rentas corresponden a cada una de las vigencias en que han laborado en la Entidad.
- Existe inducción al funcionario y el registro de los mismos.
- Certificación de ingresos de las vigencias laboradas.

2.4.7.2. Viáticos

Revisados los documentos que soportan el pago de los viáticos se observó que la Entidad emite la Resolución de autorización de viáticos en la cual se determina los días que va viaticar y el valor a girar. Posteriormente son legalizados por los funcionarios entregando los tiquetes y el informe de actividades realizadas, el certificado de capacitación y los tiquetes expedidos por la empresa transportadora.

La Entidad elabora una planilla donde registra el nombre del funcionario, el tema de capacitación, nombre del funcionario, No. de Resolución, Valor del salario, No. de días de comisión, valor total de los viáticos y de los gastos de viaje. Además, registra a que proceso pertenece, el nivel y la calidad del funcionario.

2.4.7.3. Plan Estratégico.

El Plan Estratégico en el proceso de Talento Humano definió los siguientes objetivos para los procesos de capacitación y Bienestar social, así

Objetivo No. 1. “Mejorar la eficiencia, eficacia, calidad y cobertura de la función fiscalizadora.

Objetivo estratégico. “Establecer sistemas de información y mejora continua de los procesos administrativos y misionales”

Estrategias: La estrategia para el cumplimiento del programa de capacitación y bienestar social fue la siguiente:

Capacitación. Fortalecer el capital humano mejorando las competencias y habilidades para el cumplimiento de la misión institucional. Para el cumplimiento del programa de capacitación se definieron 5 estrategias y 13 actividades con sus respectivas metas, indicadores, resultados y responsable.

Bienestar Social. Facilitar los medios para promocionar y ejecutar las diferentes actividades de Bienestar social y lograr que estas se realicen con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los servidores públicos de la Entidad en el desempeño de su labor y de contribuir al

cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. La estrategia contó con 6 actividades a las cuales se les definió la meta, indicadores resultados y responsable.

Evaluated el plan de acción de capacitación y bienestar social se observó que existe articulación entre los objetivos, las estrategias y el cumplimiento de las actividades desarrolladas durante la vigencia.

2.4.7.4. Capacitación

Mediante la Resolución No. 100-08-002 de enero 2013 la Contraloría adoptó el Plan institucional de Capacitación y el Plan de Estímulos y de Bienestar social para los servidores públicos de la Entidad.

2.4.7.4.1. Plan de Capacitación

La Contraloría para elaborar el plan de capacitación, parte de las encuestas diligenciadas por los funcionarios donde se relacionan los temas que se consideran importantes y necesarios para el desempeño de las funciones administrativas y misionales. Posteriormente, tabulada y consolidada la información se priorizaron 15 temas los cuales fueron incluidos en el Plan de Capacitación.

El plan cuenta con un objetivo general y 8 específicos los cuales están enmarcados en los objetivos de la norma.

En cumplimiento al artículo 4º, de la Ley 1416 de 2010 por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal, la Contraloría elaboró el Plan de Capacitación para los funcionarios con un objetivo general y 8 específicos los cuales están enmarcados en los objetivos de la norma.

2.4.7.4.2. Recursos Ejecutados por Capacitación

Evaluated el Plan de capacitación ejecutado en la vigencia, se observó que la Entidad efectuó 53 eventos de capacitación donde 16 alcanzaron un costo de \$44.809 miles y 37 fueron sin costo, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.4-7. Capacitaciones realizadas a los funcionarios

Capacitaciones	No.	Valor
Externas con costo	16	44.809
Externas sin costo	20	0
Internas-Reinducción	17	0
Total	53	44.809

Fuente: Informe Capacitación

- En las 16 actividades de capacitación que tuvieron costo, participaron 83 funcionarios y los temas se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 2.4-8. Temas de Capacitación con costo

No.	Temas	No. Funcionarios Interesados	% Participación
1	Actualización en Contratación Pública	14	17
2	Contabilidad, Presupuesto y Finanzas Públicas	5	6
3	Impacto ambiental, medición ambiental	3	4
4	Atención al cliente	2	2
5	Archivística y Gestión Documental	41	49
6	Actualización Tributaria	2	2
7	TICS	1	1
8	Gestión de Calidad	1	1
9	Técnicas jurídica y Derecho Laboral	1	1
10	Evaluación del Despeño empleados Públicos	1	1
11	Régimen de Seguridad Social y Liquidación de Prestaciones	2	2
12	Régimen de carrera Administrativa	2	2
13	Planeación y Fortalecimiento de la Gestión	2	2
14	Gestión Pública y Actualización en Administración Pública	1	1
15	Proceso Verbal, Hallazgos y Pruebas y Medidas Jurídicas	1	1
16	Temas de Actualización en Control Fiscal y PGA	4	5
16	Total Asistencia	83	100

Fuente: Informe Capacitación

- La participación de acuerdo al nivel de los funcionarios fue la siguiente:

Tabla 2.4-9. Actividades Ejecutadas a Diciembre 31 de 2014

No. Capacitaciones	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
53	71	631	70	180

Fuente: Papel de trabajo e Informe Capacitación

- La participación de acuerdo al área, competencias, nivel y calidad de los funcionarios fue la siguiente:

Tabla 2.4-10. Actividades Ejecutadas a Diciembre 31 de 2014

ÁREA: M: Misional A: Administrativa		COMPETENCIAS 1: Funcionales 2: Comunes 3: Comportamentales			NIVEL DEL FUNCIONARIO A: Asistencial B: Técnico C: Profesional D: Asesor E: Directivo					CALIDAD DEL FUNCIONARIO A: de período B: libre nombramiento C: carrera administrativa D: provisionalidad E: Contratista				
M	A	1	2	3	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
212	90	1	1	0	48	18	183	8	45	19	30	38	215	0

Fuente: Papel de Trabajo

2.4.8. Programa de Salud Ocupacional

La Contraloría Municipal de Villavicencio, elaboró el Plan de Salud Ocupacional, donde identifica como principio rector proteger la salud de sus servidores públicos, a partir del fortalecimiento de los estilos de vida saludable y el auto cuidado dentro del marco de la prevención y la promoción.

El presidente del Comité Paritario de Salud Ocupacional, es el Secretario General.

La Entidad elaboró el Plan de Salud Ocupacional para la vigencia 2014, donde plasmó las diferentes acciones destinadas a promover y proteger la salud de los funcionarios.

La Entidad allegó el informe de las actividades de Salud Ocupacional desarrolladas durante la vigencia, las cuales fueron coordinadas por la funcionaria encargada de la ejecución del programa de Salud ocupacional en la Contraloría con la asesora de ARL POSITIVA Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentran afiliados los funcionarios de la Entidad.

En la vigencia se programaron 17 actividades de las cuales se ejecutaron 15, que representan el 88% de lo programado.

La Contraloría en la ejecución del presupuesto de gastos de la vigencia 2014 apropió recursos para Salud Ocupacional en un rubro denominado “Bienestar Social y Salud Ocupacional” donde se observó que la Entidad ejecutó la suma de \$15.000 miles.

2.4.9. Programa de Bienestar Social

Revisado el Informe del Plan de Bienestar Social se observó que la Contraloría estructuró una plan de Bienestar social con el fin de mejorar el nivel de vida y el rendimiento laboral de los funcionarios que laboraron en la vigencia.

El informe enuncia que el programa de bienestar social fue elaborado de acuerdo a la Resolución No 260 de Agosto de 2008 el cual fue modificado por la Resolución N° 100-08 del 02 de Enero 02 de 2013, mediante las cuales establece la calidad y protección de vida laboral y los servicios dirigidos a los funcionarios y sus familias. Dichas Resoluciones se verificaran en trabajo de campo.

En el informe la Contraloría manifiesta que para la vigencia 2014, programó 12 actividades de las cuales se ejecutaron 10 de éstas, equivalente al 83% de lo programado.

El presupuesto proyectado ascendió a \$40.000 miles presentando una reducción por valor de \$25.000 miles quedando un presupuesto apropiado por valor de \$15.000 miles al cual se le efectuó una adición de \$2.000 miles donde el presupuesto sumó \$17.000 miles, posteriormente fue reducido quedando una apropiación definitiva por valor de \$16.550 miles.

El valor ejecutado fue \$16.522 miles que representa el 99.8% de la apropiación definitiva en el rubro de Bienestar, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.4-11. Presupuesto Programada y Ejecutado en Bienestar Social
Miles de Pesos

Presupuesto	Valor
Presupuesto Inicial Bienestar 2014	40.000
Aplazamiento de presupuesto	25.000
Valor Presupuesto	15.000
Valor Adicionado	2.000
Total Presupuesto para Bienestar	17.000
Reducción Presupuestal	450
Valor Apropiado	16.550
Valor Ejecutado	16.522
Total Saldo A Diciembre	28
% Ejecución	100

Fuente: Papel de trabajo, Formato 7

2.4.10. Incentivos

La Entidad estableció los siguientes incentivos: Reconocimiento a la antigüedad laboral, a las calidades deportivas, cumpleaños del funcionario, nivel sobresaliente en la calificación de desempeño laboral.

Verificadas algunas de las hojas de vida se observó que la Contraloría implementó un formato para la solicitud y aprobación de los permisos requeridos por los funcionarios el cual fue diligenciado por los funcionarios solicitando el compensatorio por el día de cumpleaños, por quinquenio y por 20 años de servicios.

2.4.11. Salud Ocupacional

La Contraloría Municipal de Villavicencio, elaboró el Plan de Salud Ocupacional, donde identifica como principio rector proteger la salud de sus servidores públicos,

a partir del fortalecimiento de los estilos de vida saludable y el auto cuidado dentro del marco de la prevención y la promoción.

El presidente del Comité Paritario de Salud Ocupacional, es el Secretario General.

La Entidad elaboró el Plan de Salud Ocupacional para la vigencia 2014 donde plasmó las diferentes acciones destinadas a promover y proteger la salud de los funcionarios.

La Entidad allegó el informe de las actividades de Salud Ocupacional desarrolladas durante la vigencia, las cuales fueron coordinadas por la funcionaria encargada de la ejecución del programa de Salud ocupacional en la Contraloría con la asesora de ARL POSITIVA Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentran afiliados los funcionarios de la Entidad.

En la vigencia se programaron 17 actividades de las cuales se ejecutaron 15, que representan el 88% de lo programado.

La Contraloría en la ejecución del presupuesto de gastos de la vigencia 2014 apropió recursos para Salud Ocupacional en un rubro denominado “Bienestar Social y Salud Ocupacional” donde se observó que la Entidad ejecutó la suma de \$15.000 miles.

2.4.12. Conclusión

Evaluated the process of Human Talent se concluye que la gestión desarrollada por la Contraloría fue **buena** al observa que la Contraloría aplica la norma y tiene adoptado mediante resolución los procedimientos pertinentes para: Solicitar y Legalizar los viáticos, Planificar y Ejecutar los planes de Capacitación y de Bienestar Social, Incentivos, y Salud Ocupacional. Además, aplica la normatividad para la liquidación de la nómina y aportes parafiscales. La información reportada en la cuenta y la verificada en trabajo de campo es consistente.

Respecto a los informes presentados de los Planes de Capacitación, Bienestar Social, se resalta su análisis en la programación, ejecución, cobertura y la evaluación de los resultados obtenidos a través de indicadores, lo cual permite conocer el nivel de cumplimiento.

2.5. PARTICIPACION CIUDADANA

2.5.1. Organización para el Trámite Interno y Decisión de las Peticiones

En virtud de la Resolución 244 del 11 de agosto de 2008 la Entidad actualizó la adopción del MECI en el cual se reglamentó el trámite interno y decisiones de las PQR acogiéndose a los parámetros establecidos en la Ley y la Resolución No. 382 del 4 de diciembre de 2008 por medio de la cual se adoptó el aplicativo CONYCAL como instrumento de consulta permanente de procesos y procedimientos.

2.5.2. Ejecución del Plan de Promoción y Divulgación de la Participación Ciudadana

La entidad dentro de su plan de capacitaciones para la promoción y divulgación de la participación ciudadana realizó capacitación en el tema “TODOS SOMOS APRENDICES, HACEDORES Y MAESTROS” con la asistencia de rectores, docentes, estudiantes elegidos contralores y vice-contralores estudiantiles, según se evidencia en el informe la Entidad seleccionó una muestra de 50 personas de los 70 asistentes, correspondiente al 71.43 %, para realizar una encuesta y medir en nivel de satisfacción, respecto de criterios de evaluación tales como: Temas desarrollados, aplicación a la vida profesional y diaria, conocimiento de la expositora, puntualidad, presentación del tema, oportunidad de la invitación, material de apoyo, obteniendo como resultado un nivel cualitativo de satisfacción excelente en un 82.00 %, bueno en un 18%.

Igualmente, la Contraloría, realizó capacitación en el tema “LIDERANDO POSITIVAMENTE MI LIDER INTERIOR” a sujetos de control, servidores públicos y líderes. Se realizó capacitación para funcionarios y servidores públicos con F&C Consultores en AUDITORIA INTERNA.

2.5.3. Realización de Alianzas Estratégicas

La Entidad realizó como alianza estratégica durante la vigencia evaluada, el seminario sobre la Importancia del Control Social, Políticas Públicas y Veedurías Ciudadanas, como introducción al Diplomado en Control Social a la Gestión Pública, en donde contó con la participación de la ESAP, la Alcaldía Municipal y el CSIR. En trabajo de campo se evidenció listados de asistencia a reuniones preparatorias, guía de capacitación realizada por la ESAP la cual registra los contenidos mínimos y los responsables, invitación a la apertura del evento a varias autoridades del municipio, invitación a la comunidad a participar, boletines de

prensa promocionando el evento, oficios de agradecimiento a participantes, listados de registro, listados de asistencia. Como producto del Diplomado se conformó la veeduría denominada “Vía antigua calle 44, corredor vial desde la glorieta de la grama hasta Pipiral en Villavicencio”;

Durante la vigencia 2014, la Entidad realizó seguimiento prestando asesoría a la "Veeduría Ambiental Comprometidos con la Vida y el Medio ambiente" conformada en la vigencia 2013 producto del Diplomado realizado en virtud del convenio de fecha 26 de marzo de 2009, renovado mediante convenio No.10-2014-010 del 28-03-2014 celebrado con la Universidad Cooperativa de Colombia, en trabajo de campo se evidenció actas de reunión con la comunidad y directivas de Molino Roa por la problemática de contaminación del Caño 7 vueltas.

2.5.4. Accesibilidad a la Información Pública

La entidad cuenta redes sociales como Facebook y twitter, además de su página web www.contraloriavillavicencio.gov.co en la cual dentro de los servicios en línea se encuentra un link de “Denuncie en línea” y otro denominado "escríbale a la Contralora" como herramientas para la presentación de las peticiones para la comunidad en general, así mismo, la Entidad pública entre otros documentos, los informes, boletines de prensa, formatos de PQR, manual de atención al ciudadano y portafolio de servicios adoptados mediante Resolución No. 100-08-010 de 15 de enero de 2014.

2.5.5. Atención Ciudadana

La Contraloría reportó que durante la vigencia 2014 recibió 194 requerimientos ciudadanos. Que una vez clasificados se distribuyen en 30 denuncias, 1 derecho de petición de Consultas, 16 derechos de petición de información, 24 derechos de petición de interés general, 105 derechos de petición de interés particular y 18 quejas.

De los requerimientos rendidos por la Contraloría, la competencia para resolver los mismos se encuentra en cabeza de la Entidad en 113 requerimientos, 78 son de otra Entidad competente para resolver de fondo la petición y 3 de competencia compartida.

Respecto del trámite adelantado por la Contraloría en el periodo evaluado, se encuentra reflejado en la siguiente tabla:

Tabla 2.5-1. Requerimientos Tramitados durante la Vigencia

Actuación	Cantidad
Con archivo por desistimiento del requerimiento	1
Archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	109
Archivo por traslado por competencia	80
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	3
Sin actuación alguna	1
Total	194

Fuente: Formato 15, vigencia 2014, SIREL

Ahora, respecto de los 78 requerimientos direccionados como de competencia de otra Entidad, presuntamente en 23 de ellos se vulnera el término para efectuar el traslado, siendo objeto de la muestra 13 requerimientos.

Analizados los 13 requerimientos objeto de la muestra respecto del término para efectuar el traslado por competencia a otras instancias, se evidenció en trabajo de campo que en el requerimiento identificado con el N° PC 61-05-2014 la Entidad tardó 18 días hábiles, incumpliendo con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, generando inoportunidad en la respuesta del ciudadano. Observación que fue controvertida por la Contraloría en donde de acuerdo con los soportes anexos, se evidencia que dentro de la gestión adelantada se requirió al peticionario a fin de que ampliara su denuncia en cuanto a los lugares exactos de los hechos con el propósito de establecer la respectiva competencia, sin embargo el peticionario no amplió ningún dato de conformidad con el oficio fechado de 13 de junio de 2014 y radicado ante la CMV el 18 de junio de 2014; dentro de las demás actuaciones, la Contraloría determinó que la vereda a la cual hace referencia los hechos presuntamente pertenecía al Municipio de Acacias efectuando el traslado respectivo a la Contraloría Departamental del Meta el 25 de junio de 2014. Por lo anterior al evaluar las actuaciones adelantadas por la Contraloría a fin de determinar la competencia, las mismas fueron aceptadas teniendo en cuenta que se solicitó ampliación de los datos objeto de la denuncia.

Los demás requerimientos se concluyen que su traslado se realizó en término, teniendo en cuenta la contabilización de los términos en días hábiles.

Con el propósito de evaluar la emisión de la primera respuesta al ciudadano, en trabajo de campo se evaluaron ocho requerimientos identificados con los números 2288, 2287, PC 24-02-2014, PC55-05-2014, PC 35-03-2014, PC 136-12-2014, PC 133-12-2014 y 601, los cuales al contabilizar los días hábiles los mismos se acogieron a lo normado.

2.5.6. Promoción de Control Ciudadano

Dentro de los mecanismos de promoción del control ciudadano, la Entidad reporto haber realizado 39 actividades de formación, capacitación y sensibilización, 2 veedurías conformadas y un total de 1.658 ciudadanos beneficiados, información que se verificara en trabajo de campo con los registros de asistencia, fotográficos, actas, encuestas de satisfacción.

2.5.7. Conclusión

Evaluado el proceso de Participación Ciudadana se concluye que la gestión de la Entidad fue buena. La Contraloría ejecutó su plan de promoción y divulgación de la participación ciudadana en el cual incluyó el análisis e impacto de cada actividad realizada. Realizó alianzas estratégicas y los requerimientos radicados fueron atendidos oportunamente.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Metodología para el proceso Auditor

La contraloría como instrumento metodológico en el proceso auditor tiene la Guía de Auditoría Territorial GAT, la cual fue adoptada mediante Resolución N°100-08-03 del 15 de enero de 2013. Durante la vigencia evaluada no se presentaron eventos de capacitación, como tampoco se realizaron mejoras.

2.6.2. Cobertura en Presupuestos y Entidades

Durante la vigencia 2014 los sujetos de control de la Contraloría fueron 10 entidades cuyo presupuesto ejecutado ascendió \$723.191.578 miles.

En trabajo de campo se pudo determinar una vez verificados los informes de auditoría, que la Contraloría respecto de sus entidades a vigilar sin incluir los puntos de control, realmente auditó \$85.025.530 miles de \$182.983.615 miles que corresponde al valor de la contratación realizada por sus sujetos durante la vigencia 2013, es decir el 46% de la contratación ejecutada fue objeto de evaluación por parte e la Contraloría, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-1 Presupuesto Auditado según Muestras
Cifras en Miles de Pesos

No	Nombre Entidad	Modalidad	Vigencia Auditada	Presupuesto auditado Reportado	Presupuesto Auditado según Muestras	Evaluación Muestra Vigencia Auditada 2013				Evaluación CCC Vigencia 2014			
						Valor de la Contratación vigencia 2013	Cuánta Muestra Seleccionada	# Contratos Auditados	# Contratos Ejecutados	Cuánta Contratación Vigencia 2014	Cuánta Muestra Seleccionada	# Contratos Auditados	# Contratos Ejecutados
1	Alcaldía Municipal - Contratación 2013	Especial	2013	144,443,177	52,595,994	144,443,177	52,595,994	37	1772				12
2	Instituto de Turismo Municipal	Regular	2013	5,334,870	2,184,717	4,658,379	1,630,433	17	157	1,583,670	554,284		15
3	Empresa Industrial y Comercial- Villavienda	Regular	2013	105,097,595	719,753	1,260,092	428,764	19	110		290,989		18
4	Empresa Social del Estado	Regular	2013	28,046,992	19,399,554	21,993,894	16,524,114	20	173		2,875,440		3
5	Concejo Municipal de Villaviciencia	Regular	2013	2,851,362	500,547	868,235	306,282	13	53		194,265		5
6	Instituto Municipal de Deporte y Recreación	Regular	2013	6,235,695	2,337,799	5,241,902	2,134,287	24	669		203,512		7
7	Personería Municipal de Villaviciencia	Regular	2013	2,047,824	509,151	662,482	423,851	18	75		85,300		5
8	Sociedad Terminal de Transporte De Vcio	Regular	2013	4,256,674	853,349	1,234,648	438,093	18	145		415,256		8
9	Corporación Cultural de Villaviciencia	Regular	2013	3,482,160	901,254	2,620,806	759,952	24	202		141,302		7
10	Alcaldía Municipal PC- 162	Expres	Convenio751/2013 Contrato 142/2013	170,557	170,557		500,547						
11	Alcaldía de Villaviciencia PC 151	Expres	Contrato 977/2011	2,903,615	2,903,615								
12	Alcaldía de Villaviciencia U - M	Expres	Decreto 067/2013 Se declaró la Urgencia Manifiesta	1,949,237	1,949,240								
TOTAL				306,819,757	85,025,530	182,983,615	75,742,316	190	3356	1,583,670	4,760,349	80	0
%Respecto de la Contratación Ejecutada por los Sujetos y Auditada por la Contraloría						46							
%respecto del Valor de la Contratación de la Vigencia 2013 frente a la Muestra Seleccionada por la Contraloría						41							
%en # de contratos Ejecutado frente al # de contratos evaluados durante la Vigencia 2013						5.7							

Fuente: Papel de Trabajo

Ahora respecto de la cobertura en presupuesto de los puntos de control, en trabajo de campo se identificó que la Contraloría Municipal ejecutó auditorías regulares en las cuales la vigencia evaluada correspondió a 2012 y 2013, en la siguiente tabla se observa la gestión adelantada por la Contraloría durante la vigencia 2014, así:

Tabla 2.6-1 Presupuesto Auditado según Muestras Puntos de Control
Cifras en Miles de Pesos

No	Nombre Punto de Control	Modalidad	Vigencia Auditada	Presupuesto auditado	Presupuesto Auditado según Muestras	Evaluación Muestra Vigencia Auditada 2012				Evaluación Muestra Vigencia Auditada 2013				Evaluación Muestra CCC		
						Valor de la Contratación Vigencia 2012	Cuánta Muestra Seleccionada	# Contratos Auditados	# Contratos Ejecutados	Cuánta Contratación Vigencia 2013	Cuánta Muestra Seleccionada	# Contratos Auditados	# Contratos Ejecutados	Cuánta Contratación Vigencia 2014	Cuánta Muestra Seleccionada	# Contratos Auditados
1	I.E. ABRAHAM LINCOLN	Regular	2012-2013	352,252,631	158,994	126,019	46,760	9	37	185,225	74,508	12	41		37,726	4
2	I.E. GERMAN ARCINIEGAS	Regular	2012-2013	379,180,000	189,129	133,750	47,220	11	38	217,325	78,088	11	33		63,821	7
3	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	Regular	2012-2013	1,037,521,679	537,678	478,381	167,116	17	68	505,397	176,970	17	63		193,592	3
4	I.E. JUAN PABLO II	Regular	2012-2013	585,050,812	190,073	218,736	72,130	10	124	302,094	69,359	9	90		48,584	6
5	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Regular	2012-2013	618,171,080	262,998	202,811	84,407	12	50	290,427	114,150	13	75		64,441	4
6	I.E. COLEGIO NACIONALIZADO FEMENINO	Regular	2012-2013	555,143,176	223,999	194,575	76,145	10	65	306,871	96,747	12	75	111,992	51,107	5
7	I.E. COLEGIO FRANCISCO ARANGO	Regular	2012-2013	360,877,820	104,541	130,852	35,795	7	48	215,295	46,497	8	54		22,249	4
8	I.E. CATUMARE	Regular	2012-2013	715,279,020	261,406	257,944	35,122	12	50	430,702	144,621	14	67		81,663	7
9	I.E. GUILLERMO NIÑO MEDINA	Regular	2012-2013	488,382,364	187,693	175,770	56,593	7	61	250,917	83,291	11	85		47,809	5
10	I.E. COLEGIO INDUSTRIAL	Regular	2012-2013	779,217,504	201,603	269,073	80,435	8	67	477,577	121,168	11	90	En el informe definitivo no se observó evaluación al CCC aún cuando se reestructuró en el Memorando de Asignación		
11	I.E. VANGUARDIA	Regular	2013	191,283,933	127,756					188,739	71,389	13	77		58,367	8
12	I.E. JUAN B CABALLERO MEDINA	Regular	2012-2013	170,994,070	158,439	63,489	35,122	12	46	102,284	54,201	11	39		69,116	8
13	I.EDUCATIVA LUIS F. GOMEZ NIÑO	Regular	2012-2013	125,737,453	99,695	53,445	41,396	13	26	64,099	34,299	13	30		24,000	5
14	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	Regular	2012-2013	295,651,315	116,994	116,930	45,491	8	59	147,033	44,248	8	59		27,255	5
15	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Regular	2012-2013	819,032,025	322,998	350,041	118,503	14	103	441,214	144,537	16	98		59,957	6
16	COLEGIO INEM LÓPEZ DE MESA	Regular	2012-2013	1,014,358,915	251,876	379,703	92,671	8	164	545,709	96,574	8	154		62,631	5
17	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	Regular	2012-2013	459,581,320	278,054	300,609	106,709	10	69	314,975	121,971	13	69		49,374	4
18	INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL ÁNGEL MARTIN	Regular	2012-2013	260,445,590	140,053	120,360	77,123	12	39	112,919	62,930	12	36			
19	INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN	Regular	2012-2013	346,353,192	131,463	148,028	54,691	9	42	171,650	61,232	8	42		15,540	2
20	COLEGIO AGROPECUARIO LAS MERCEDES	Regular	2012-2013	345,152,549	67,919	77,365	27,085	6	38	77,262	30,165	4	33	30,629	10,669	1
21	COLEGIO GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	Regular	2012-2013	318,787,801	64,806	101,399	21,883	7	49	197,965	42,923	8	66			
TOTAL				10,218,454,249	4,078,167	3,899,280	1,322,397	202	1,243	5,545,679	1,769,868	232	1,376	142,621	985,902	89
Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos F. 20				723,191,578												
Valor Presupuesto Auditado según muestras en Sujetos y Puntos de Control				89,103,697												
Porcentaje en Cobertura				12.32												

De conformidad con lo establecido en nuestro Instructivo en relación con el valor a reportar como presupuesto auditado al tratarse de auditorías regulares. En trabajo de campo se pudo determinar que el valor del presupuesto realmente auditado por la Contraloría de acuerdo con los informes definitivos en cada uno de los ejercicios auditores, alcanzó a un 12.32%, pues de \$723.191.578 miles que le correspondía vigilar, solo auditó \$89.103.697 miles.

La anterior situación es muy similar a la presentada durante la vigencia anterior en la cual se determinó que su cobertura real fue de 14,28% sin embargo, teniendo en cuenta el Instructivo de Rendición de Cuenta dicho porcentaje incrementó finalmente a 21,37%.

En consecuencia se vulnera los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía consagrados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Situación que se retira como observación, pues de acuerdo a nuestro instructivo de rendición de cuenta, la Contraloría del presupuesto a vigilar equivalente a \$723.191.578 miles, vigiló el valor de \$317.038.211 miles que representa el 43.83% del presupuesto auditado.

2.6.3. Oportunidad en el Traslado de Hallazgos

La Contraloría mediante Acta de Mesa de Trabajo N°500-01-02 de fecha 15 de enero de 2013 cuyo objetivo fue la realización de ajuste al procedimiento de Control Fiscal, plasmó que para la realización de los traslados de hallazgos con ocasión de procesos auditores de la vigencia en adelante, serán de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del informe final de auditoría al auditado.

Por lo anterior se procedió a evaluar los dos hallazgos de incidencia fiscal que se configuraron en la ejecución del PGA para la vigencia evaluada, a las Entidades Alcaldía Municipal – Dirección de Impuestos – cuyo traslado se realizó en un término de nueve días hábiles siguientes a la comunicación del informe definitivo. El otro hallazgo configurado fue a la Institución Educativa Inem Luis López de Mesa cuyo traslado se efectuó a los siete días hábiles contados a partir de la comunicación del informe definitivo, siendo aperturado el proceso de responsabilidad fiscal el 26 de junio de 2014.

2.6.4. Beneficios del Proceso Auditor

La Contraloría durante la vigencia 2014 reportó 45 beneficios de control fiscal, siendo todos cualificables. En trabajo de campo, se analizaron 12 auditorías en las cuales se tipificaron beneficios cualificables sin evidenciarse en los mismos las acciones debidamente comprobadas de conformidad con el artículo 127 de la Ley

1474 de 2011, tal y como se observa en uno de los beneficios reportados con ocasión al proceso auditor realizado a la Alcaldía Municipal – Oficina de Contratación vigencia 2013-, el cual fue plasmado de la siguiente manera: *“En el mismo sentido, se emite un pronunciamiento de advertencia sobre las obras en ejecución que presentan observaciones por atrasos en la ejecución, a fin de prevenir un futuro daño fiscal que afecte el patrimonio del Municipio y los intereses de la comunidad”*.

De igual manera en el proceso auditor realizado a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, se estructura entre otros, el siguiente beneficio *“La ESE Municipal Mediante Acuerdo 006 del 27 de Mayo de 2014, actualizo el Manual de Contratación en concordancia con la normatividad vigente, minimizando el riesgo de incurrir en errores en el proceso de contratación”*. En este sentido, se evidenció en algunas de las auditorías realizadas a los puntos de Control (Colegio Inem López de Mesa) que los beneficios tipificados se concretaban con el hecho de actualizar su manual de contratación.

En el proceso auditor realizado a la Corporación Cultural de Villavicencio - Corcumvi-, se describió como beneficio de auditoría entre otros los siguientes: *“Verificado y evaluado el Plan de mejoramiento suscrito por la entidad en la vigencia 2012, se evidencio un alto cumplimiento de las actividades propuestas como son la ejecución del contrato No 152 del 04 de octubre de 2013, cuyo objeto contractual es la elaboración de tablas de retención documental y tablas de valoración documental, la actualización en el modelo estándar de control interno – MECI...”*.

De las anteriores situaciones para la AGR, el beneficio no se configura con el hecho de actualizar los manuales, suscribir contratos o emitir pronunciamientos, sino que va más allá, es decir en la medición de los resultados y efectos debidamente evaluados por la Entidad con ocasión al beneficio planteado.

La anterior situación que se configura como hallazgo de incidencia administrativa.

2.6.5. Controles Excepcionales y Concurrentes

Durante la vigencia 2014 se observó que la Contraloría General de la República, no asumió ejercicios de control fiscal bajo el control excepcional a los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Villavicencio, como tampoco realizó acciones de manera concurrente.

2.6.6. Articulación del Control Fiscal y el Control Político

En los ejercicios de auditoría revisados en trabajo de campo, se pudo evidenciar que la Entidad remitió a la corporación de elección popular los informes definitivos de auditoría producto de la ejecución del PGA propuesto para la vigencia 2014, de la siguiente manera:

- Con oficio 100-21-02-36-56 de fecha 23 de Diciembre la contraloría comunicó al Concejo Municipal el informe definitivo de los siguiente sujetos: Queja PC 95-09-2014, Alcaldía Municipal PC 149-10-2013 Contratación, Alcaldía Municipal Contratación Urgencia Manifiesta, Villavivienda, ESE Municipal, Instituto de Turismo, Personería Municipal, Corporación Cultural de Villavicencio, Terminal de Transportes, Imder, Concejo Municipal, Alcaldía de Villavicencio (Contratación), Alcaldía Municipal Vcio Impuestos, Curadurías Urbanas I y II, Instituciones Educativas: Colegio Vanguardia, Instituto Técnico Industrial, Jorge Eliecer Gaitán, Bachillerato Femenino, German Arciniegas, Luis Carlos Galán Sarmiento, Francisco Arango, Abraham Lincoln, Juan B. Caballero Medina, Gimnasio Militar Luis F. Gómez, Antonio Nariño, Francisco Jose de Caldas, Juan Pablo II, Departamental Catumare, Guillermo Niño Medina.
- Oficio 100-21-02-2484 de fecha 01 de agosto de 2014, la Contraloría comunicó el informe de la Institución Educativa Inem Luis López de Mesa, Gilberto Alzate, Las Mercedes, Normal entre otras auditorías.

2.6.7. Control de Legalidad

Durante la vigencia evaluada en trabajo de campo se pudo determinar que no se presentaron situaciones en las cuales presuntamente se haya quebrantado el principio de legalidad.

2.6.8. Gestión respecto a los Procesos Auditores Realizados

La Entidad ejecuto durante la vigencia 60 auditorías cuya modalidad fue 26 auditorías especiales, cinco exprés y 29 regulares. En trabajo de campo se evaluaron los procesos auditores correspondientes a las Entidades Alcaldía Municipal - Contratación 2013, Instituto Turismo Municipal, Empresa Industrial y Comercial del Estado -Villavivienda-, Alcaldía Municipal – Impuestos, Corporación Cultural de Villavicencio -Corcumvi-, I.E German Arciniegas, I.E Colegio Industrial, Colegio Inem López de Mesa, procesos en los cuales se evidencia que la Entidad aplicó la Guía de Auditoría Territorial como instrumento metodológico para la realización de sus ejercicios auditores, no obstante se recomienda evaluar detalladamente el contenido de los informes por cuanto en algunos de las

auditorías practicadas a los puntos de control se presentaron errores de digitación que confunden al lector. Así mismo, se recomienda que los papeles de trabajo que soportan los ejercicios auditores deban reposar en la correspondiente carpeta.

Se resalta dentro de la gestión adelantada por la Contraloría, que en sus ejercicios auditores la vigencia evaluada correspondió a la vigencia 2013 y para los puntos de control 2012 y 2013 observándose oportunidad en el control fiscal.

2.6.9. Conclusión

Evaluated el proceso auditor se concluye que la gestión fue buena, teniendo en cuenta que la Contraloría tiene a su cargo 10 sujetos y 48 puntos de control, para un total de 58 sujetos a vigilar, y durante la vigencia realizó vigilancia a 9 Entidades y 21 puntos de control, es decir a 30 de sus sujetos, lo que representa un 51,7% en cobertura de Entidades. Los hallazgos aunque fueron trasladados, este no se realizó dentro del término establecido por la misma Entidad. Los beneficios de control de carácter cualitativos determinados carecen de evidencias. Los informes definitivos de los ejercicios de auditoría producto de la ejecución del PGA propuesto para la vigencia 2014 fueron remitidos a las corporaciones de elección popular.

2.7. PROCESO CONTROL FISCAL AMBIENTAL

2.7.1. Incorporación componente ambiental en los Ejercicios de Control Fiscal

La Contraloría en la planificación de la ejecución de las auditorías, deberá dentro de su alcance establecer o incluir la línea de componente ambiental para sus vigilados, la cual no solo debe basarse en la aplicación de la matriz establecida en la GAT, sino en la evaluación de la gestión e inversión ambiental de sus sujetos, situación que contraviene los principios de eficacia y economía, celeridad, publicidad dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. ***La anterior situación se configura como un hallazgo de incidencia administrativa.***

La Contraloría Municipal de Villavicencio para la vigencia 2014 en las auditorías ejecutadas bajo la modalidad de regular incorporó la línea o componente ambiental, cuya evaluación se centró en la aplicación de la matriz incorporada en la GAT, no obstante para la auditoría realizada a la Corporación Cultural de Villavicencio -Corcumvi- configuró un hallazgo de incidencia administrativa por la falta de Gestión Ambiental al evidenciar que la corporación no cuenta con un Plan de Acción o Manual de Manejo Ambiental donde se presente la política, los objetivos y programas ambientales, no se tenían diseñados los indicadores de

gestión ambiental, no realizó seguimientos sobre la gestión ambiental de la entidad, de igual manera no contaba con una herramienta estadística que permita medir la eficiencia y eficacia de recursos destinados a la gestión ambiental.

2.7.2. Alcance del Control Fiscal Ambiental realizado por la Contraloría

En la evaluación del alcance del control fiscal ambiental, en trabajo de campo se determinó que la Contraloría reportó 10 proyectos dentro del sub-formato “Proyectos Ambientales”, de los cuales 4 de ellos la Entidad ejecutora fue la Empresa de Acueducto y Alcantarillado por valor de \$2.097.608 miles, sin embargo en la auditoría realizada a esa Entidad solo se dictaminaron los estados financieros en la Ejecución del PGA para la vigencia 2014, en consecuencia se presenta una inexactitud en la rendición de la cuenta por parte de Contraloría por cuanto reportó proyectos ambientales más no los evaluó en su PGA, contraviniendo lo preceptuado en el art. 6 de la Resolución Orgánica 007 de 2012 expedida por la AGR.

Lo anterior no permite un pronunciamiento certero sobre la gestión y resultados de los recursos públicos y actividades ambientales invertidos por sus Entidades Vigiladas. ***Configurándose un hallazgo de incidencia administrativa.***

Dentro de las actividades que se pudieran evaluar frente a la forma como la Entidad involucra a la comunidad en los procesos de conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente, se pudo establecer de acuerdo a la muestras evaluadas, que directamente la Entidad no desarrolla algún tipo de actividades, sin embargo participa activamente en los eventos desarrollados por las Instituciones Educativas y demás sujetos vigilados.

2.7.3. Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

En trabajo de campo se pudo determinar que la Entidad mediante oficio 100-15-03-3286 de fecha 28 de noviembre de 2014 remitió al Concejo Municipal el informe de medio ambiente vigencia 2013, recibido en la corporación el 28 de noviembre de 2014.

2.7.4. Conclusión

El alcance del Control Fiscal Ambiental realizado por la contraloría durante la vigencia 2014 fue regular, toda vez que si bien incorporó la línea o componente ambiental en sus auditorías ejecutadas bajo la modalidad de regular, las mismas no permiten un pronunciamiento certero sobre la gestión y resultados de los recursos públicos y actividades ambientales invertidos por sus Entidades Vigiladas ni la cuantificación de los costos ambientales.

Los informes de las Finanzas territorial y el del Estado de los Recursos Naturales y del medio ambiente fueron comunicados al Concejo Municipal de conformidad con lo requerido en las disposiciones legales vigentes.

2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El trámite de los procesos de responsabilidad fiscal está a cargo de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad fiscal y Jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, conformada por cinco (5) funcionarios, uno (1) de los cuales coordina el grupo y a su vez sustancia procesos.

Durante la vigencia 2014, esta Contraloría Municipal adelantó el trámite de ciento dieciocho (118) procesos de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento ordinario, por una cuantía total de \$50.221.927.571. Para la vigencia objeto de esta auditoría, la entidad dio apertura a doce (12) procesos por cuantía de \$ 13.888.583.266, los cuales representan un porcentaje de participación del 10,17% y del 27,65% de la cuantía total.

Con base en la información rendida en la cuenta y lo evidenciado en trabajo de campo, se observó que existe dilación en los procesos, demoras en el inicio de los mismos una vez trasladado el hallazgo, los autos de apertura son bien estructurados, con algunas excepciones que fueron objeto de observación; se verificó que al momento de proferir el fallo con responsabilidad fiscal se actualiza el valor del daño, también se encontró que los procesos revisados se encuentran bien organizados, en cada carpeta se identifica el proceso por su radicado, entidad afectada y presuntos responsables, están debidamente foliados, y en los casos que se suspenden términos del proceso está fundamentada y motivada la Resolución que las autoriza. Así las cosas y con base en la información que se verificó, la gestión de este proceso se describe con más detalle a continuación:

2.8.1. Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal

Conforme a la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2014, de los ciento dieciocho (118) procesos que se tramitaron en la vigencia, la mayoría contaron con auto de apertura de los años 2009 y 2010. Algunos de los procesos iniciados en el 2009, fueron analizados en su actividad procesal determinándose que no se presentó la figura de la prescripción, y los iniciados en el año 2010 no representan un riesgo para la entidad como se pudo constatar en el escrito de contradicción presentado por la Contraloría Municipal de Villavicencio.

La antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento ordinario está detallada en la siguiente tabla:

Tabla 2.8-1. Antigüedad de los Procesos de Responsabilidad Fiscal
Cifras en pesos

Año de Apertura del Proceso	Antigüedad de los Procesos	Nº de Procesos	% Cantidad	Valor	% Cuantía
2009	5 años	37	31,36	\$ 9.533.495.541	18,98
2010	4 años	31	26,27	\$ 16.198.855.990	32,25
2011	3 años	6	5,08	\$ 7.298.086.334	14,53
2012	2 años	7	5,93	\$ 1.692.063.689	3,37
2013	1 año	25	21,19	\$ 1.610.842.751	3,21
2014	menos 1 año	12	10,17	\$ 13.888.583.266	27,65
Totales:		118	100,00	50.221.927.571	100,00

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

De estas cifras se concluye que la cuantía más alta la representaron los procesos que se iniciaron en la vigencia 2010 con un valor de \$16.198.855.990 correspondientes a treinta y un (31) procesos que equivalen al 26% del total y al 32% de la cuantía general.

De otro lado y como ya se mencionó, no se encontraron procesos afectados de prescripción; sin embargo los procesos relacionados a continuación fueron archivados por no mérito ad portas de cumplir el término de prescripción, situación evidenciada para varios casos, para lo cual la Auditoría realizará el seguimiento a la gestión realizada respecto de los procesos de responsabilidad fiscal en este sentido:

Tabla 2.8-2. Procesos archivados por no mérito durante la vigencia 2014

No Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura	Decisión	Fecha Auto de Imputación o Archivo
Tabla de reserva #4.1	30/01/2008	27/03/2009	Archivo por no Merito	27/01/2014
	27/12/2007	15/03/2009	Archivo por no Merito	24/01/2014

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

De igual manera, se encontraron procesos iniciados en el año 2010 con auto de apertura pero sin imputación a 31 de diciembre de 2014, los cuales se señalan a continuación a fin de que en la vigencia 2015 sean tenidos en cuenta para su revisión en cuanto a resultados se refiere:

Tabla 2.8-3. Procesos de Responsabilidad Fiscal iniciados en la vigencia 2010
Cifras en pesos

No Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura	Estado del Proceso al final del periodo
Tabla de reserva#4	30/12/2008	02/02/2010	22/02/2010	227.458.414	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
	16/02/2006	10/01/2008	18/11/2010	8.953.181	
	10/08/2009	25/11/2010	16/12/2010	30.826.694	
	30/12/2008	01/12/2009	08/02/2010	5.401.365.203	
	24/02/2010	04/10/2010	30/11/2010	1.973.350	
	02/12/2009	04/10/2010	30/11/2010	25.515.000	
	27/01/2006	27/07/2010	30/09/2010	2.063.506.161	
	26/12/2007	11/02/2010	07/05/2010	12.400.000	
	26/10/2007	11/02/2010	07/05/2010	299.999.976	

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

Según lo indicado por la Contraloría, de los nueve procesos de responsabilidad fiscal de la vigencia 2010, ya se encuentran ocho procesos decididos de los cuales en seis se dictó auto de archivo y fueron confirmados en grado de consulta y dos se encuentran fallados en trámite de notificación al momento de la auditoría.

2.8.2. Celeridad y oportunidad en el inicio de los procesos

Con el fin de verificar la oportunidad en la apertura de los ciento dieciocho (118) procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría Municipal de Villavicencio, se tuvo en cuenta el origen de cada uno de ellos, así:

Un (01) proceso de responsabilidad fiscal tuvo origen en indagación preliminar, ciento once (111) procesos tuvieron origen en el proceso auditor, y seis (6) restantes fueron iniciados como resultado de denuncias ciudadanas:

Tabla 2.8-4. Origen de los Procesos de Responsabilidad Fiscal
Cifras en pesos

Origen	Cantidad	%cantidad	Presunto Detrimento	% cuantía
Proceso Auditor	111	94,07	\$ 39.798.004.630,00	79,24
Indagación Preliminar	1	0,85	\$ 248.063.140,00	0,49
Participación Ciudadana	6	5,08	\$ 10.175.859.801,00	20,26
Total	118	100	50.221.927.571	100,00

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

Con relación a la gestión en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, se observó tanto en la rendición de la cuenta como en el trabajo de campo que la Contraloría ha tenido demoras excesivas entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal por lo cual se dejó esta situación como un hallazgo de tipo administrativo, a fin de que la entidad encuentre una acción que permita eliminar la causa de estas inconsistencias:

“Celeridad y oportunidad en la apertura de los procesos

Una vez calculado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo fiscal con la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad (información concordada con la rendición de cuenta y lo evidenciado en trabajo de campo), se pudo determinar que en treinta y cuatro procesos (34) la entidad no actuó con celeridad y acorde a la reglamentación interna, toda vez que se demoran más de seis (6) meses en el inicio de los procesos una vez tienen conocimiento de los hechos a través del hallazgo fiscal.

Respecto del proceso de responsabilidad fiscal que se inició el día 24/10/2006 en el cual se generó un desglose de las piezas procesales, desde la apertura en el año 2006 a la fecha de la nueva apertura del proceso el 15/09/2010 los presuntos responsables se pueden insolventar cambiando los bienes de titular, dejando sin piso la eficacia del proceso puesto que estas dilaciones y falta de oportunidad en cada etapa procesal, impiden que se logre el resarcimiento del erario público.

Igualmente sucede con los procesos que antes de su inicio tuvieron indagación preliminar, como es el caso del proceso CONTRA903 tabla de reserva#2, indagación que se inició siete meses después de conocidos los hechos a través del traslado del hallazgo, tal como corrobora la entidad en el escrito de contradicción.

Por otra parte, la Auditoría entiende la justificación indicada por parte de la Contraloría de Villavicencio, pero no comparte las afirmaciones realizadas, toda vez que a pesar de que se tomaron las medidas correctivas en los procesos iniciados con posterioridad a las vigencias 2008, 2009 y 2010; el proceso para la vigencia 2013 y 2014 continúa con la misma irregularidad; prueba de ello se encuentra en el mismo escrito de contradicción mediante el cual la entidad indica que “Se dejó constancia mediante acta de mesa de trabajo de las inconsistencias encontradas llamándole en la misma reunión la atención a la operadora jurídica”, esto para los procesos más recientes como el VIGEN14. (Tabla de reserva#2).

De otro lado, para los hallazgos que fueron devueltos a la dependencia de Control Fiscal por falta de soportes y que se reciben nuevamente el día 02/10/2008, estos procesos INACT09 cuentan con un espacio de tiempo bastante amplio de inactividad; es decir, se remitió el hallazgo en marzo de 2008, se devuelve y nuevamente se recibe en octubre, siete 7 meses después; una vez son recibidos con los soportes la entidad tardó cinco meses en dar inicio al proceso; tiempo que la Auditoría sigue considerando excesivo y contrario a los principios de celeridad y eficacia de las actuaciones administrativas y de los demás principios orientadores de la acción fiscal.

Así mismo, respecto de la IP2409, el traslado del hallazgo se dio en fecha 05 de enero de 2009, se inicia la indagación preliminar cinco meses después (4 junio 2009) y el trámite de la misma tardó diez meses (09 abril de 2010), cuando la norma establece que las indagaciones preliminares tienen un término máximo de seis.

Para la vigencia que nos ocupa, se encuentra el caso de los procesos de los cuales el hallazgo fue trasladado el 30 de mayo de 2011 (VIG2014), en los cuales se dictó auto de apertura en el mismo año y posteriormente se decreta la nulidad procesal incluyendo el auto de apertura y se inician los procesos nuevamente el 14/02/2014; es decir, cuando ya llevaban tres años en su trámite. Esto como ya se mencionó ocasiona que el proceso no sea oportuno, eficaz, y permita a todas luces que el presunto responsable no concorra al proceso con la solvencia económica que se necesita, dejando el patrimonio público pendiente de ser recuperado, fin único del proceso de responsabilidad fiscal.

Para concluir, tal como lo menciona la contraloría, las acciones tomadas para erradicar la causa de estas inconsistencias no resulta eficaz, siendo importante primero entender que aunque en materia procesal aquellos procesos se decidieron de fondo, sin ocurrir los fenómenos de la prescripción o la caducidad, el fin del proceso se pone en riesgo cuando ocurren nulidades o se dilatan las actuaciones de manera injustificada; el objetivo no se logra y éste debe ser el interés primordial del ente de control fiscal, recuperar el perjuicio sufrido por la entidad.

Lo anterior va en contravía de lo señalado por el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra que todas las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad; además de incumplir lo dispuesto en el procedimiento interno”.

En la siguiente tabla se describen los casos más representativos respecto de la oportunidad al iniciar el trámite procesal:

Tabla 2.8-5. Tiempo Transcurrido entre el Traslado del Hallazgo y la Apertura del Proceso

No Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Origen	Fecha de Traslado del Hallazgo	No de Indagación Preliminar	Fecha de Auto de Apertura
Tabla de reserva#2	23/09/2005	Proceso Auditor	16/08/2006		15/09/2010
Trasladados en el año 2008					
Tabla de	31/12/2007	Proceso Auditor	21/08/2008	39874	03/09/2009

reserva#2	15/02/2006	Proceso Auditor	10/01/2008		18/11/2010
	16/02/2006	Proceso Auditor	10/01/2008		18/11/2010
	15/02/2006	Proceso Auditor	10/01/2008		18/11/2010
	05/05/2005	Proceso Auditor	25/08/2008	40070	03/05/2010
	24/04/2006	Proceso Auditor	10/01/2008		16/03/2009
	27/12/2007	Proceso Auditor	21/08/2008		15/03/2009
	27/12/2007	Proceso Auditor	21/08/2008		13/03/2009
	21/08/2007	Proceso Auditor	21/08/2008		13/03/2009
	13/02/2007	Proceso Auditor	18/03/2008		13/03/2009
	13/02/2006	Proceso Auditor	25/03/2008		13/03/2009
	29/01/2007	Proceso Auditor	25/03/2008		12/03/2009
	15/08/2006	Proceso Auditor	25/03/2008		12/03/2009
	28/11/2007	Proceso Auditor	21/08/2008		19/02/2009
	21/12/2006	Proceso Auditor	25/03/2008		17/02/2009
28/02/2007	Proceso Auditor	21/08/2008		19/02/2009	
Trasladados en el año 2009					
Tabla de reserva#2	31/12/2007	Proceso Auditor	05/01/2009		09/04/2010
	22/12/2008	Denuncia Ciudadana	25/09/2009		22/06/2012
	07/11/2007	Proceso Auditor	26/01/2009	2009-03-004	18/09/2009
	27/03/2007	Proceso Auditor	05/01/2009		18/09/2009
	31/08/2006	Proceso Auditor	16/01/2009		18/06/2009
	23/03/2007	Proceso Auditor	16/01/2009		18/06/2009
	18/12/2007	Proceso Auditor	16/01/2009		18/06/2009
	26/04/2007	Proceso Auditor	16/01/2009		18/06/2009
	23/03/2007	Proceso Auditor	16/01/2009		18/06/2009
	14/10/2007	Proceso Auditor	16/01/2009		18/06/2009
	22/12/2006	Proceso Auditor	26/01/2009		16/06/2009
13/04/2007	Proceso Auditor	16/01/2009		28/12/2009	
Trasladados en el año 2011					
Tabla de reserva#2	31/12/2009	Proceso Auditor	30/05/2011		14/02/2014
	31/12/2010	Proceso Auditor	30/05/2011		14/02/2014
Trasladados en el año 2013					
Tabla de reserva#2	31/03/2013	Proceso Auditor	15/10/2013		26/06/2014
	31/12/2012	Proceso Auditor	15/10/2013		26/06/2014
Trasladados en el año 2014					
Tabla de reserva#2	17/12/2002	Denuncia Ciudadana	01/04/2014	001-2014-0404	18/12/2014

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

De igual manera se verificó el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, y se determinó que no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

2.8.3. Estado de los procesos durante la vigencia 2014

Según la información encontrada en la rendición anual de la cuenta y lo verificado en trabajo de campo, la Contraloría Municipal de Villavicencio realizó la siguiente gestión durante la vigencia 2014 respecto del procedimiento ordinario en los procesos de responsabilidad fiscal:

Tabla 2.8-6. Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2014
Cifras en pesos

Estado de los Procesos	Nº de Procesos	% Partic.	Cuantía	% en Cuantía
Procesos decidiendo grado de consulta	4	3,39	561.421.417	1,12
Archivo ejecutoriado por pago	6	5,08	29.451.228	0,06
En trámite con Auto de Apertura y antes de Imputación o archivo	50	42,37	22.221.867.305	44,25
Archivo ejecutoriado por no mérito	34	28,81	15.158.943.882	30,18
Fallo con Responsabilidad Fiscal Ejecutoriado	11	9,32	8.460.090.081	16,85
Fallo sin Responsabilidad Fiscal Ejecutoriado	12	10,17	825.315.133	1,64
Proceso Traslado a otra entidad durante la vigencia	1	0,85	2.964.838.525	5,90
Totales:	118	100,00	\$ 50.221.927.571,00	100,00

Fuente: Rendición de cuenta y trabajo de campo vigencia 2014 – Formato 17

Como se evidencia, la cuantía más representativa (además del proceso que fue trasladado a otra entidad) se concentró en cincuenta (50) procesos de responsabilidad fiscal que al cierre de la vigencia 2014 se encontraban con auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal sin que se hubiera proferido auto de imputación o de archivo como se mencionó anteriormente, con un 42% de participación, seguido de los procesos archivados por no mérito que representaron un 30% de la cuantía.

Finalmente, se pudo verificar que contó la entidad con cuatro (4) procesos en grado de consulta y que durante la vigencia 2014 fueron fallados once (11) procesos con responsabilidad fiscal con una cuantía inicial de \$8.460.090.081 y una vez actualizado el valor al momento del fallo se fallaron por un total de \$11.930.259.282, lo cuales se encontraron ejecutoriados a 31 de diciembre de 2014; cifra bastante baja a comparación de la totalidad de procesos iniciados.

Se pudo comprobar que la entidad está cumpliendo con la obligación de reportar oportunamente el formulario diligenciado con la información detallada de los responsables, para el registro en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República al igual que el boletín SIRI (registro de

inhabilidades del proceso por responsabilidad fiscal) de la Procuraduría General de la Nación.

2.8.4. Traslado a cobro coactivo

Se pudo verificar que la información que la Contraloría Municipal de Villavicencio reportó para la vigencia 2014 respecto del traslado de los fallos con responsabilidad fiscal para cobro coactivo es incorrecta, por lo cual se dejó hallazgo administrativo en lo que respecta a la rendición electrónica de la cuenta (tabla de reserva#9).

Según la información suministrada por la entidad, los once (11) procesos con fallo de responsabilidad fiscal ejecutoriado a 31 de diciembre de 2014, en su totalidad fueron remitidos a la jurisdicción coactiva para el respectivo recaudo en un espacio de tiempo de 1 a 15 días, así:

Tabla 2.8-7. Procesos Remitidos a Cobro Coactivo
Cifras en pesos

Procesos de Responsabilidad Fiscal con Fallo Ejecutoriado					
No.	No Expediente	Fallo	Cuantía fallo con Responsabilidad Fiscal Definitivo	Fecha Ejecutoria	Fecha Traslado a Jurisdicción Coactiva
1	Tabla de reserva #9	Con Responsabilidad Fiscal	\$ 379.544.970,00	14/02/2014	Entre 1 y 15 días
2			\$ 3.999.755,00	07/02/2014	
3			\$ 53.469.989,00	18/03/2014	
4			\$ 19.795.085,00	06/08/2014	
5			\$ 11.001.953.405,00		
6			\$ 6.697.010,00	18/03/2014	
7			-	18/03/2014	
8			\$ 76.299.566,00	14/03/2014	
9			\$ 19.339.586,00	10/02/2014	
10			\$ 48.602.409,00	27/01/2014	
11			\$ 320.557.507,00	31/01/2014	
			\$ 11.930.259.282,00		

Fuente: Sirel, trabajo de campo y contradicción.-vigencia 2014 – Formato 17

Así mismo indicó la entidad las fechas en las cuales fueron recibidos los títulos ejecutivos con sus respectivos anexos y el tiempo transcurrido hasta la emisión del mandamiento de pago, gestión que se describe en la siguiente tabla:

Tabla 2.8-8. Gestión para el Cobro Coactivo

No. Proceso Jurisdicción Coactiva	Fecha Recibido Titulo Ejecutivo y Anexos	Fecha de Mandamiento de Pago	Tiempo Transcurrido
001-2014-0214	07/02/2014	14/02/2014	7 DIAS
002-2014-0214	10/02/2014	14/02/2014	4 DIAS
003-2014-0214	03/02/2014	14/02/2014	11 DIAS
004-2014-0218	14/02/2014	18/02/2014	4 DIAS
005-2014-0304	17/02/2014	04/03/2014	15 DIAS
006-2014-0325	20/03/2014	25/03/2014	5 DIAS
007-2014-0325	21/03/2014	25/03/2014	4 DIAS
008-2014-0326	21/03/2014	26/03/2014	5 DIAS
009-2014-0326	25/03/2014	26/03/2014	1 DIA
010-2014-0421	21/04/2014	21/04/2014	0 DIAS
011-2014-0821	20/08/2014	23/08/2014	3 DIAS

Fuente: Escrito de contradicción.-vigencia 2014– Formato 17

2.8.5. Vinculación de la compañía aseguradora

De los 118 procesos reportados en la rendición electrónica de la cuenta para la vigencia 2014 se vinculó a la Compañía Aseguradora como tercero civilmente responsable en 20 de ellos, pero sólo 17 procesos tienen cuantía asegurada.

Los procesos que cuentan con vinculación y respaldo de compañía de seguros tienen un valor de \$4.045.285.708 y un valor amparado a través de estas pólizas de seguro por cuantía de \$4.165.361.006. De estos, se encontraban 08 en trámite.

Lo anterior quiere decir, que 101 procesos se encontraron sin vinculación de compañía aseguradora a 31 de diciembre de 2014 y la cuantía de los mismos es de \$ 46.035.708.838.00. Todo lo anterior, se describe a continuación:

Tabla 2.8-9. Vinculación de tercero civilmente responsable
Cifras en pesos

Vigencias	Cant. Procesos Por Vigencia	Vinculaciones de Aseguradora		Valor Procesos	Valor Póliza
		%	CANTIDAD		
2009	37	2,70	1	\$ 9.533.495.541	119.386.000
2010	31	3,23	1	\$ 16.198.855.990	68.438.339
2011	6	-	-	\$ 7.298.086.334	-
2012	7	14,29	1	\$ 1.692.063.689	25.000.000
2013	25	60,00	15	\$ 1.610.842.751	3.297.912.969
2014	12	16,67	2	\$ 13.888.583.266	654.623.698
Total	118	96,88	20	50.221.927.571	4.165.361.006

Fuente: Corrección al Informe de revisión de cuenta.-vigencia 2014– Formato 17

La Contraloría Municipal de Villavicencio, en el desarrollo de los procesos de responsabilidad fiscal y a raíz de las observaciones ya realizadas por la Auditoría ha venido vinculando a las compañías aseguradoras para efectos de garantizar en su determinado momento procesal el resarcimiento del daño; sin embargo, en los procesos donde no está vinculado el tercero deberá realizarse un seguimiento por parte de la AGR, pues no todos los casos obedecen a que exista póliza de seguros pero no exista el riesgo asegurado o que el hecho materia de investigación no amerite la constitución de póliza y en otros casos el servidor público o el particular vinculado a la investigación no tiene póliza de manejo; tal como sucede en la presente vigencia.

2.8.6. Decreto e inscripción de medidas cautelares

Se encontró que 82 procesos por cuantía de \$37.178.837.650, no contaron con decreto de medidas cautelares. Se revisaron en trabajo de campo los motivos por los cuales de los ciento dieciocho (118) procesos, solo treinta y seis (36) contaron con decreto de medidas cautelares durante la vigencia 2014; determinándose que todos los procesos cuentan con investigación de bienes, por cuanto se evidencian reiteradas solicitudes de información a los diferentes organismos que acreditan el dominio (propiedad) sobre los bienes de los deudores, pero en los casos que este ejercicio tuvo efectos positivos, la entidad no registró las medidas.

Cabe anotar que la mayoría de estos procesos trae de vigencias anteriores una inactividad procesal muy elevada, tiempo suficiente para que los bienes cambien de titular y finalmente no se cumpla con la finalidad del proceso, el cual es el resarcimiento y recaudo del patrimonio.

Teniendo en cuenta algunas irregularidades encontradas se deja un hallazgo administrativo, así:

“Medidas cautelares”

Se encontraron sin decreto de medidas cautelares 82 procesos del total de procesos reportados (118), por valor de \$37.178.837.650, lo que equivale a que 36 procesos únicamente cuentan con fecha de decreto de medidas cautelares. La Contraloría justifica estas razones en que aun existiendo bienes en cabeza del implicado resulta ser más oneroso para la CMV llevar a cabo una diligencia de secuestro, avalúo y remate; pero no señala o prueba cuáles o cuántos son estos procesos a fin de poder establecer la gestión de la entidad frente a esta situación, ya que en el expediente no se puede encontrar tal información.

Se evidenció en trabajo de campo, algunas irregularidades como medidas cautelares sin registrar, o registradas sin ser decretadas, entre otras que se detallan en la tabla de reserva#6. De lo anterior la entidad no mencionó nada al respecto; por lo tanto se tomarán como ciertas, en especial las cinco medidas que se decretaron pero no fueron inscritas ante el organismo correspondiente.

El auto de apertura del proceso RFSEG208 es de febrero de 2010 y la entidad inicia investigación de bienes en febrero de 2013, además se pudo establecer que NO se decretan medidas cautelares aun obteniendo la respuesta por parte de tránsito departamental quien el 22 de abril de 2013 – folio 245, indicó que a nombre de la investigada se registra un bien mueble (vehículo). En consecuencia, a pesar de estar decidido el proceso, se evidenció que entre el año 2010 y 2013 la entidad no realizó ninguna gestión para la investigación de bienes y su posible decreto de medidas; situación independiente de que a la fecha de decisión los bienes de la deudora no tuvieran un considerable avalúo comercial; ya que la calificación de gestión y los resultados es independiente; teniendo en cuenta que las actuaciones se deben apegar a los principios orientadores de la gestión fiscal señalados por el legislador.

Lo anteriormente descrito, contraría lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000, ocasionando que no se logre la finalidad perseguida por el proceso, pues la entidad debe garantizar los resultados del mismo impidiendo que los bienes del investigado cambien de titular”.

2.8.7. Inactividad y dilación procesal

En Auditoría realizada a las vigencias anteriores se ha reiterado esta irregularidad, la cual, sin duda han arrastrado año tras año los procesos pues se ha puesto en riesgo la recuperación del patrimonio, concediendo tiempo suficiente a los implicados en los procesos de responsabilidad fiscal para que se insolventen o aseguren sus bienes cambiándolos de titular, como ya se ha repetido en segundas ocasiones.

En la presente auditoria regular realizada a la vigencia 2014 se detectó inactividad en varios procesos de responsabilidad fiscal, tal como se observa en la Tabla de Reserva #3. En algunos casos, como el proceso RFAA313 se realizó la citación a versión libre del investigado el 27 de febrero de 2010, un (1) año después de la apertura del proceso.

Se presenta similar situación en el proceso RFSEG208 en el cual se decreta en el auto de apertura fechado del año 2010 la solicitud de certificaciones laborales que solo fueron solicitadas a la entidad encargada el 2 de Diciembre de 2013. A si mismo se presentó esta situación con el proceso RFINCA626 en el cual desde Julio de 2014 hasta Marzo de 2015 no se presentó ninguna actuación procesal.

Es claro que el proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse acorde con el principio de celeridad que deben tener todas las actuaciones administrativas y en el menor tiempo posible, respetando los términos señalados para el mismo, sujetándose a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales de la Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes, pues esta situación además incide directamente en el riesgo de prescripción del proceso, por lo cual se dejó esta observación como hallazgo administrativo:

“Celeridad y oportunidad en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal”

En la auditoría regular realizada a la vigencia 2014 se detectó inactividad en varios procesos de responsabilidad fiscal, tal como se observa en la Tabla de Reserva #3. En algunos casos, como el proceso RFAA313 se realizó la citación a versión libre del investigado el 27 de febrero de 2010, un (1) año después de la apertura del proceso.

Se presenta similar situación en el proceso RFSEG208 en el cual se decreta en el auto de apertura fechado del año 2010 la solicitud de certificaciones laborales que solo fueron solicitadas a la entidad encargada el 02 de diciembre de 2013. Así mismo se presentó esta situación con el proceso RFINAC626, en el cual desde julio de 2014 hasta marzo de 2015 no se presentó ninguna actuación procesal. Esto es corroborado por la entidad afirmando que en ocho meses no se adelantó ningún impulso procesal por parte del funcionario encargado.

“Reposa como última actuación después de la notificación por aviso una solicitud de fecha 6 de marzo de 2005, con propósitos probatorios para dar impulso al citado proceso”.

Esta situación se evidencia por parte de la Auditoría desde vigencias anteriores, pudiéndose constatar que la entidad realiza informes trimestrales para el seguimiento de los procesos, siendo ésta una medida ineficaz pues para la vigencia auditada se encuentra la misma situación como ya se mencionó.

El proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible, respetando los términos señalados para cada una de las etapas procesales debiendo sujetarse a los principios señalados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la ley 1437 de 2011 en especial a lo que se refiere al principio de eficacia, economía y celeridad, y a los términos procesales de las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para la Auditoría esta situación se presenta posiblemente por falta de seguimiento a la gestión de los proceso, como también un procedimiento interno eficaz que permita a los funcionarios encargados llevar un mejor control sobre los mismos.

2.8.8. Gestión en el trámite de los procesos

Se puede concluir de la auditoría regular practicada al proceso de responsabilidad fiscal que la GESTIÓN es Regular, teniendo en cuenta que se ve reflejado en la presente vigencia lo ocurrido con anterioridad; es decir, el innumerable cambio de funcionarios sustanciadores, los tiempos excesivos de dilaciones e inactividades injustificadas, la no vinculación de las compañías aseguradoras, que a pesar de no ser una falla en la gestión de la entidad incide directamente en los RESULTADOS que se deben lograr en el proceso.

Es claro que uno de los mayores inconvenientes en la recuperación del patrimonio es la imposibilidad de ejecutar las garantías que se encuentran a favor de la entidad, sin embargo, el retraso en las actuaciones hace que se ponga en mayor riesgo el proceso. De otro lado, se exponen los procesos a situaciones procesales que no le convienen a la entidad como organismo de control fiscal, toda vez que en el ánimo de ser garantistas se repiten notificaciones de fallos, se decretan

nulidades de procesos cuando los mismos ya llevan más de tres años en su trámite y no se cumplen con los requisitos del auto de apertura, situaciones que dieron lugar a hallazgos administrativos como se describen a continuación:

“Ejecutoria de las decisiones

Se evidenció en la mayoría de procesos revisados, que la entidad no tiene claridad en el término procesal en que quedan ejecutoriadas las decisiones en el proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que entre unos y otros existen espacios de tiempo diferentes. A modo de ejemplo se citan los procesos RFEJECUTORIA1, RFEJECUTORIA2 y RFEJECUTORIA3 (tabla de reserva#8).

En el primer y segundo caso, el auto que resuelve el recurso de apelación es de fecha 2014-03-04 – notificado por Estado el jueves 6 de marzo de 2014 y la entidad lo deja ejecutoriado el día 10, es decir, dos días hábiles después. En el último caso, se confirma el archivo del proceso en grado de consulta el día 9 de febrero de 2015 notificado por estado el 10 de febrero de 2015- y es ejecutoriado el 11 de febrero de 2015, esto es, un día hábil después de proferida la providencia que confirma la decisión.

Teniendo en cuenta la contradicción ejercida por la entidad, se tiene que decir que los procesos objeto de la observación cuentan con auto de apertura de las vigencias 2009 y 2010 (anteriores a la expedición de la ley 1437 de 2011 citada por la CMV). También, vale aclarar a la entidad que la irregularidad versa sobre la situación de que en unos casos se conceden dos días y otros uno. De ser aplicable lo citado por la contraloría, tampoco sería de recibo por la Auditoría puesto que los ejemplos objeto de la observación son claros, y la norma citada expresa “1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso”, situación que tampoco ocurre.

En conclusión, el artículo 56 de la ley 610 de 2000 se encuentra vigente y aplicable a los dos procedimientos del proceso de responsabilidad fiscal, y en él se expresa claramente por el legislador cuándo las providencias quedan ejecutoriadas, es decir, en qué momento procesal. Cada providencia dictada por la entidad debe en el “Resuelve” contener la indicación de si proceden o no recursos, entendiéndose para los casos en que no proceden recursos que esta queda inmediatamente en firme.

Para el segundo caso, es taxativo el término otorgado de cinco días, y en los casos de las providencias que sean objeto de recursos, se entiende que con la decisión de los mismos, dicha providencia queda en firme.

La remisión a otras fuentes normativas contemplada en el artículo 66 de la ley 610, solo procede en los eventos en que en la mencionada ley no exista una regulación especial. Por lo anterior, no es posible acudir al nuevo código bajo interpretaciones garantistas pues sí existe regulación que expresamente señala que las providencias proferidas dentro del proceso de responsabilidad fiscal, entendidos como autos y fallos, quedan en firme dentro de los cinco días hábiles después de la última notificación, cuando no se haya hecho uso de los recursos a que haya lugar.

Notificaciones

Se encontró que en el proceso RF1001- tabla de reserva#11, se realizan las notificaciones de manera personal al investigado, y de igual manera se hacen a la apoderada de oficio, tal como se evidencia a folio 1840 donde se notifica de manera personal a la apoderada de oficio el 02 de diciembre de 2013 del fallo con Responsabilidad Fiscal, y acto seguido se notifica por aviso a folio 1847 el día 11 de diciembre 2013 la misma providencia.

De otro lado, en el proceso RF222, se notifica personalmente del auto de apertura a la investigada el 27 mayo -2010, notificación personal visible a folio 242, sin embargo se notifica nuevamente el 9 de enero de 2014 a folio 316, periodo amplio de tiempo en el que se puede evidenciar que la entidad no sabe qué actuaciones siguen en el proceso, desconoce el sustanciador el trámite procesal ocasionando con ello dilaciones injustificadas y notificaciones que no están apegadas a la norma.

Esta situación se presenta posiblemente por el constante cambio de funcionarios en el área, el evidente desconocimiento del proceso y la falta de un procedimiento más eficaz. Lo anterior, es una clara violación al artículo 106 de la ley 1474 de 2011 pues amplían los términos para interponer recursos, y ocasionan interpretaciones erradas sobre la fecha que el investigado debe tomar para interponer los mismos; puesto que la entidad que en aras de ser garantista puede ocasionar situaciones procesales que no son de beneficio para el ente de control.

Auto de Apertura

En los procesos RFAA313, RFAA930 y RFAA626 (tabla de reserva#12), se profirió auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal el día 13 de marzo de 2009- visible a folio 58 a 62; sin embargo, este auto no cumple con los requisitos señalados en el artículo 41 de la ley 610 de 2000 numerales 1 y 8, toda vez que no se encontró en el expediente el auto por medio del cual se asigna competencia al funcionario de conocimiento del proceso tal como lo establece la norma.

De igual manera no se solicitó a la entidad donde el servidor público investigado estuvo vinculado, para que ésta informara sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; teniendo en cuenta que los requisitos de forma establecidos en el artículo 41 de la ley 610 de 2000 no son únicamente el envío la comunicación al representante de la entidad en la que se le entera del inicio de la investigación fiscal.

Este auto de apertura se encuentra incompleto, pues a pesar de encontrarse bien foliado, falta una página lo que impide desarrollar la verificación por parte de la Auditoría, situación que no fue aclarada en la oportunidad de contradicción.

Finalmente, en el proceso RFAA222 se evidenció que el auto de apertura es firmado por una funcionaria sin competencia para ello, pues para la fecha, la asignación de competencia se realizó a la funcionaria Sara Rojas, situación que tampoco se encuentra probado en el escrito de contradicción que pudiera desvirtuar lo afirmado por la AGR. Lo anterior puede causar situaciones procesales contrarias a los intereses de la entidad”.

Finalmente, y siguiendo la misma línea de evaluación a la gestión y los resultados del proceso, se encontró que en los procesos PRFCAD123 (tabla de reserva#13), la vinculada al proceso solicita la caducidad de la acción fiscal en el mes de julio de 2014 sin que a la fecha de auditoría en junio de 2015 se resolviera sobre dicha solicitud. Esta situación va en contravía del principio de transparencia y celeridad, con lo cual se pueden ocasionar a futuro situaciones jurídicas en contra de la entidad. Es importante señalar que uno de estos procesos tiene una cuantía aproximada de cinco (5) mil millones de pesos, por lo que es importante que la entidad se pronuncie al respecto. En este sentido, también se dejó hallazgo

administrativo a fin de que la entidad exponga acciones de mejora:

“En los procesos PRFCAD123 (tabla de reserva#13), la vinculada al proceso solicita la caducidad de la acción fiscal en el mes de julio de 2014 sin que a la fecha de auditoría en junio de 2015 se resolviera sobre dicha solicitud. Es importante señalar que uno de estos procesos tiene una cuantía aproximada de cinco (5) mil millones de pesos, por lo que es importante que la entidad se pronuncie al respecto.

La entidad ha sido garantista en muchas de sus actuaciones pero no ha tenido en cuenta para este caso que a pesar de que la ley no establece un término para dar respuesta a dichas solicitudes procesales como lo es la caducidad de la acción fiscal, la jurisprudencia se ha encargado de esclarecer el “vacío normativo” imponiendo los límites ya conocidos como lo son la Constitución Política; siendo deber de la entidad establecer garantías en el proceso a los implicados en el mismo y resolver cada una de las situaciones procesales de manera oportuna permitiendo el acceso a la administración; ya que las normas aplicables al proceso de responsabilidad fiscal son normas de orden público de imperativo cumplimiento; en este caso el artículo 9° de la ley 610 de 2000, al cual debe dársele aplicación sin necesidad de ser rogada por la parte interesada.

La Sentencia C-875/11 indica que “En el marco del Estado Social de Derecho la administración está en la obligación de dar respuesta oportuna, clara, concreta y de fondo a las solicitudes presentadas, en donde la consagración de una ficción sobre la negativa o aceptación de las peticiones pueden ser percibida como contraria a los postulados de la función pública y el respeto por los derechos fundamentales, si se tienen en cuenta que uno de los fines del Estado es garantizar los derechos consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan” esto es, para todas las actuaciones administrativas que bien son las adelantadas por la entidad.

De otro lado, la Corte Constitucional en sentencia C-394 de 2002, señaló al respecto:

“Como se observa, la caducidad es reconocida como una institución jurídico procesal que no protege intereses subjetivos sino que salvaguarda intereses públicos; se constituye como un requisito de procedibilidad que impide el ejercicio de la respectiva acción e impone al juzgador la obligación de decretarla oficiosamente, cuando se percate de su ocurrencia; y, finalmente, por su naturaleza pública no puede ser objeto de suspensión, interrupción o renuncia”.

Lo anterior para significar que de presentarse esta figura y que no sea declarada, inmediata y automáticamente viene la pérdida de competencia por parte del juzgador; y aunado a ello representa en materia disciplinaria una causal de mala conducta conocer del asunto cuando ha operado la caducidad”.

2.8.9. Sistema de vigilancia efectivo en el trámite de los procesos

Teniendo en cuenta que se evaluó como un riesgo para auditar, se evidenció que no existe un sistema de vigilancia efectivo en la Contraloría Municipal de Villavicencio, toda vez que el procedimiento interno, guía indispensable para los funcionarios se encuentra desactualizada y se evidencia inoportunidad en sus directrices, ya que no establece límites entre una actuación y otra. Se puede decir, que los informes trimestrales que se presentan son un mecanismo de ayuda para controlar la gestión de los procesos, pero resulta ser una medida poco eficaz. Así

mismo, se dejó una observación en los siguientes términos:

“Procedimiento interno del proceso de Responsabilidad Fiscal

Mediante Resolución 741 de noviembre de 2001, se adoptó el Manual de Procedimientos de la entidad, la cual no ha sido modificada hasta la fecha de auditoría, según indicaciones de los funcionarios de la contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Sin embargo, el procedimiento para el proceso de responsabilidad fiscal tanto ordinario como verbal, a pesar de contar con la introducción de la ley 1474 de 2011 y 1437 de 2011, no define fechas límite para cada trámite o actividad sino que se limita a transcribir la norma, por lo cual no es funcional y permite que el proceso se dilate de manera injustificada, contrariando el principio de eficacia y eficiencia de la función administrativa.

Para la AGR esta situación se presenta por falta de un procedimiento más dinámico, que permita a los sustanciadores saber el tiempo perentorio que tienen para desarrollar cada actividad, pues con un procedimiento interno disfuncional, poco efectivo e ineficaz, no se logran los objetivos de la gestión fiscal. Este procedimiento debe ir acorde a la normatividad vigente y trazar unos lineamientos que permitan al funcionario tener límites para sus actuaciones, para así realizar una gestión en cumplimiento de los fines de la entidad”.

2.9. PROCESO JURISDICCION COACTIVA

La Contraloría Municipal de Villavicencio adelantó sesenta y tres (63) actuaciones de cobro coactivo, cincuenta y un (51) provenientes de procesos con responsabilidad fiscal en cuantía de \$15.574.411.296, y doce (12) originados en procesos sancionatorios en cuantía de \$53.952.165, para una cuantía total de \$15.628.363.461. De éstos procesos coactivos se seleccionó una muestra para auditar de nueve (9) procesos que representaron el 71.16% de la cuantía (\$11.120.961.434).

Para la vigencia 2014, la entidad avocó conocimiento en diez procesos de los cuales siete (7) corresponden a títulos ejecutivos del año 2013, en los cuales se denota demora para avocar conocimiento como es el caso del proceso 01-2014-0214, en el que trascurrieron seis meses.

En lo que respecta a la gestión y los resultados en su trámite se encontró lo siguiente:

2.9.1. Antigüedad de los procesos de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría Municipal de Villavicencio indicó la antigüedad de estos procesos, pero vale la pena aclarar la antigüedad de los títulos la cual se describe de la siguiente manera:

Los títulos emitidos entre el año 2009 y 2002 son cuatro 4 por valor de \$33.255.666; los títulos ejecutivos de los años 2003 a 2007 son 12 por valor de \$133.955.986; del año 2008 son 3 títulos por cuantía de \$76.701.047; del año 2009 igualmente 3 títulos

por \$182.497.077; 6 del año 2010 por \$768.488.076; de la misma manera se encontró que los títulos ejecutivos del año 2011 son 8 por cuantía de \$456.592.254, del año 2012 cinco títulos por \$187.181.002; la cantidad más representativa se encuentra en los títulos de la vigencia 2013 pues cuenta con 18 por valor \$2.758.588.161 pero en cuantía los títulos de la vigencia 2014 son 4 por \$11.031.104.192, siendo los más representativos por esta razón:

Tabla 2.9.1. Antigüedad de los títulos ejecutivos en los procesos de Jurisdicción Coactiva
Cifras en Pesos

Año del título ejecutivo	Antigüedad	Numero de Procesos	Cuantía	% Participación
1999-2002	Entre 10 y 16 años	4	\$ 33.255.666	0,2
2003-2007	Entre 12 y 8 años	12	\$ 133.955.986	0,8
2008	7 años	3	\$ 76.701.047	0,4
2009	6 años	3	\$ 182.497.077	1,1
2010	5 años	6	\$ 768.488.076	4,9
2011	4 años	8	\$ 456.592.254	2,9
2012	3 años	5	\$ 187.181.002	1,2
2013	2 años	18	\$ 2.758.588.161	17,6
2014	1 año o menos	4	\$ 11.031.104.192	70,5
Totales		63	\$ 15.628.363.461	100,0

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2014 – Formato 18

Lo anterior denota falta de oportunidad para iniciar el trámite coactivo, teniendo como ejemplo que dos títulos del año 2008 fueron recibidos en 2009, 8 meses después. En el mismo sentido existieron demoras de julio de 2009 a enero de 2010.

La antigüedad de los procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada según la fecha del mandamiento de pago, título ejecutivo y valores, con corte al 31 de diciembre de 2014:

Tabla 2.9-2.
Antigüedad de los procesos de Jurisdicción Coactiva

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Participación	Valor	% Participación
1999-2002	Entre 16 y 20 años	4	6,35%	33.256	0,21%
2003-2007	Entre 11 y 15 años	10	15,87%	115.060	0,74%
2008	Entre 5 y 10 años	3	4,76%	24.280	0,16%
2009	Entre 4 y 5 años	2	3,17%	71.318	0,46%
2010	Entre 3 y 4 años	8	12,70%	856.562	5,48%
2011	Entre 2 y 3 años	6	9,52%	208.777	1,34%
2012	Entre 1 y 2 años	7	11,11%	518.796	3,32%
2013	Menos de 2 años	12	19,05%	1.858.348	11,90%
2014	Menos de 1 año	11	17,46%	11.932.968	76,40%
Total		63	100%	15.628.363.461	100,00

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2014 – formato 18

A 31 de diciembre de 2014, 16 procesos superaron los tres años en el trámite de cobro, situación que la convirtió en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos del año 2010 con un 5.48% del monto total, afectando la eficacia del proceso.

De los 63 procesos en cobro coactivo se observó que existen 4 procesos que corresponden a las vigencias 1999 al 2002 que suman \$33.256 miles y equivalen al 6.35% del número de procesos y el 0.21% de la cuantía de los títulos ejecutivos. De igual manera se observa que corresponden a la vigencia 2003-2007, diez procesos que equivalen a \$115.060 Miles representados en 0.74% de la cuantía. A la vigencia 2008 corresponden 3 procesos que ascienden a \$24.280 miles y de la vigencia 2009, 2 procesos que suman \$71.318 miles; Dichos procesos al cierre de la vigencia rendida superaron los cinco años.

La vigencia 2010 registro 8 procesos que suman \$865.562 miles y del 2011 existen 6 procesos que representan el 1.34% de la cuantía que equivale a \$518.796 miles, respectivamente.

A la vigencia 2012 corresponden 7 procesos que ascienden a \$518.796 miles y a la vigencia 2013 corresponden 12 procesos cuya cuantía ascendió \$1.858.348 miles, equivalente al 19.05%; y finalmente a la vigencia evaluada 2014 corresponden 11 procesos cuya cuantía ascendió \$11.932.968 miles, lo que equivalente al 76,40% de la cuantía, teniendo en cuenta que se encontraron sin notificar 6 de ellos.

2.9.2. Gestión de cobro

Respecto de los resultados del proceso, fueron recuperados durante la vigencia la suma de \$215.810.883, con intereses de \$779.110, cuantía muy baja si se tiene en cuenta el valor de los títulos ejecutivos en los procesos de responsabilidad fiscal y administrativos sancionatorios.

Se observó que la gestión de acuerdo a la evaluación practicada para la vigencia auditada, no está acorde a las normas que regulan el proceso incumpliendo con los lineamientos y procedimientos establecidos, como también se pudo establecer que la entidad a pesar de ser reiterativa en la búsqueda de bienes, las garantías no se pueden registrar o no se ejecutan por ser de mayor incidencia para la entidad el gasto en que se incurre rematar un bien, lo que no permite evidenciar mejoras en el proceso.

Se encontraron 20 procesos sin cobro persuasivo, 29 con cobro persuasivo en noviembre de 2013 y 14 con cobro en enero de 2014; lo que denota insuficiencia en

la intensión de recaudar las sumas que se adeudan a la entidad; en el mismo sentido, se realizaron solo tres 3 acuerdos de pago con recaudo efectivo solo para dos de ellos por valor de \$2.651.38; lo anterior quiere decir que existen 60 procesos sin acuerdo de pago y que los que cuentan con esta medida de recaudo su representación dentro del total de la cuantía es mínimo, tomando como referencia el valor total que tiene la entidad pendiente por recaudar a fin de resarcir el daño causado a la misma.

Por lo anterior, y las demás razones expuestas a lo largo del informe del proceso se dejó hallazgo administrativo en los siguientes términos:

“Inactividad y dilación procesal

En trabajo de campo se encontró que en algunos procesos se genera una dilación en el trámite procesal, así como importantes periodos sin actuaciones, que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada. A pesar de la antigüedad de los procesos y que esta irregularidad se ha venido presentando en la entidad, se observa que en la vigencia auditada se repite tal situación.

Se observa inactividad en los procesos coactivos N° 195-1999-11025 del año 2010 al 2014, N° 004-2001-07021 en el cual la última actuación es del 16 de marzo de 2004 y el proceso JC 003-1999-07-013 en el cual se investigaron bienes en enero de 2014 y no se emite ningún pronunciamiento hasta diciembre de 2014. Esto va en contraposición con el artículo 209 de la Constitución Política, lo que puede generar dificultades en el cobro de la cartera que ya es de difícil recaudo, causada por la ineficiencia en el trámite del proceso coactivo facilitando el fenómeno jurídico de la Prescripción.

La CMV reconoce que han pasado periodos de tiempo extensos en que la entidad no ha realizado gestión en los procesos de jurisdicción coactiva, esto independiente de los resultados y situaciones que se presentan en cada caso”.

2.9.3. Procesos terminados durante la vigencia

Se evidenció que dos (2) procesos iniciados con título ejecutivo originado en procesos de responsabilidad fiscal fueron terminados por pago total de la obligación por valor de \$26.697.188, recaudo demasiado bajo, como se adujo anteriormente.

2.9.4. Ejecución de garantías y remate de bienes

De acuerdo con lo reportado en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2014, la Contraloría no ejecutó garantías ni realizó recuperación de cartera a través del remate de bienes en ninguno de los procesos.

En lo que respecta a la vigencia 2014, los 63 procesos cuya cuantía asciende a \$15.628.363.461, se han decretado medidas así: 18 de vigencias anteriores y 3 de la vigencia 2014. El valor decretado en las medidas cautelares representa el 45% del valor total de la cuantía de los títulos ejecutivos.

El comportamiento de las medidas en general para todos los procesos fue el siguiente: 35 procesos se encuentran sin medidas cautelares, se decretaron tres (3) embargos de salario pero existe uno sin registrar, cinco decretos de “otras” medidas y tres se encontraron sin registrar; tres medidas para bienes muebles contando con una sin registrar, seis (6) decretos de embargo de bienes inmuebles y 4 de ellas no se registraron, y 4 medidas a cuentas bancarias. Se concluye entonces que no se logra cumplir con el objetivo del proceso que es el logro del resarcimiento del daño a favor del estado, pues de manera general la entidad no cumple con la gestión en el trámite de los procesos, pues se pudo evidenciar que hay notificaciones sin realizar a todos los ejecutados, y que no se cumple con un recaudo de cartera efectivo de acuerdo a la ley y a los procedimientos internos establecidos por la entidad.

Por lo anterior, se planteó hallazgo con connotación administrativa, así:

“Medidas cautelares

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la rendición de la cuenta vigencia 2014 y lo evidenciado en trabajo de campo respecto de los procesos auditados, se han decretado medidas cautelares para una cobertura del 30% del total de procesos de cobro, sin embargo la Auditoría reconoce la motivación de la falta de decretos de medidas y la ejecución de las garantías EN ALGUNOS procesos, teniendo que no son registradas por existir otro embargo o por existir la constitución de patrimonio de familia, entre otras razones, pero esto no ocurre en todos los casos.

La Auditoría no comparte lo descrito por la CMV en su contradicción respecto del proceso No 004-2001-07021, en el cual se decretó medida cautelar de embargo de un establecimiento comercial que ya no existe y que posteriormente se identificó un inmueble sobre el cual se puede decretar una nueva medida cautelar, y a la fecha la entidad afirma “que se decretará”, cuando la última actuación en búsqueda de bienes en el proceso es del mes de diciembre de 2014.

Esto sin duda es anti económico, ineficaz e inoportuno para la correcta gestión del resarcimiento del patrimonio público, y el pago del daño causado a la entidad”.

2.9.5. Notificaciones

Se observó que de los 11 procesos iniciados en la vigencia 2014 fueron notificados 5 al cierre de la misma, y que el tiempo transcurrido entre la fecha de la emisión del mandamiento de pago y la fecha de notificación la entidad incumple los términos, excepto en los procesos No. 007-2014-0325, 009-2014-0326 que fueron notificados en término.

En el siguiente cuadro se relacionan los 5 procesos que fueron notificados en la vigencia rendida (2014):

Tabla 2.9-3. Procesos Notificados en la Vigencia 2014

Cantidad	Proceso	Fecha Notificación	Valor del Título Ejecutivo
1	011-2014-0821	18/09/2014	16.224
2	001-2014-0214	16/06/2014	48.602
3	002-2014-0214	16/06/2014	4.000
4	007-2014-0325	10/06/2014	6.697
5	009-2014-0326	21/04/2014	6.230
		1%	81.753
	Valor Total de los Procesos Notificados		11.932.968

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2014 – formato 18

Se puede concluir de este proceso, que aunque la gestión se califica como buena, los resultados son regulares puesto que no se logra el fin último del proceso, el cual es resarcir el daño patrimonial causado a la entidad.

- Se verificó que no se traslada oportunamente el título ejecutivo
- Se encontró que hay procesos en los cuales ya perdió fuerza ejecutoria el título ejecutivo, puesto que se encuentran vigentes procesos desde el año 1999.
- No se da cumplimiento a la normatividad vigente, teniendo en cuenta que la Resolución interna que adopta el procedimiento coactivo es del año 2008, es decir, se encuentra desactualizada.
- Se encontró que el mandamiento de pago contiene las formalidades de ley.

Conforme a lo anterior, por último y a fin de eliminar una de las causas que inciden directamente en las deficiencias del proceso, se establece hallazgo administrativo así:

“Resolución Interna – procedimiento del proceso de cobro coactivo

Mediante Resolución No. 254 del agosto de 2008 la Contraloría Municipal de Villavicencio establece el reglamento interno de recaudo de cartera en aplicación del Estatuto Tributario. Reglamentación que a todas luces se encuentra desactualizada y que no genera eficacia en las actuaciones adelantadas por la entidad. Así mismo, el procedimiento interno, norma gramática y flujograma no permiten establecer límites de tiempo en el desarrollo del procedimiento, y por el contrario es una transcripción de la norma que no permite realizar un control eficiente y oportuno, y un seguimiento permanente de las actuaciones en cada una de las etapas procesales.

De otro lado y a pesar de ser una figura facultativa de la entidad, se encontró que hasta la fecha de la presente auditoría no se ha elaborado el estudio de los procesos que permita identificar cuáles cumplen con los requisitos para hacer uso de la figura de la Remisibilidad, situación que además de incumplir lo establecido en la mencionada resolución, también genera ineficacia e ineficiencia del proceso, además de ser antieconómico procesalmente adelantar procesos de tanta antigüedad.

Debe tener en cuenta la entidad que la Resolución 254 mediante la cual se adoptó el Estatuto Tributario, se encuentra vigente hasta el momento al interior de la entidad, el cual consagra la figura de la Remisibilidad ya mencionada”.

2.10. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En trabajo de campo se constató que la entidad realizó la actualización del MECI del cual se lleva copia en medio magnética, se evidencian los respectivos documentos soportes de la contraloría en cuanto al ejercicio de la actualización del mismo.

La contraloría realizó la actualización del MECI, en trabajo de campo se constató que la entidad realizó la actualización del MECI del cual se lleva copia en medio magnético.

Se observó en trabajo de campo la implementación y actualización de acuerdo con las cinco fases señaladas en el Decreto 943 de 2014. Fase 1: Conocimiento 21-5-20-6-2014, F-2 Diagnostico 21-06-20-07-2014, F.3 Planeación de la Actualización 21-7-20-8 de 2014, F4 Ejecución 21-8 al 20-11-2014 y seguimiento 21-8-20-11 de 2014, F-5 Cierre. Terminado lo ejecutado en agosto 2014 al enero 2015.

La entidad tiene clara la existencia de los controles, identificación, tratamiento de riesgos, almacenamiento, protección de los documentos, registro de los procesos

evaluados. Encontrándose evidencia de resultado en la contraloría ya que fue calificada en un nivel avanzado de 91.75 puntos sobre 10- aceptando que siguen en mejora continua.

Se constató en trabajo de campo la interacción de los procesos evaluados, los planes de acción anual y de gestión. Ejerciendo informes anuales y trimestrales.

2.11. TRÁMITE DEL SIA ATC 2014000662

La Gerencia Seccional IX, llego una queja, el 17-9-2014, con el Radicado No.2014-221-005070-2, identificada con el No. SIA ATC 2014000662, en Contra La Señora Luz Victoria Leal Carrillo, de la Contraloría Municipal de Villavicencio, donde manifiesta el quejoso, “incumplimiento de Sentencia Judicial”, por lo que se hizo el respectivo seguimiento que se adelantó de la Siguiente Manera.

Teniendo en cuenta los seguimientos de la AGR, me permito manifestar que el quejoso mediante oficio del 17-9-2014, que la Jurisdicción del Contencioso Administrativo ordeno la nulidad del Acto de Despido de la Señora CLAUDIA MIREYA RODRIGUEZ CONTENTO, expedido por el anterior ex contralor de Villavicencio.

- Que por sentencia Judicial de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, el 8 de abril de 2014 y de primera instancia proferida el 31 de octubre de 2012 por el Juzgado 1ro, Administrativo de Descongestión de Villavicencio, debidamente ejecutoriados, ordeno el reintegro al cargo de profesional universitario que ocupaba la Dra. CLAUDIA MIREYA RODRIGUEZ CONTENTO, y al pago de los salarios y las prestaciones sociales.
- Que desde junio de 2014 ha solicitado a la Contralora Municipal de Villavicencio el cumplimiento de dicha sentencia.
- Sin resolver de fondo el asunto la señora Luz Victoria Me informo que iba a consultar al Departamento de la Función pública, y lo hizo pero no ha resuelto de fondo la petición de dar cumplimiento al fallo Judicial.
- Una vez en firme el fallo debió la Contralora proceder al reintegro de la Claudia Mireya Rodriguez contenido pues al no hacerlo causa un detrimento patrimonial al estado, pues la sentencia ordena el pago de salarios desde el despido sin solución de continuidad, y esto causa remuneración salarial independiente de que haya sido re vinculada o no luego del fallo judicial
- Esto podría haberse evitado si hubiera reintegrado a mi defendida.
- Está causando una erogación, equivalente a un salario mensual más prestaciones sociales fijados para dicho cargo,

- Se están generando intereses moratorios del 29% EA por no pagar oportunamente.
- Las sentencias judiciales se acatan simplemente y su acatamiento no puede estar condicionado a consultas de entidades administrativas.
- Por los hechos indicados en los literales del numeral 4 estimo que la AGR tiene competencia para conocer de los hechos que pueden tener alcance de carácter fiscal.

Argumentos expuestos por el Quejoso, Daniel Gonzalez Doctor, Apoderado de CLAUDIA MIREYA RODRIGUEZ CONTENTO.

Procede la AGR, a dar primera respuesta mediante Radicado 20142210040841, datado el 24-9 -2014, Solicitándole al Quejoso allegue copia de la Sentencia, vale decir fallo ejecutoriado para adelantar el respectivo tramite.

El 20 de octubre 2014 se le informa al quejoso mediante Radicado 20142210044581, que mediante correo de Servicios Postales Nacionales S.A mediante Guía No. YG057550994CO, con fecha del 27-10-2014 y recibida por el Señor ADELMO RINCON, a la dirección registrada en la queja, reiteramos la solicitud de allegar a la AGR los respectivos soportes para adelantar las diligencias pertinentes.

Con oficio del 11-11-2014, Radicado No. 201422110042373, se comunica a la Contralora Municipal de Villavicencio, Comuniquen las gestiones adelantadas a fin de dar cumplimiento al fallo Judicial.

Mediante Oficio No. 100-15-03 3252 del 26 de noviembre de 2014, Responde la Contralora manifestando el cumplimiento de las acciones:

Oficio No- 100-15-03 -1893 de fecha 9 de junio de 2014, enviado al Departamento Administrativo de la Función Pública.

Oficio No- 100-15-03-1891 de fecha 9 de junio de 2014, enviado a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Actas de Comité de Conciliación del 25 de julio de 2014, Acta de conciliación del 20 de agosto de 2014, Acta de conciliación del 15 de octubre de 2014, Acta de conciliación del 24 noviembre de 2014, Actas que con llevaron a analizar la sentencia, para hacer el respectivo reintegro y estudiar las hojas de vida buscando no generar más riesgo al sacar la persona que estaba en el cargo en mención.

La contraloría respondió en termino los derechos de petición instaurados por el apoderado Daniel Gonzalez Doctor relacionado con el pago y el cumplimiento del fallo, mediante los oficios No. 1355 del 11 de junio de 2014 donde se dio respuesta mediante oficio No. 100-15-03-2058 de fecha 26 de junio de 2014,

suscrito por la contralora en cargada Berta Eugenia Peña, El derecho de petición, Radicado con el No. 1645 de fecha 9 de julio de 2014, cuya contestación se realizó mediante oficio No. 100-03-2324 de fecha 23 de julio de 2014, dirigido al Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión y Mediante Oficio No. 200-15-03-2359 de fecha 30 de julio de 2014, respuesta dada al abogado Daniel Gonzalez Doctor, suscrito por la secretaría General Dra., Bertha Eugenia Peña Parada. Es importante resaltar que todo estos antecedentes administrativos permitieron reintegrar a la señora CLAUDIA MIREYA RODRIGUEZ CONTENTO.

En oficio 100-15-03-1893 de 09 de junio de 2014, la Contralora Municipal consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que le asesore respecto del procedimiento a seguir a fin de darle cumplimiento a la sentencia Judicial toda vez que están ocupados los cargos que obsten tan el código y el grado para su desempeño ocupados por una contadora, un Ingeniero electrónico y un ingeniero de Sistemas.

En respuesta del 2-7-2014, se pronuncia el Departamento Administrativo de la Función Pública para manifestarle a la Contraloría que el Art. 174 del Código de procedimiento Administrativo, DE LA Obligatoriedad de la Sentencia y el Art. 189 Efectos de la Sentencia, pago que deberá realizarse dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la Sentencia.

De igual manera la contralora comunica al presidente de la Sala Civil los mismos motivos por los cuales se debe acatar el fallo recibiendo un apoyo para no ir a afectar a otro funcionario, por lo que el 16 de junio de 2014 Oficio 19770 con Radicado No. 10-06-2014-18220, hace el pronunciamiento la Sala civil, quien manifestó Falta de competencia para conocer de los asuntos, por lo que sugiere sea el Jurídico de la Contraloría quien le apoye en la petición planteada.

Para el 11 de junio de 2014 el Apoderado nuevamente solicita el cumplimiento y pago de la Sentencia, registrando el número de la cuenta y sus respectivos datos para el pago.

La AGR, dentro del PGA programa la Auditoria Regular a la Contraloría Municipal de Villavicencio, los días 25 de mayo al 3 de julio del 2015, por lo que en trabajo de campo se verifico que la entidad gestiono y realizo las diferentes consultas para hacer efectivo la Sentencia Judicial.

El primero de diciembre de 2014, mediante la Resolución 100-08-320, por medio del cual se reintegra a un funcionario a un cargo en provisionalidad de la Planta de cargos de la Contraloría Municipal de Villavicencio, considerando que el Tribunal Administrativo del Meta Sala de Decisión de Abril 8 de 2014, expediente Radicado

con el No. 50001-33-31-003-2008-00245-01, ordeno al Municipio de Villavicencio, Contraloría Municipal de Villavicencio, REINTEGRAR a la señora CLAUDIA MIREYA RODRIGUEZ CONTENTO, identificada con C.C. No. 40.403.220, al Cargo que se encontraba desempeñando al momento del retiro como Profesional Universitario, Nivel Profesional, Código 219, Grado 07, o a uno de igual o superior categoría, y Resuelve Reintegrar en cumplimiento a la Sentencia Proferida por el Tribunal Administrativo del Meta Sala Decisión de abril 8 de 2014, expediente Radicado con el No. 50001-33-31-003-2008-00245-01, , a la señora CLAUDIA MIREYA RODRIGUEZ CONTENTO, en el cargo de Profesional Universitario, Código 19 Grado 07 de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Villavicencio, y demás.....

En Folio seguido se observa el Acta No. 005 que corresponde al acta de posesión de Claudia Mireya Rodriguez Contento, de fecha 1 de diciembre de 2014., acto seguido se observa a folio 138 al 144, la Planilla de CLAUDIA MIREYA RODRIGUEZ CONTENTO, donde registran los diferentes valores de la respectiva Liquidación, Prestaciones Sociales, Cesantías, Arp. , COFREM, SENA, ICBF, teniendo en cuenta el acervo probatorio y realizado el reintegro con el respectivo pago a CLAUDIA MIREYA RODRIGUEZ CONTENTO, se dio cumplimiento a la Sentencia en mención. Aprobado el informe definitivo se procederá a dar respuesta de fondo al quejoso y se ordenara el archivo de la misma.

2.12. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2014 el 11 de agosto de 2014, incluyó diez (10) observaciones con quince (15) acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias encontradas durante este período, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría, así

2.12.1. Proceso Contable

En este proceso se suscribió una observación originada en la cuenta 2715 “Provisión para Prestaciones Sociales”, valor que no reclasifica la Entidad al cierre de la vigencia al grupo de cuentas 2505 “Obligaciones Laborales”. En las 2 acciones correctivas propuestas por la Contraloría plasmó: Solicitar el concepto a la Contaduría General de la Nación si al cierre de la vigencia estas cuentas deben ser reclasificadas y la segunda acción, es que de acuerdo a la respuesta de la Contaduría se tendrá en cuenta al cierre de la vigencia.

Mediante oficio de fecha 21 de junio de 2014 la Contraloría consultó sobre la consolidación de las prestaciones sociales recibiendo respuesta por parte de la CGN No.2014200021811

En trabajo de campo se observó que la Contraloría no reclasificó los valores causados argumentando que la Contaduría no lo exige porque el concepto establece que al finalizar el año debe quedar contabilizado a título de provisión el importe proporcional correspondiente al nuevo período de causación sobre el cual no se ha cumplido los elementos fundamentales para constituir el derecho pleno.

Esta AGR no comparte la interpretación dada por la Contraloría, sin embargo, no se reiteró la observación porque leído el concepto no es clara su interpretación, por lo cual se seguirá analizando y consultando la interpretación del concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, dado que ésta gerencia solicitó aclaración a la observación emitida en el informe de auditoría de la vigencia anterior.

2.12.2. Proceso Presupuestal

Revisada la observación dada en el proceso presupuestal por la falta de consecutivo en los CDP, RP y Giros registrado en el sistema presupuestal de la vigencia 2013, se observó que la Contraloría quitó la opción “Eliminar” del aplicativo, no presentando inconsistencia en la vigencia 2014. Por lo anterior se concluye que la acción fue **cumplida**.

2.12.3. Proceso Auditor

El plan de mejoramiento incluyó seis (6) acciones correctivas a cumplir por parte de la Contraloría de las cuales dos fueron cumplidas parcialmente relacionadas con los papeles de trabajo y los documentos que soportan los beneficios de control fiscal, las demás, es decir las cuatro restantes fueron **cumplidas** por la Entidad.

2.12.4. Proceso Macrofiscal

El plan de mejoramiento incluyó una observación originada en que la evaluación a los estados contables carecía de la opinión del dictamen y en el de las finanzas no se incluía el pronunciamiento del manejo de éstas. Revisados los informes contables y de finanzas se observó que la acción correctiva fue **cumplida** por la Contraloría.

2.12.5. Proceso Responsabilidad Fiscal

2.12.5.1. Hallazgo No. 10.

“En el proceso de evaluación de la oportunidad en el inicio de los procesos respecto de los traslados de los hallazgos se evidenció que se dio apertura a un proceso de responsabilidad fiscal #1 código de reserva, por una cifra muy inferior al valor reportado en el traslado del hallazgo, ya que el presunto hallazgo fiscal fue trasladado por un valor de \$5.799.384.544 y el proceso fue

aperturado por valor de \$5.076.956, encontrando a su vez que la última actuación revisada en el proceso corresponde a la versión libre. Dicha situación evidencia el incumplimiento del numeral 5° del artículo 41 de la ley 610 de 2000. Esta situación puede ocasionar que se adelanten actuaciones procesales para el resarcimiento de los daños causados al patrimonio por los valores que no son realmente identificados en el proceso auditor, además de lo anterior, se incumplió con lo establecido en la Resolución 007 de 2012 que establece los requisitos para la rendición de la cuenta y que la mala rendición realizada respecto de la cuantía del proceso en mención alteró de manera significativa el valor total de los procesos reportados causando un efecto en el proceso de revisión por parte de la AGR en la toma de las muestras y en la generación de estadísticas”.

2.12.5.2. Acción correctiva a desarrollar

Revisar las actuaciones en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por los operadores fiscales en forma mensual, verificando que coincida la fecha de apertura del PRF con el número de radicación del expediente, la cuantía del proceso, el nombre e identificación de los implicados, registrados en el auto de apertura con el contenido del informe de auditoría.

Lo anterior, para cumplimiento inmediato a cargo de la Contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, y de los operadores jurídicos de la Unidad de Gestión.

2.12.5.3. Verificación

Se verificó el cumplimiento de la Meta, es decir, la realización del informe mensual de seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal y se encontró que éste no se realiza de manera mensual como quedó suscrito en el plan en el mes de agosto de 2014 sino cada dos meses. Se verificó la realización del informe correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2014 y hasta la fecha de auditoría en 2015 no se allegó ningún otro informe o avance en el plan de mejoramiento; también se revisaron los informes que a lo largo de la vigencia se realizaron de manera trimestral, en cumplimiento del plan de mejoramiento anterior (2012).

Para el primer trimestre de Enero a Marzo de 2014 este informe tiene fechas de recibido en el mes de mayo, para el informe correspondiente a los meses de abril-mayo-junio, el estudio del mismo se realiza en el mes de agosto según las firmas de sus participantes; y finalmente para el último trimestre, julio-agosto-septiembre su revisión es en mes de noviembre.

Nota. En el informe de auditoría a la vigencia 2012 se dejaron tres (3) hallazgos al proceso de jurisdicción coactiva, y en el seguimiento realizado al plan de mejoramiento en el informe de auditoría 2013 se describe que se presentaron 8

acciones correctivas de las cuales se cumplieron 2 y 4 están sin su cumplimiento. Estas acciones pendientes por cumplir no se evidenciaron en la vigencia 2014.

2.13. RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

PROCESO INDAGACION PRELIMINAR		
OBSERVACION	CONTRADICCIÓN CONTRALORIA	ANALISIS AGR
<p>Cumplimiento de los Términos de Ley</p> <p>De la revisión de la cuenta reportada por la Contraloría Municipal de Villavicencio en el sistema integral de auditoría SIREL sobre la gestión realizada durante la vigencia 2014, se evidenció que las tres (3) indagaciones preliminares tramitadas por la entidad en cuantía de \$590.887.550 (100%) excedieron el término para proferir decisión de archivo o de apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, tal como se describen en la tabla de reserva No.1.</p> <p>Con el incumplimiento de la Ley 610 de 2000 en su artículo 39, se pone en riesgo de caducidad el proceso, su eficacia y su efectividad toda vez que la indagación preliminar no interrumpe el término para que la acción fiscal caduque. Lo anterior, puede ocurrir posiblemente por falta de control al proceso.</p>	<p>Una vez revisada la cuenta del SIREL 2014 y los procesos de indagación preliminar mencionados, se observa lo siguiente:</p> <p>Proceso No. 001-2014-0404. Se adelantó la indagación preliminar No. 400-12-20-01, del 4 de abril de 2014 y se decidió con auto de apertura el día 18 de diciembre de 2014. Es preciso señalar que el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, menciona que se podrá ordenar indagación preliminar por un término máximo de 6 meses, al cabo de los cuales se procederá el archivo de las diligencia o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal; por lo tanto se ha cumplido la práctica de pruebas dentro del término señalado como quiera que los 6 meses son para la práctica de pruebas y no que se debe de decidir dentro de los 6 meses, para este caso se realizó a la mayor brevedad posible teniendo en cuenta la complejidad del hecho, lo anterior de conformidad con el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Proceso No. 002-2014-2204. La indagación preliminar fue iniciada por medio de auto No. 243 del 2 de diciembre de 2013, por la Contraloría General de la Republica, se practicaron algunas pruebas y posteriormente mediante auto 064 del 9 de abril de 2014, ordenaron el traslado de la indagación preliminar a la Contraloría Municipal de Villavicencio; recibido el 22 de abril</p>	<p>La observación se mantiene con una connotación administrativa teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Respecto de la Indagación preliminar 001-2014-0404, la entidad corrobora la información consignada en la observación, afirmando que la investigación se decidió por fuera del término previsto por la ley, es decir, del 4 de abril de 2014 hasta el 18 de diciembre de 2014, sin tener en cuenta que los seis meses que señala la norma se cumplieron en el mes de octubre.</p> <p>Es preciso aclararle a la Contraloría Municipal de Villavicencio, que el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, menciona claramente que la indagación preliminar se debe adelantar por un término MÁXIMO de 6 meses, y una vez finalizado el mismo se DEBE proceder al archivo de las diligencias o a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>En materia probatoria, de acuerdo con la</p>

	<p>de 2014, el funcionario sustanciador asume conocimiento y le da impulso procesal oficiando a diversas entidades con el objeto de que alleguen las respectiva documentación; una vez recibida las respuestas a lo solicitado, se decidió aperturar el proceso de responsabilidad fiscal el día 27 de junio de 2014, lo que indica que las pruebas se practicaron dentro de los 6 meses y que una vez recepcionadas las pruebas se decidió con auto de apertura.</p> <p>Proceso No. 003-2014-0214. Por medio de auto No. 242 del 2 de diciembre de 2013 la Contraloría General de la Republica aperturó indagación preliminar; posteriormente por medio de auto No. 062 del 8 de abril de 2014 ordenaron el traslado de la actuación administrativa adelantada a la Contraloría Municipal de Villavicencio, el profesional universitario sustanciador asume competencia el día 22 de abril de 2013 y oficia a diversas entidades con el objeto de recaudar acopio probatorio como quiera que era necesario por cuanto la Contraloría General no había adelantado ninguna prueba; una vez recibida las respuestas de lo solicitado el día 27 de junio de 2014 se procedió a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, practicándose las pruebas dentro del término de Ley.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación</u></p>	<p>preclusividad que estableció el Estatuto Anticorrupción y que es citada por la CMV, lo pertinente en materia procesal es que las pruebas se practiquen dentro del término otorgado para el trámite de las mismas, pero esta situación no es objeto de la observación.</p> <p>Respecto de la IP. 002-2014-2204, la AGR entiende lo señalado por la contraloría, y retira la observación en este sentido, teniendo en cuenta además que el incumplimiento es mínimo para esta indagación.</p> <p>Finalmente, el proceso No. 003-2014-0214 que señala en el escrito de contradicción no es el mismo que se reportó en la rendición anual de la cuenta como indagación preliminar.</p>
--	--	---

PROCESO CONTRACTUAL		
OBSERVACION	CONTRADICCION CONTRALORIA	ANALISIS AGR
<p>Verificada la ejecución contractual del Contrato No. 02 se evidencio que La Contraloría Municipal autorizo y pago el valor del Contrato pactado sin que el contratista hubiera acreditado el pago correspondiente a Riesgos Profesionales, contraviniendo la Ley 1562 de 2012, que establece que Son afiliados obligatorios los contratistas que tengan vinculo, civil, comercial o Administrativo superior a un mes.</p>	<p>El Contrato N° 100-09-02-02 cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO TITULADO CON EXPERIENCIA EN LITIGIO EN LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO COMO APOYO JURÍDICO A LA OFICINA DE LA SECRETARIA GENERAL, frente a la observación realizada manifestamos lo siguiente:</p> <p>La Contraloría Municipal de Villavicencio, atendiendo la observación N° 2 según informe recibido el 24 de Junio de 2015, envía las doce (12) planillas y comprobantes de pago de los aportes a ARL del Contrato N° 100-09-02-02 de 2014.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>La contraloría en la respuesta a la carta de observación anexo las planillas y comprobantes de pago, de los aportes de la ARL del contrato No. 100-09-02-02- de 2014. Por lo anterior se constituye un beneficio del proceso auditor y en hallazgo Administrativa.</p>
PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA		
OBSERVACION	CONTRADICCION CONTRALORIA	ANALISIS AGR
<p>Analizados los 13 requerimientos objeto de la muestra respecto del término para efectuar el traslado por competencia a otras instancias, se evidenció en trabajo de campo que en el requerimiento identificado con el N° PC 61-05-2014 la Entidad tardó 18 días hábiles, incumpliendo con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, generando inoportunidad en la respuesta del ciudadano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La PC identificada con el No. 61-05-2014, fue recibida el miércoles 28 de mayo de 2014 en recepción de la Contraloría. ✓ El 29 de mayo fue recibida por la funcionaria de Participación Ciudadana. ✓ Se realizaron las consultas pertinentes en la internet para averiguar a qué municipio pertenecía la Vereda Palmaditas: Acacias o Villavicencio y en la página de la Alcaldía de 	<p>En el ejercicio de contradicción ejercido por la Contraloría, de acuerdo con los soportes anexos, se evidencia que dentro de la gestión adelantada se requirió al peticionario a fin de que ampliara su denuncia en cuanto a los lugares exactos de los hechos, con el propósito de establecer la respectiva competencia, sin embargo el</p>

	<p>Villavicencio, toda vez que la denuncia no era clara. Específicamente la denuncia decía, entre otros datos:</p> <p>DATOS DE LA SOLICITUD</p> <p><i>“...HECHOS: Para el transporte de los niños de diferentes veredas (Palmaditas) hacia Acacias, se estaba utilizando un bus de la Alcaldía Municipal pero después de elecciones se suspendió el servicio porque los padres de los niños no votaron por el candidato del alcalde. Las siguientes semanas no pudieron subir a estudiar.</i></p> <p><i>Departamento – Meta</i></p> <p><i>Municipio: Villavicencio</i></p> <p><i>Personas involucradas: Alcalde Municipal de Villavicencio Meta</i></p> <p><i>Entidad Denunciada: Alcaldía Municipal de Villavicencio Meta...”</i></p> <p>✓ Se dio una primera respuesta con oficio No. 100-24-01-1918, proyectado el 9 de junio de 2014 y enviado a la Dirección en Bogotá, que aparecía en la denuncia a través de Servientrega el 11 de junio de 2015, en el cual se le informó del recibo del escrito por él presentado, solicitándole textualmente:</p> <p><i>“... En atención a la misma comedidamente le solicito precisar a qué Alcalde hace alusión en su Denuncia: Al Alcalde del Municipio de Villavicencio o al Alcalde del Municipio de Acacias; a qué veredas exactamente pertenecen los niños a los cuales no se les presto el servicio de transporte y hacia donde se dirigían. Igualmente dónde queda ubicada la vereda Palmaditas y a qué</i></p>	<p>petionario no amplio ningún dato de conformidad con el oficio fechado de 13 de junio de 2014 y radicado ante la CMV el 18 de junio de 2014; dentro de las demás actuaciones, la Contraloría determinó que la vereda a la cual hace referencia los hechos presuntamente pertenecía al Municipio de Acacias efectuando el traslado respectivo a la Contraloría Departamental del Meta el 25 de junio de 2014. Por lo anterior al evaluar las actuaciones adelantadas por la Contraloría a fin de determinar la competencia, las mismas fueron aceptadas teniendo en cuenta que se solicitó ampliación de los datos objeto de la denuncia. <i>En consecuencia se aceptan los argumentos expuestos y se retira la Observación.</i></p>
--	--	---

	<p><i>municipio pertenece.</i></p> <p><i>A fin de dar un trámite acertado a su Denuncia, comedidamente, solicito remitirnos la anterior información dentro del término de cuatro (4) días siguientes al recibo de la presente, radicándola personalmente en esta Contraloría Municipal o enviándola a nuestro E-mail: informacion@contraloriavillavicencio.gov.co...</i></p> <p>✓ La Dirección resultó ser del MOE - Misión de Observación Electoral, quien dio respuesta cinco (5) días después de enviado nuestro oficio, el 18 de junio de 2014, recibido en Participación Ciudadana el 19 de junio de 2014, informando que la única información que tenían sobre la denuncia era:</p> <p>“... Departamento – Meta Municipio: Acacias</p> <p>Descripción de los hechos: Para el transporte de los niños de diferentes veredas (Palmaditas) hacia Acacias se estaba realizando con un bus de la Alcaldía y después de elecciones se suspendió el servicio porque no votaron por el candidato del alcalde. Esta semana no han podido subir a estudiar...”</p> <p>Como se observa, la descripción de los hechos son similares, pero no exactos a los que aparecen en la denuncia inicialmente remitida.</p> <p>✓ Teniendo en cuenta la respuesta del MOE, el día 24 de junio de 2014, dos (2) días después de recibida en Participación Ciudadana, se proyectaron los oficios remitiéndola por competencia a la Contraloría Departamental del Meta siendo</p>	
--	---	--

	<p>recibida en esa Contraloría el 25 de junio de 2014.</p> <p>✓ Precisamente, por no ser iguales en la respuesta los hechos descritos y los datos, con los de la denuncia inicialmente remitida, lo cual seguía generando duda en la certeza de los mismos, a fin de tener la prueba escrita; no obstante ya se había realizado la averiguación vía internet, como ya manifestamos, se solicitó a la Alcaldía de Villavicencio mediante oficio No. 100-24-01-2050 del 24 de junio de 2014, recibido en la Alcaldía el 25 de junio de 2014:</p> <p>...En atención a Denuncia del asunto, comedidamente nos permitimos solicitar informe:</p> <p>✓ Si la Vereda Palmaditas corresponde al municipio de Villavicencio y exactamente dónde está ubicada.</p> <p>✓ Si el municipio de Villavicencio tiene contratado algún servicio de transporte escolar para transportar estudiantes desde esa vereda y hacia qué instituciones debe trasladarlos, informando el número de contrato, nombre del contratista, valor del mismo.</p> <p>Igualmente informar, qué otros servicios de transporte escolar tiene contratados el municipio de Villavicencio para transportar estudiantes de las veredas, discriminándolos por institución educativa, número de contrato, contratista y valor..."</p> <p>✓ En su respuesta según oficio No. 1500,17,12/1059, recibida el 27 de junio de 2014, confirmaron que la mencionada vereda no existe en la Jurisdicción del Municipio de</p>	
--	--	--

	<p>Villavicencio, por supuesto que el municipio de Villavicencio no tenía contrato de transporte escolar desde esa vereda, remitiendo la relación de instituciones y contrato vigente en la época de transporte escolar.</p> <p>✓ Igualmente, con oficio No. 100-24-01-2048 fechado 24 de junio de 2014, enviado a través de Servientrega el 25 de junio de 2014, a la dirección aportada con la denuncia en la Ciudad de Bogotá, se informó al denunciante la remisión realizada por competencia a la Contraloría Departamental del Meta.</p> <p>✓ Mediante oficio No. 330.03.04 recibido el 5 de septiembre de 2014, la Contraloría Departamental comunica que fue archivada la denuncia debido a que dicha vereda no hace parte del Municipio de Acacias ni de Villavicencio, según certificaciones expedidas por estos municipios y que el contrato suscrito por el municipio de Acacias para el transporte de estudiantes se ejecuta satisfactoriamente.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, con todo respeto consideramos que sí fue oportuna la respuesta dada al ciudadano, toda vez que realizadas las gestiones que consideramos pertinentes para tener certeza de nuestra competencia, esto es en internet, en la página web de las Alcaldías de Villavicencio y Acacias y vía telefónica; pasados 7 días desde el recibo de la misma, se proyectó oficio fechado 9 de junio de 2014, enviado según la guía de Servientrega el 11 de junio de 2014, solicitando al denunciante la necesidad de que nos precisara a qué Alcalde hacía alusión en su denuncia, a qué veredas exactamente pertenecían los niños a</p>	
--	--	--

	<p>los cuales no se les había prestado el servicio de transporte, hacia donde se dirigían, dónde quedaba ubicada la vereda Palmaditas y a qué municipio pertenecía, a fin de dar trámite acertado a la denuncia por él presentada, quienes nos respondieron que era el municipio de Acacias y de conformidad obramos inmediatamente remitiendo la denuncia a la Contraloría Departamental del Meta.</p> <p>Es de anotar que el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 al cual hace mención la AGR establece:</p> <p><i>“...Artículo 21. Funcionario sin competencia.</i></p> <p><i>Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito</i></p> <p><i>Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario.</i></p> <p><i>Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente...”.</i></p> <p>Para establecer esa competencia debíamos adelantar las gestiones pertinentes, pues la Denuncia no era clara, como efectivamente lo hicimos.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	
--	--	--

PROCESO AUDITOR		
OBSERVACION	CONTRADICCION CONTRALORIA	ANALISIS AGR
<p>De conformidad con lo establecido en nuestro Instructivo en relación con el valor a reportar como presupuesto auditado al tratarse de auditorías regulares. En trabajo de campo se pudo determinar que el valor del presupuesto realmente auditado por la Contraloría de acuerdo con los informes definitivos en cada uno de los ejercicios auditores, alcanzó a un 12.32%, pues de \$723.191.578 miles que le correspondía vigilar, solo auditó \$89.103.697 miles.</p> <p>La anterior situación es muy similar a la presentada durante la vigencia anterior en la cual se determinó que su cobertura real fue de 14,28% sin embargo, teniendo en cuenta el Instructivo de Rendición de Cuenta dicho porcentaje incrementó finalmente a 21,37%.</p> <p>En consecuencia se vulnera los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía consagrados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p>	<p>La Contraloría Municipal de Villavicencio, en ningún momento está vulnerando los principios consagrados en la Ley 42 de 1993 y el artículo 209 Constitución Política de Colombia, ya que se reportó la información correspondiente a la vigencia 2013, de acuerdo al instructivo de rendición de cuentas y dentro de los términos establecidos por ustedes; así mismo, revisados cada uno de los informes definitivos de las auditorías regulares realizadas a la vigencia 2013, se evidenció que el universo total de la Contratación de los sujetos y puntos de control, ascendió a la suma de \$182.983.615.416, de los cuales la Contraloría Municipal de Villavicencio auditó el valor de \$87.185.357.895 que equivalen al 47.65% del total de la contratación del municipio para esta vigencia; igualmente para dar cumplimiento al proyecto control al control de la contratación de la vigencia 2014, se auditó la suma de \$31.584.533.473. La Auditoría General de la República tomó en su informe como referencia el valor total del presupuesto ejecutado de gastos de todos los sujetos de control que corresponde a la suma de \$723.191.577.670 y lo relacionó con el valor de la muestra auditada de la contratación (\$89.103.697.000), el cual es tan solo un factor de auditoría del Componente del Control de Gestión, como es la línea de Gestión Contractual, sin tener en cuenta también otras líneas donde se encuentran inmersas nómina, tesorería, almacén, contabilidad, presupuesto e inventarios entre otros, como es el control fiscal interno. Existen otros dos componentes, el control de resultados y el control financiero, el primero para la</p>	<p>De acuerdo con lo argumentado por la Contraloría en el ejercicio de su derecho de contradicción, para la AGR es claro que de conformidad con el instructivo de rendición de cuenta, la Contraloría del presupuesto a vigilar equivalente a \$723.191.578 miles, vigiló el valor de \$317.038.211 miles que representa el 43.83% del presupuesto auditado.</p> <p>En consecuencia la observación se retira.</p>

evaluación de los planes, programas y proyectos y el segundo donde se evalúa la gestión presupuestal, financiera y los estados contables de las entidades, todos estos componentes hacen parte de la evaluación integral que se le realiza al presupuesto ejecutado de gastos, por lo tanto la cobertura del presupuesto auditado no es de un 12.32%, sino de un 100%; igualmente del total de presupuesto de gastos existen recursos que corresponden a regalías y que no está dentro de nuestra competencia auditar.

Además el valor del presupuesto ejecutado de gastos formato 20, "Entidades Sujetas de Control", está incluida la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP con un presupuesto de \$79.580.629.058, la cual no fue auditada en la vigencia 2013, lo que disminuye el valor total del presupuesto vigilado.

A continuación se relaciona la información de los informes de auditorías realizados a la vigencia 2013 y lo relacionado en los formatos F20 y F21 del SIREL:

Cifras en pesos

ITEM	ENTIDAD	PRESEUPOSTO AUDITADO CONTRATACION 2013 INFORMES	PRESEUPOSTO AUDITADO CONTROL AL CONTROL DE LA CONTRATACION 2014 INFORMES	TOTAL PRESEUPOSTO CONTRATACION INFORMES	F21 Gestión en Auditorías a Entidades	% CONTRATACION AUDITADO	MILION PRESEUPOSTO EJECUTADO DE GASTOS FORMATO 20 ENTIDADES SUJETAS DE CONTROL	% PRESEUPOSTO EJECUTADO DE GASTOS VS TOTAL PRESEUPOSTO CONTRATACION
01	EESE	16.024.114.293	5.955.178.827.00	21.983.894.000	26.546.592.889	75.12%	28.042.982.889	78.42%
02	VILLAVICENCIO	428.764.877	\$ 244.948.800	1.200.000.000	108.897.886.002	34.00%	108.897.886.002	1.00%
03	CONCEJO	300.207.252	104.200.230.00	800.258.000	2.801.362.000	35.00%	2.801.362.000	35.00%
04	CONSEJO	3.205.897.000	1.800.240.100	4.000.137.000	1.200.000.000	75.00%	1.200.000.000	87.50%
05	EDUCACION	428.200.000	107.248.000.00	1.204.042.000	4.200.000.000	34.00%	4.200.000.000	25.00%
06	PRESEUPOSTO	420.800.000	80.200.000.00	402.400.000	2.007.820.000	49.98%	2.007.820.000	32.30%
07	INDUSTRIA	2.134.207.252	\$ 2.003.000.000	5.241.940.000	4.200.000.000	40.20%	4.200.000.000	84.00%
08	CONCEPCION	170.800.000	141.200.000.00	2.000.000.000	3.400.000.000	20.00%	3.400.000.000	19.00%
09	BOGOTÁ	62.000.000.000	\$ 21.000.000.000	104.400.000.000	104.400.000.000	30.41%	104.400.000.000	29.71%
10	BOGOTÁ	10.000.000.000	\$ 0	0	0	0.00%	0	0.00%
11	BOGOTÁ	10.000.000.000	0	0	0	0.00%	0	0.00%
TOTAL		81.160.207.885	31.944.000.000	104.400.000.000	300.700.000.000	47.00%	300.700.000.000	29.30%

Fuente: Informes de Auditoría 2013, Reporte Rendición De Cuenta SIREL 2014

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.

<p>En trabajo de campo, se analizaron 12 auditorías en los cuales se tipificaron beneficios cualificables sin evidenciarse en los mismos las acciones debidamente comprobadas de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, tal y como se observa en uno de los beneficios reportados con ocasión al proceso auditor realizado a la Alcaldía Municipal – Oficina de Contratación vigencia 2013-, el cual fue plasmado de la siguiente manera: <i>“En el mismo sentido, se emite un pronunciamiento de advertencia sobre las obras en ejecución que presentan</i></p> <p><i>observaciones por atrasos en la ejecución, a fin de prevenir un futuro daño fiscal que afecte el patrimonio del Municipio y los intereses de la comunidad”.</i></p> <p>De igual manera en el proceso auditor realizado a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, se estructura entre otros, el siguiente beneficio <i>“La ESE Municipal Mediante Acuerdo 006 del 27 de Mayo de 2014, actualizo el Manual de Contratación en concordancia con la normatividad vigente, minimizando el riesgo de incurrir en errores en el proceso de contratación”.</i> En este sentido, se evidenció en algunas de las auditorías realizadas a los puntos de Control (Colegio Inem López de Mesa) que los beneficios tipificados se concretaban con el hecho de actualizar su manual de contratación.</p> <p>En el proceso auditor realizado a la Corporación Cultural de Villavicencio -Corcumvi-, se describió como beneficio de auditoría entre otros los siguientes: <i>“Verificado y evaluado el</i></p>	<p>La Contraloría Municipal de Villavicencio está dando cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1474 de 2012, toda vez que se evidenció que más del 66.67 % de las auditorías revisadas y auditadas por la Auditoría General de la República presentan las evidencias soportadas y comprobadas de los beneficios del proceso auditor.</p> <p>Respecto a los otros cuatro (4) informes mencionados se debe destacar que en cada una de estas auditorías se mencionan más de un beneficio cualitativo reportado por proceso auditor, lo que demuestra que el porcentaje de cumplimiento es más del 90%, los cuales no fueron tenidos en cuenta en el proceso auditor.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	<p>La Observación se mantiene.</p> <p>Se reitera lo dispuesto en la observación, así: para la AGR el beneficio no se configura con el hecho de actualizar los manuales, suscribir contratos o emitir pronunciamientos, sino que va más allá, es decir en la medición de los resultados y efectos debidamente evaluados por la Entidad con ocasión al beneficio planteado.</p>
--	---	--

Plan de mejoramiento suscrito por la entidad en la vigencia 2012, se evidencio un alto cumplimiento de las actividades propuestas como son la ejecución del contrato No 152 del 04 de octubre de 2013, cuyo objeto contractual es la elaboración de tablas de retención documental y tablas de valoración documental, la actualización en el modelo estándar de control interno –MECI...”.

De las anteriores situaciones para la AGR, el beneficio no se configura con el hecho de actualizar los manuales, suscribir contratos o emitir pronunciamientos, sino que va más allá, es decir en la medición de los resultados y efectos debidamente evaluados por la Entidad con ocasión al beneficio planteado.

PROCESO CONTROL FISCAL AMBIENTAL

OBSERVACION	CONTRADICCION CONTRALORIA	ANALISIS AGR																																													
<p>La Contraloría reportó 10 proyectos dentro del sub-formato “Proyectos Ambientales”, de los cuales 4 de ellos la Entidad ejecutora fue la Empresa de Acueducto y Alcantarillado por valor de \$2.097.608 miles, sin embargo en la auditoría realizada a esa Entidad solo se dictaminaron los estados financieros en la Ejecución del PGA para la vigencia 2014, en consecuencia se presenta una inexactitud en la rendición de la cuenta por parte de Contraloría por cuanto reportó proyectos ambientales más no los evaluó en su PGA, contraviniendo lo preceptuado en el art. 6 de la Resolución Orgánica 007 de 2012 expedida por la AGR.</p> <p>Lo anterior no permite un pronunciamiento certero sobre la gestión y resultados de los recursos públicos y actividades ambientales</p>	<p>Nos permitimos precisar que la Contraloría Municipal de Villavicencio para la vigencia 2013 no realizó Auditoria Regular a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Villavicencio, esta fue incluida dentro del PGA 2015 Mediante Memorando de Asignación N° 500-21-02-0134 del 23 de enero de 2015, a las vigencias 2013 - 2014 y en su alcance está programado la revisión y evaluación de los contratos que tengan relación con la inversión ambiental y/o los contratos que guarden relación con la protección del medio ambiente.</p> <p>Los contratos reportados por la EAAV para ser evaluados son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONTRATO</th> <th>VALOR</th> <th>OBJETO</th> <th>CONTRATISTA</th> <th>ESTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Obra 024 de 2013</td> <td>79.454</td> <td>Construcción obras mitigación sector YEE</td> <td>Afonso Alvarez A.</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Contrato 076 de 2013</td> <td>4.000</td> <td>Fundación Colombia</td> <td>Miguel Gonzalez O.</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Obra 085 de 2013</td> <td>1.076.642</td> <td>Construcción Empalme Colectores</td> <td>Consortio Mezzano</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Contraloría 090 de 2013</td> <td>84.100</td> <td>Fundación No Qualifica</td> <td>Hector Ivan Santiago A.</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>Obra 101 de 2013</td> <td>1.543.773</td> <td>Construcción municipal saneamiento</td> <td>S & Canal S.A.S.</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Convenio 1483 de 2013</td> <td>1.345.832</td> <td>Plata de árboles, corte de riego y lavado</td> <td>EAAV</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Servicio 108 de 2014</td> <td>16.000</td> <td>Publicación obtención de licencias ambientales</td> <td>Llano 7 dias</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>CONVENIO EAAV SEMA INTERSUBSECTORIAL</td> <td>1.000.000.000</td> <td>CONTRATO 1496/2013</td> <td>EAAV</td> <td>---</td> </tr> </tbody> </table>	CONTRATO	VALOR	OBJETO	CONTRATISTA	ESTADO	Obra 024 de 2013	79.454	Construcción obras mitigación sector YEE	Afonso Alvarez A.	100%	Contrato 076 de 2013	4.000	Fundación Colombia	Miguel Gonzalez O.	100%	Obra 085 de 2013	1.076.642	Construcción Empalme Colectores	Consortio Mezzano	100%	Contraloría 090 de 2013	84.100	Fundación No Qualifica	Hector Ivan Santiago A.	25%	Obra 101 de 2013	1.543.773	Construcción municipal saneamiento	S & Canal S.A.S.	100%	Convenio 1483 de 2013	1.345.832	Plata de árboles, corte de riego y lavado	EAAV	100%	Servicio 108 de 2014	16.000	Publicación obtención de licencias ambientales	Llano 7 dias	100%	CONVENIO EAAV SEMA INTERSUBSECTORIAL	1.000.000.000	CONTRATO 1496/2013	EAAV	---	<p>Dentro de los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúa lo evaluado en trabajo de campo, toda vez que las actividades que se enuncian son propias de la gestión adelantada para la vigencia 2015 a evaluar por la AGR en el PGA 2016. En consecuencia la observación se mantiene.</p>
CONTRATO	VALOR	OBJETO	CONTRATISTA	ESTADO																																											
Obra 024 de 2013	79.454	Construcción obras mitigación sector YEE	Afonso Alvarez A.	100%																																											
Contrato 076 de 2013	4.000	Fundación Colombia	Miguel Gonzalez O.	100%																																											
Obra 085 de 2013	1.076.642	Construcción Empalme Colectores	Consortio Mezzano	100%																																											
Contraloría 090 de 2013	84.100	Fundación No Qualifica	Hector Ivan Santiago A.	25%																																											
Obra 101 de 2013	1.543.773	Construcción municipal saneamiento	S & Canal S.A.S.	100%																																											
Convenio 1483 de 2013	1.345.832	Plata de árboles, corte de riego y lavado	EAAV	100%																																											
Servicio 108 de 2014	16.000	Publicación obtención de licencias ambientales	Llano 7 dias	100%																																											
CONVENIO EAAV SEMA INTERSUBSECTORIAL	1.000.000.000	CONTRATO 1496/2013	EAAV	---																																											

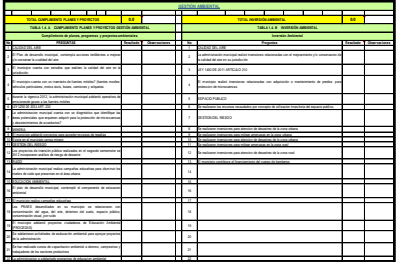
<p>invertidos por sus Entidades Vigiladas.</p>	<p>Fuente: Informe de Gestión Ambiental 2014 EAAV.</p> <p>Es de anotar que los 4 proyectos reportados por la CMV, en el sub-formato "Proyectos Ambientales" para la vigencia 2014 se incluyeron de acuerdo al estado actual de cada proyecto.</p> <p>Los proyectos reportados sobre Programa y Uso y Ahorro del Agua, en la actualidad sigue radicado en CORMACARENA para su respectiva aprobación y el convenio EAAV ODL compensación forestal oleoducto Rubiales CPF Cusiana Monterrey aún sigue suspendido.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	
<p>La Contraloría en la planificación de la ejecución de las auditorías, deberá dentro de su alcance establecer o incluir la línea de componente ambiental para sus vigilados, la cual no solo debe basarse en la aplicación de la matriz establecida en la GAT, sino en la evaluación de la gestión e inversión ambiental de sus sujetos, situación que contraviene los principios de eficacia y economía, celeridad, publicidad dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p>	<p>La Contraloría Municipal de Villavicencio dentro su procedimiento al proceso auditor tiene adoptada la Guía de Auditoria Territorial, la cual incluye la matriz de evaluación de la gestión fiscal y en el componente de control de gestión contiene las líneas de legalidad ambiental y la gestión ambiental de las entidades del municipio, donde esta última evalúa el cumplimiento de planes y proyectos ambientales y la inversión de los mismos, como se muestra en el siguiente pantallazo.</p> 	<p>La auditoría entiende la dinámica en el proceso realizado por la Contraloría y efectivamente están cumpliendo con lo dispuesto en su procedimiento, sin embargo, la gestión que se presenta en la contradicción será objeto de evaluación en la siguiente vigencia, al tratarse de actuaciones adelantadas dentro de la vigencia 2015.</p> <p>En consecuencia la observación se mantiene.</p>

Tabla 1.3.1.- B
LEGAL-GESTIÓN AMBIENTAL

TOTAL CUMPLIMIENTO		SI	NO
No.	Programa	Resultado	Observaciones
1	TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO		
2	Asignación del 50% a más en Agua Potable, Saneamiento Básico y Residuos Ambientales		
3	INICIATIVA AMBIENTAL		
4	Planificación de Saneamiento Ambiental en el municipio Predio		
5	Transferencia de subestación ambiental a la Corporación Autónoma Regional- CAR		
6	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		
7	Acueducto zona urbana		
8	Coverture agua potable en la zona urbana		
9	Cobertura del servicio en la zona urbana que equivale al 75%		
10	Se cubren el 100% de la zona urbana que equivale al 75%		
11	Acueducto zona rural		
12	Coverture agua potable en la zona rural		
13	Cobertura del servicio en la zona rural que equivale al 75%		
14	Se cubren el 100% de la zona rural que equivale al 75%		
15	Alcantarillado zona urbana		
16	Plan de saneamiento ambiental en Villavicencio - PGSA, acueducto		
17	Plan de saneamiento ambiental en Villavicencio - PGSA, acueducto		
18	Plan de saneamiento ambiental en Villavicencio - PGSA, acueducto		
19	Plan de saneamiento ambiental en Villavicencio - PGSA, acueducto		
20	Plan de saneamiento ambiental en Villavicencio - PGSA, acueducto		
21	Plan de saneamiento ambiental en Villavicencio - PGSA, acueducto		
22	Cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGRS		
23	Se cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGRS		
24	Atribución por parte de la Corporación Ambiental Regional - CAR		
25	El municipio cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGRS		
26	El municipio cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGRS		
27	El municipio cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGRS		
28	El municipio cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGRS		

Es preciso aclarar, que las únicas entidades que tienen inversión ambiental dentro de su presupuesto son la Alcaldía de Villavicencio y la EAAV ESP; sin embargo, la Contraloría viene realizando evaluación a la gestión y legalidad ambiental de los demás sujetos y puntos de control, aplicando para cada caso la matriz EGF.

Para darle prioridad a la evaluación de la gestión ambiental se incluyó dentro de los memorandos de asignación del PGA de la vigencia 2015, tener en cuenta los contratos relacionados con la inversión ambiental. Como evidencia, nos permitimos anexar el Memorando de Asignación N° 500-21-02-0134 del 23 de enero de 2015, de asignación de auditoría a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV. ESP., que es un sujeto de control que realiza inversión ambiental en donde se plasma en el **folio 3 LITERAL 2 ALCANCE**, Se solicita que se tengan en cuenta todos los contratos que tengan relación con la inversión ambiental e igualmente la verificación de todos los contratos que tengan relación con la protección del medio ambiente

NUMERO DEL CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO
44	CONTRATOS DE OBRERA	Contratación obras de mitigación sector la yca puente abasco	\$ 79.453.343,00
76	DE SERVICIOS PROFESIONALES	Evaluación ambiental y sociológica del nivel de la margen izquierda del río guatavita sector de la unidad urbanística ubicada al tránsito y barrio la chorrera	\$ 6.000.000,00
85	CONTRATOS DE OBRERA	Construcción acueducto potable en parte de los barrios san Isidro, santa Inés y Santafé de la ciudad de Villavicencio	\$ 1.082.278.588,00
90	CONSULTORIA	Asesoramiento y asesoría a la E.A.A.V. E.S.P. en el proceso de elaboración de la recuperación de quebrada la Honda como línea regional protegida	\$ 84.100.000,00
186	DE SERVICIOS	Construcción, instalación de alcantarillado sanitario contra base I	\$ 1.441.119.699,00

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL DE TRAMITE ORDINARIO

OBSERVACION	CONTRADICCION CONTRALORIA	ANALISIS AGR																																																																																																																																																																					
<p>Celeridad y oportunidad en la apertura de los procesos</p> <p>Una vez calculado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo fiscal y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad, y concordado con la alerta del sistema de rendición de cuenta se pudo determinar que en treinta y cuatro procesos (34) la entidad no actuó con celeridad y acorde a la reglamentación interna, toda vez que se demoran más de seis (6) meses en el inicio de los procesos una vez tienen conocimiento de los hechos a través del hallazgo fiscal.</p> <p>Es de anotar que la presente situación ya ha sido objeto de observación por parte de la Auditoría General, sin embargo como se puede verificar en la tabla de reserva No.2 donde se describen los casos más críticos respecto de la oportunidad al iniciar el trámite procesal, todavía en la vigencia 2014 se presenta esta irregularidad.</p> <p>Lo anterior va en contravía de lo señalado por el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra que todas las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad; además de incumplir lo dispuesto en el procedimiento interno.</p>	<p>Revisando la plantilla del SIREL 2014, formato 17, proceso de responsabilidad fiscal de la Auditoría General de la República se puede observar lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="690 772 1149 1386"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Nº PROCESO</th> <th>FECHA DE TRASLADO</th> <th>FECHA AUTO APERTURA</th> <th>ACLARACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>031-2010-0816</td> <td>16/08/2008</td> <td>15/09/2010</td> <td>Se inició con el proceso de responsabilidad fiscal el día 24/10/2008 con el No. 064-2008-004 y el cual fue archivado mediante auto No. 020-16-03-013 del 26/07/2010 y posteriormente se generó un desglose de las piezas procesales y el 15/09/2010 se apertura auto el proceso No. 024-2010-0816.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>061-2009-0903</td> <td>21/09/2009</td> <td>03/09/2009</td> <td>Se inició con una indagación preliminar el 03/03/09 el caso de los 6 meses se apertura el proceso.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>038-2010-1118</td> <td>19/01/2008</td> <td>18/11/2010</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>038-2010-1118</td> <td>19/01/2008</td> <td>18/11/2010</td> <td>Se declara el día 19/03/2009 caso el No. 1779-2009-0113; el día 18/11/2010 se decreta nulidad procesal y la ruptura procesal y se declara auto el número 020-2010-1118.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>037-2010-1118</td> <td>10/01/2008</td> <td>18/11/2010</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>031-2010-0903</td> <td>25/09/2008</td> <td>03/03/2010</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>013-2009-0916</td> <td>10/10/2008</td> <td>16/03/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>016-2009-0916</td> <td>21/09/2008</td> <td>15/03/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>017-2009-0916</td> <td>21/09/2008</td> <td>13/03/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>016-2009-0916</td> <td>21/09/2008</td> <td>21/03/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>013-2009-0916</td> <td>18/03/2009</td> <td>13/03/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>013-2009-0916</td> <td>25/03/2008</td> <td>13/03/2009</td> <td>Se devuélvase a la dependencia de Control Fiscal por falta de soporte y de haberse levantado el día 02/03/2009.</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>011-2009-0916</td> <td>25/03/2008</td> <td>10/03/2009</td> <td>Se devuélvase a la dependencia de Control Fiscal por falta de soporte y de haberse levantado el día 02/03/2009.</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>010-2009-0916</td> <td>25/03/2008</td> <td>10/03/2009</td> <td>Se devuélvase a la dependencia de Control Fiscal por falta de soporte y de haberse levantado el día 02/03/2009.</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>006-2009-0916</td> <td>21/09/2008</td> <td>19/03/2009</td> <td>Se devuélvase a la dependencia de Control Fiscal por falta de soporte y de haberse levantado el día 02/03/2009.</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>001-2009-0916</td> <td>25/03/2008</td> <td>17/02/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>001-2009-0916</td> <td>21/09/2008</td> <td>19/03/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>004-2010-0409</td> <td>06/10/2009</td> <td>09/04/2010</td> <td>Se inició con una indagación preliminar el día 04/02/2009 y posteriormente se apertura.</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>013-2009-0916</td> <td>25/09/2009</td> <td>21/04/2012</td> <td>La apertura el día 17/02/2009, 14 días después de recibido.</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>010-2009-0916</td> <td>26/10/2009</td> <td>18/09/2009</td> <td>Se inició con indagación preliminar el día 19/03/2009 y antes de los 6 meses se apertura el proceso.</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>004-2009-0916</td> <td>05/10/2009</td> <td>18/09/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>004-2009-0916</td> <td>16/10/2009</td> <td>18/09/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>004-2009-0916</td> <td>16/10/2009</td> <td>18/09/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>001-2009-0916</td> <td>16/10/2009</td> <td>18/09/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>009-2009-0916</td> <td>16/10/2009</td> <td>18/09/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>009-2009-0916</td> <td>16/10/2009</td> <td>18/09/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>009-2009-0916</td> <td>16/10/2009</td> <td>18/09/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>009-2009-0916</td> <td>16/10/2009</td> <td>18/09/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>009-2009-1228</td> <td>16/10/2009</td> <td>28/12/2009</td> <td>Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>003-2014-0214</td> <td>30/09/2011</td> <td>14/02/2014</td> <td>Se inició auto de apertura el día 29 de junio de 2011 con el No. 003-2011-0020; posteriormente se decreta nulidad procesal mediante el auto de apertura el 17/01/2014 y se apertura nuevamente el 14/02/2014.</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>003-2014-0214</td> <td>30/09/2011</td> <td>14/02/2014</td> <td>Se inició auto de apertura el día 29 de junio de 2011 con el No. 003-2011-0020; posteriormente se decreta nulidad procesal mediante el auto de apertura el 17/01/2014 y se apertura nuevamente con el No. 002-2014-014 del día 14/02/2014.</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td>007-2014-0626</td> <td>15/10/2013</td> <td>26/08/2014</td> <td>Se dejó constancia mediante acta de mesa de trabajo de las inconformidades encontradas también en la misma reunión la sesión.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como se puede observar, si bien hubo un término que aparentemente puede ser excesivo, si se observa la trazabilidad de los procesos, los periodos en su apertura han disminuido desde la fecha del hallazgo; igualmente se presentaron nulidades procesales, lo que originó que en algunos procesos los términos se dilataran por el normal trámite en lo que a tiempo se refiere, pero sin que en ningún momento los procesos hayan terminado con prescripciones o declaratoria de caducidad, ya que</p>	ITEM	Nº PROCESO	FECHA DE TRASLADO	FECHA AUTO APERTURA	ACLARACION	1	031-2010-0816	16/08/2008	15/09/2010	Se inició con el proceso de responsabilidad fiscal el día 24/10/2008 con el No. 064-2008-004 y el cual fue archivado mediante auto No. 020-16-03-013 del 26/07/2010 y posteriormente se generó un desglose de las piezas procesales y el 15/09/2010 se apertura auto el proceso No. 024-2010-0816.	2	061-2009-0903	21/09/2009	03/09/2009	Se inició con una indagación preliminar el 03/03/09 el caso de los 6 meses se apertura el proceso.	3	038-2010-1118	19/01/2008	18/11/2010	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	4	038-2010-1118	19/01/2008	18/11/2010	Se declara el día 19/03/2009 caso el No. 1779-2009-0113; el día 18/11/2010 se decreta nulidad procesal y la ruptura procesal y se declara auto el número 020-2010-1118.	5	037-2010-1118	10/01/2008	18/11/2010	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	6	031-2010-0903	25/09/2008	03/03/2010	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	7	013-2009-0916	10/10/2008	16/03/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	8	016-2009-0916	21/09/2008	15/03/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	9	017-2009-0916	21/09/2008	13/03/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	10	016-2009-0916	21/09/2008	21/03/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	11	013-2009-0916	18/03/2009	13/03/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	12	013-2009-0916	25/03/2008	13/03/2009	Se devuélvase a la dependencia de Control Fiscal por falta de soporte y de haberse levantado el día 02/03/2009.	13	011-2009-0916	25/03/2008	10/03/2009	Se devuélvase a la dependencia de Control Fiscal por falta de soporte y de haberse levantado el día 02/03/2009.	14	010-2009-0916	25/03/2008	10/03/2009	Se devuélvase a la dependencia de Control Fiscal por falta de soporte y de haberse levantado el día 02/03/2009.	15	006-2009-0916	21/09/2008	19/03/2009	Se devuélvase a la dependencia de Control Fiscal por falta de soporte y de haberse levantado el día 02/03/2009.	16	001-2009-0916	25/03/2008	17/02/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	17	001-2009-0916	21/09/2008	19/03/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	18	004-2010-0409	06/10/2009	09/04/2010	Se inició con una indagación preliminar el día 04/02/2009 y posteriormente se apertura.	19	013-2009-0916	25/09/2009	21/04/2012	La apertura el día 17/02/2009, 14 días después de recibido.	20	010-2009-0916	26/10/2009	18/09/2009	Se inició con indagación preliminar el día 19/03/2009 y antes de los 6 meses se apertura el proceso.	21	004-2009-0916	05/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	22	004-2009-0916	16/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	23	004-2009-0916	16/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	24	001-2009-0916	16/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	25	009-2009-0916	16/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	26	009-2009-0916	16/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	27	009-2009-0916	16/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	28	009-2009-0916	16/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	29	009-2009-1228	16/10/2009	28/12/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.	30	003-2014-0214	30/09/2011	14/02/2014	Se inició auto de apertura el día 29 de junio de 2011 con el No. 003-2011-0020; posteriormente se decreta nulidad procesal mediante el auto de apertura el 17/01/2014 y se apertura nuevamente el 14/02/2014.	31	003-2014-0214	30/09/2011	14/02/2014	Se inició auto de apertura el día 29 de junio de 2011 con el No. 003-2011-0020; posteriormente se decreta nulidad procesal mediante el auto de apertura el 17/01/2014 y se apertura nuevamente con el No. 002-2014-014 del día 14/02/2014.	32	007-2014-0626	15/10/2013	26/08/2014	Se dejó constancia mediante acta de mesa de trabajo de las inconformidades encontradas también en la misma reunión la sesión.	<p>La observación se retira para los procesos mencionados en riesgo de prescripción (tabla de reserva#4), teniendo en cuenta lo indicado por la Contraloría Municipal de Villavicencio en su escrito de contradicción, aclarando que las decisiones de archivo con poco tiempo de cumplirse el término de prescripción serán objeto de seguimiento, pues aunque no somos instancia de revisión de las decisiones adoptadas por la entidad en sus procesos, sí es importante revisar la gestión realizada por la entidad y los resultados logrados a fin de resarcir el daño causado al patrimonio.</p> <p>Así las cosas, se mantiene la observación con una connotación administrativa, respecto de las dilaciones injustificadas en los procesos revisados, y la falta de celeridad en el trámite de los mismos.</p> <p>Esta situación se evidencia por parte de la Auditoría desde</p>
ITEM	Nº PROCESO	FECHA DE TRASLADO	FECHA AUTO APERTURA	ACLARACION																																																																																																																																																																			
1	031-2010-0816	16/08/2008	15/09/2010	Se inició con el proceso de responsabilidad fiscal el día 24/10/2008 con el No. 064-2008-004 y el cual fue archivado mediante auto No. 020-16-03-013 del 26/07/2010 y posteriormente se generó un desglose de las piezas procesales y el 15/09/2010 se apertura auto el proceso No. 024-2010-0816.																																																																																																																																																																			
2	061-2009-0903	21/09/2009	03/09/2009	Se inició con una indagación preliminar el 03/03/09 el caso de los 6 meses se apertura el proceso.																																																																																																																																																																			
3	038-2010-1118	19/01/2008	18/11/2010	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
4	038-2010-1118	19/01/2008	18/11/2010	Se declara el día 19/03/2009 caso el No. 1779-2009-0113; el día 18/11/2010 se decreta nulidad procesal y la ruptura procesal y se declara auto el número 020-2010-1118.																																																																																																																																																																			
5	037-2010-1118	10/01/2008	18/11/2010	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
6	031-2010-0903	25/09/2008	03/03/2010	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
7	013-2009-0916	10/10/2008	16/03/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
8	016-2009-0916	21/09/2008	15/03/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
9	017-2009-0916	21/09/2008	13/03/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
10	016-2009-0916	21/09/2008	21/03/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
11	013-2009-0916	18/03/2009	13/03/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
12	013-2009-0916	25/03/2008	13/03/2009	Se devuélvase a la dependencia de Control Fiscal por falta de soporte y de haberse levantado el día 02/03/2009.																																																																																																																																																																			
13	011-2009-0916	25/03/2008	10/03/2009	Se devuélvase a la dependencia de Control Fiscal por falta de soporte y de haberse levantado el día 02/03/2009.																																																																																																																																																																			
14	010-2009-0916	25/03/2008	10/03/2009	Se devuélvase a la dependencia de Control Fiscal por falta de soporte y de haberse levantado el día 02/03/2009.																																																																																																																																																																			
15	006-2009-0916	21/09/2008	19/03/2009	Se devuélvase a la dependencia de Control Fiscal por falta de soporte y de haberse levantado el día 02/03/2009.																																																																																																																																																																			
16	001-2009-0916	25/03/2008	17/02/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
17	001-2009-0916	21/09/2008	19/03/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
18	004-2010-0409	06/10/2009	09/04/2010	Se inició con una indagación preliminar el día 04/02/2009 y posteriormente se apertura.																																																																																																																																																																			
19	013-2009-0916	25/09/2009	21/04/2012	La apertura el día 17/02/2009, 14 días después de recibido.																																																																																																																																																																			
20	010-2009-0916	26/10/2009	18/09/2009	Se inició con indagación preliminar el día 19/03/2009 y antes de los 6 meses se apertura el proceso.																																																																																																																																																																			
21	004-2009-0916	05/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
22	004-2009-0916	16/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
23	004-2009-0916	16/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
24	001-2009-0916	16/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
25	009-2009-0916	16/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
26	009-2009-0916	16/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
27	009-2009-0916	16/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
28	009-2009-0916	16/10/2009	18/09/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
29	009-2009-1228	16/10/2009	28/12/2009	Se tomaron las medidas correctivas en los procesos posteriores; an embargo el proceso se decide en los términos de Ley.																																																																																																																																																																			
30	003-2014-0214	30/09/2011	14/02/2014	Se inició auto de apertura el día 29 de junio de 2011 con el No. 003-2011-0020; posteriormente se decreta nulidad procesal mediante el auto de apertura el 17/01/2014 y se apertura nuevamente el 14/02/2014.																																																																																																																																																																			
31	003-2014-0214	30/09/2011	14/02/2014	Se inició auto de apertura el día 29 de junio de 2011 con el No. 003-2011-0020; posteriormente se decreta nulidad procesal mediante el auto de apertura el 17/01/2014 y se apertura nuevamente con el No. 002-2014-014 del día 14/02/2014.																																																																																																																																																																			
32	007-2014-0626	15/10/2013	26/08/2014	Se dejó constancia mediante acta de mesa de trabajo de las inconformidades encontradas también en la misma reunión la sesión.																																																																																																																																																																			

	<p>todos terminaron con decisión de fondo.</p> <p>En la vigencia 2014 se tomaron medidas correctivas para hacer seguimiento a los hallazgos que son trasladados a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad fiscal a efectos de ser aperturados, bien sea como indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal; estas medidas corresponden a una hoja de registro se incluyó en el control mensual frente a la apertura de los procesos y en el informe de gestión y por otra parte se incluyó en el libro de registro de recibo de hallazgos una columna que indica la fecha de apertura del proceso.</p> <p>Es de anotar que este fenómeno fue materia de discusión en reunión llevada a cabo en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva como lo evidencia el acta de fecha 20 de mayo de 2014 y en la que concluye lo antes citado.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	<p>vigencias anteriores, pudiéndose constatar que la entidad realiza informes trimestrales para el seguimiento de los procesos, siendo ésta una medida ineficaz pues para la vigencia auditada se encuentra la misma situación, como es el caso del proceso RFINAC626, en el cual la entidad corrobora que en ocho meses no se adelantó ningún impulso procesal por parte del funcionario encargado. <i>“Reposa como última actuación después de la notificación por aviso una solicitud de fecha 6 de marzo de 2005, con propósitos probatorios para dar impulso al citado proceso”.</i></p> <p>El proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible, respetando los términos señalados para cada una de las etapas procesales debiendo sujetarse a los principios señalados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la ley 1437 de 2011 en especial a lo que se refiere al principio de eficacia, economía y celeridad, y a los términos procesales de las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.</p>
--	--	---

Celeridad y oportunidad en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal

En la presente auditoría regular realizada a la vigencia 2014 se detectó inactividad en varios procesos de responsabilidad fiscal, tal como se observa en la Tabla de Reserva No. 3. En algunos casos, como el proceso RFAA313 se realizó la citación a versión libre del investigado el 27 de febrero de 2010, un (1) año después de la apertura del proceso.

Se presenta similar situación en el proceso RFSEG208 en el cual se decreta en el auto de apertura fechado del año 2010 la solicitud de certificaciones laborales que solo fueron solicitadas a la entidad encargada el 02 de diciembre de 2013. Así mismo se presentó esta situación con el proceso RFINAC626, en el cual desde julio de 2014 hasta marzo de 2015 no se presentó ninguna actuación procesal.

Además de lo anterior, se encontraron procesos iniciados en el año 2010 con auto de apertura pero sin imputación, los cuales se encuentran en riesgo de prescribir:

Tabla de Reserva No.4	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura	Estado del Proceso al final del periodo
PRF Riesgo Prescribir	30/12/2008	02/02/2010	22/02/2010	227.458.414	EN TRAMITE CON AUTO DE APERTURA Y ANTES DE IMPUTACIÓN
	16/02/2006	10/01/2008	18/11/2010	8.953.181	
	10/08/2009	25/11/2010	16/12/2010	30.826.694	
	30/12/2008	01/12/2009	08/02/2010	5.401.365.203	
	24/02/2010	04/10/2010	30/11/2010	1.973.350	
	02/12/2009	04/10/2010	30/11/2010	25.515.000	
	27/01/2006	27/07/2010	30/09/2010	2.063.506.161	
	26/12/2007	11/02/2010	07/05/2010	12.400.000	
	26/10/2007	11/02/2010	07/05/2010	299.999.976	

El proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible, respetando los términos señalados para cada una de las etapas procesales debiendo sujetarse a los principios señalados

En cuanto al proceso No. 016-2009-0313. No se comparte la apreciación de la auditoría, como quiera que en el folio 72 del expediente, se observa que la primera citación es de fecha 25 de marzo de 2009, 12 días después del auto de apertura el proceso de responsabilidad fiscal.

Proceso No. 003-2010-0208. No se comparte esta apreciación, teniendo en cuenta que la solicitud de certificaciones laborales se realizó para complementar y establecer los periodos de vinculación en el cargo para efecto de endilgar la responsabilidad individual en el momento de decidir, toda vez que las certificaciones, hoja de vida y acta de posesión ya se habían allegado al expediente, además que en el auto de apertura no se habían decretado como prueba; sin embargo esa solicitud de certificaciones no tienen término y solo se hacen con los propósitos anteriormente citados.

Proceso No. 008-2014-0626. Reposo como última actuación después de la notificación por aviso una solicitud de fecha 6 de marzo de 2005, con propósitos probatorios para dar impulso al citado proceso.

Respecto a los anteriores procesos se realizaron los controles trimestrales para establecer su estado y así mismo el impulso procesal adecuado.

A los procesos de responsabilidad fiscal iniciados en el año 2010, me permito manifestar lo siguiente:

No. PROCESO	FECHA DE OCURRENCIA DEL HECHO	FECHA DE APERTURA	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO.	COMENTARIO.
006-2010-0222	30/12/2008	22/02/2010	\$227.458.414	Se dictó auto de archive el 13 de enero de 2015 y fue confirmado el 9 de febrero de 2015.
036-2010-1118	10/01/2008	18/11/2010	\$8.953.181	Se dictó auto de archive el día 18 de febrero de 2015 y se confirmó en grado de consulta el día 20 de febrero de 2015.
042-2010-1216	25/11/2010	16/12/2010	\$30.826.694	Se dictó auto de archive el 19 de febrero de 2015 y fue confirmado en consulta el 12 de marzo de 2015.
003-2010-0208	01/12/2009	08/02/2010	\$5.401.365.203	Se dictó auto de archive el 19 de septiembre de 2014 y fue confirmado el 20 de octubre de 2014.
041-2010-1130	04/10/2010	30/11/2010	\$1.973.350	Se dictó auto de archive con responsabilidad fiscal el día 30 de junio de 2015.
040-2010-1130	04/10/2010	30/11/2010	\$25.515.000	Se dictó auto de archive con responsabilidad fiscal el día 11 de junio de 2015.
035-2010-0930	27/07/2010	30/09/2010	\$2.063.506.161	Se encuentra resolviendo en grado de consulta por cuanto se pidió auto de archive a imputación.
028-2010-0507	11/02/2010	07/05/2010	\$12.400.000	Se dictó auto de archive el 6 de enero de 2015 y se confirmó en grado de consulta el 9 de febrero de 2015.
027-2010-0507	11/02/2010	07/05/2010	\$299.999.976	Se dictó auto de archive el 6 de enero de 2015 y se confirmó en grado de consulta el 9 de febrero de 2015.

La observación se retira para los procesos mencionados en riesgo de prescripción (tabla de reserva#4), teniendo en cuenta lo indicado por la Contraloría Municipal de Villavicencio en su escrito de contradicción, aclarando que las decisiones de archivo con poco tiempo de cumplirse el termino de prescripción serán objeto de seguimiento, pues aunque no somos instancia de revisión de las decisiones adoptadas por la entidad en sus procesos, sí es importante revisar la gestión realizada por la entidad y los resultados logrados a fin de resarcir el daño causado al patrimonio.

Así las cosas, se mantiene la observación con una connotación administrativa, respecto de las dilaciones injustificadas en los procesos revisados, y la falta de celeridad en el trámite de los mismos.

Esta situación se evidencia por parte de la Auditoría desde vigencias anteriores, pudiéndose constatar que la entidad realiza informes trimestrales para el seguimiento de los procesos, siendo ésta una medida ineficaz pues para la vigencia auditada

<p>en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la ley 1437 de 2011 en especial a lo que se refiere al principio de eficacia, economía y celeridad, y a los términos procesales de las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por falta de seguimiento a la gestión de los procesos, como también un procedimiento interno eficaz que permita a los funcionarios encargados llevar un mejor control sobre los mismos.</p>	<p>Como se puede evidenciar de los nueve procesos de responsabilidad fiscal de la vigencia 2010, ya se encuentran ocho procesos decididos; de los cuales seis procesos se dictaron auto de archivo y fueron confirmados en grado de consulta, dos se encuentran fallados en trámite de notificación. Como consecuencia no se ha materializado el riesgo de prescripción; no obstante el proceso de responsabilidad fiscal No. 035-2010-0930 se encuentra vigente con auto de imputación, motivo por el cual se le hará seguimiento especial para que sea resuelto dentro de los términos de Ley.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	<p>se encuentra la misma situación, como es el caso del proceso RFINAC626, en el cual la entidad corrobora que en ocho meses no se adelantó ningún impulso procesal por parte del funcionario encargado.</p> <p><i>“Reposa como última actuación después de la notificación por aviso una solicitud de fecha 6 de marzo de 2005, con propósitos probatorios para dar impulso al citado proceso”.</i></p> <p>El proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible, respetando los términos señalados para cada una de las etapas procesales debiendo sujetarse a los principios señalados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la ley 1437 de 2011 en especial a lo que se refiere al principio de eficacia, economía y celeridad, y a los términos procesales de las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.</p>
<p>Recuperación del patrimonio</p> <p>Se evidenció que del universo de procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría Municipal de Villavicencio (118) en la vigencia 2014, solamente se fallaron con responsabilidad fiscal once (11)</p>	<p>La apreciación de la auditoria frente al resultado de las decisiones de fondo en los procesos de responsabilidad fiscal es muy subjetiva, en tanto que las decisiones que se tomen en los procesos de responsabilidad fiscal corresponden a decisiones ajustadas en derecho y a la realidad probatoria y</p>	<p>La observación es retirada por parte de la Auditoría, dejándose como recomendación a la CMV, sin embargo, sea la oportunidad para repetir lo dicho en la observación anterior: la</p>

<p>procesos por una cuantía de \$8.460.090.081, es decir, que la entidad tiene una expectativa de recuperar el patrimonio bastante reducida, teniendo en cuenta que la mayoría de procesos son archivados por no mérito (34) o fallados sin responsabilidad fiscal (12), 46 procesos que durante la vigencia sumaron una cuantía de \$ 15.984.259.015.</p> <p>Se pudo evidenciar que esos 34 procesos que fueron archivados por no mérito en cuantía de \$15.158.943.882, se archivaron ad portas de cumplir el término de prescripción, y una vez revisados los autos de algunos de ellos escogidos en la muestra de auditoría que fueron archivados con esta decisión, se pudo constatar que existe dilación procesal y poca actividad probatoria. (Tabla de reserva No. 5)</p> <p>Esta situación es contraria a los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia pues no se cumple con el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4° de la Ley 610 de 2000.</p> <p>La anterior situación puede obedecer a dilaciones procesales y a falencias en el proceso auditor de la entidad, la estructuración de los hallazgos y demás requisitos indispensables para que el proceso tenga vocación de prosperar. También, se pudo evidenciar que la notoria inactividad procesal incide directamente en que la decisión de fondo sea el archivo del proceso</p>	<p>que de manera ligera o subjetiva no puede calificarse de falta de actividad probatoria; cabe anotar que la Ley 610 de 2000 señala que se fallará con responsabilidad fiscal cuando obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	<p>gestión realizada con anterioridad a los archivos de los procesos serán objeto de seguimiento teniendo en cuenta que las afirmaciones no son subjetivas, pues basta con revisar los expedientes y las motivaciones de los autos de archivo por no mérito, concordados con la evidente dilación procesal y su consecuente inactividad probatoria, para concluir que son decisiones de fondo tomadas ad portas de cumplir el término de prescripción.</p>
--	---	--

<p>pues se deciden muy cercanos a la fecha de prescripción del mismo.</p>		
<p>Medidas cautelares</p> <p>Se encontraron sin decreto de medidas cautelares 82 procesos del total de procesos reportados (118), por valor de \$37.178.837.650, lo que equivale a que 36 procesos únicamente cuentan con fecha de decreto de medidas cautelares.</p> <p>Se evidenció en trabajo de campo, algunas irregularidades como medidas cautelares sin registrar, o registradas sin ser decretadas, entre otras que se detallan en la tabla de reserva No.6.</p> <p>A pesar de que el auto de apertura del proceso RFSEG208 es de febrero de 2010 y que la entidad inicia investigación de bienes en febrero de 2013, se pudo establecer que NO se decretan medidas cautelares aun obteniendo la respuesta por parte de tránsito departamental quien el 22 de abril de 2013 – folio 245, indicó que a nombre de la investigada se registra un bien mueble (vehículo).</p> <p>Del mismo modo, en el proceso RFAA930 se indica que la fecha de decreto de la medida cautelar es 2013-05-06, pero una vez verificado el expediente no se encuentra auto que la decreta. Otro ejemplo es el proceso de la vigencia 2014 RFCAUT626 en el cual no se decretan medidas cautelares pero mediante oficio folio 221 – del 19 mayo de 2015, la oficina de registro de instrumentos público determina que hay bienes a nombre de la implicada, a lo cual anexan certificado de libertad y tradición pero a la fecha de auditoría no se</p>	<p>Si bien es cierto, que en la mayoría de los procesos de responsabilidad fiscal se encuentran sin medida cautelar, no menos es cierto es que en algunos casos el bien reportado de propiedad del implicado resulta ser tan insignificante en su valor comercial frente al daño patrimonial que se pretende resarcir, ello implica que aun existiendo bienes en cabeza del implicado resulta ser más oneroso para la Contraloría Municipal de Villavicencio llevar a cabo una diligencia de secuestro, avaluó y remate.</p> <p>En consecuencia, para el caso del expediente No. 003-2010-0208, que menciona la auditoria en la que se estableció un bien en cabeza de la señora, ANDREA ROSA RODRIGUEZ, quien es propietaria de una motocicleta de Marca Suzuki, modelo 1994 de 50 c.c., resultaba absolutamente inaceptable proceder a nombrar un secuestre, evaluador y concluir con un remate, actuaciones procesales que implicaban ser onerosas para la Contraloría Municipal frente al daño patrimonial causado, lo que quiere decir que lo que se va a cancelar por honorarios y costas procesales resultarían mayores al valor que posiblemente se pueda recaudar; finalmente ha de mencionársele a la Auditoria que este proceso ya fue decidido en los términos de Ley.</p> <p>En lo que respecta al proceso de responsabilidad fiscal Nro. 008-2014-0626, es verdad lo manifestado por la Auditoria en cuanto a que se encontraron bienes de una de las Implicadas, ésta información es recibida el día veintiuno (21) de mayo del año dos mil quince, lo cual implica</p>	<p>La observación es retirada respecto de dos consideraciones, y confirmada para las demás, con una connotación administrativa así:</p> <p>La Contraloría afirma que es cierto que la mayoría de los procesos de responsabilidad fiscal se encuentran sin medida cautelar (82), razón justificada en que aun existiendo bienes en cabeza del implicado resulta ser más oneroso para la CMV llevar a cabo una diligencia de secuestro, avaluó y remate; pero no señala o prueba cuáles o cuántos son estos procesos a fin de poder establecer la gestión de la entidad frente a esta situación, ya que en el expediente no se puede encontrar tal información.</p> <p>Como segundo punto, la Auditoría enumeró una serie de inconsistencias con el decreto, comunicación y otras actuaciones en las medidas cautelares de las cuales la entidad no mencionó nada al respecto; por lo tanto se tomarán como ciertas, en especial las cinco medidas que se decretaron pero no fueron inscritas ante el</p>

<p>decretaron medidas cautelares.</p> <p>Lo anteriormente descrito, contraría lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000, ocasionando que no se logre la finalidad perseguida por el proceso, pues la entidad debe garantizar los resultados del mismo impidiendo que los bienes del investigado cambien de titular.</p>	<p>que es reciente, y por lo que se ha podido evidenciar en los certificados allegados, se encuentra registrado uno de éstos con constitución de patrimonio de familia, y en el otro, hay afectación a vivienda familiar, motivo por cual no se ha decretado la medida cautelar por cuanto ésta no sería registrada. Por lo tanto, no se viola el artículo 12 de la Ley 610 que cita la Auditoría.</p> <p>Respecto a lo citado por la Auditoría referente al proceso de responsabilidad fiscal No 035-2010-0930 según el cual no se encuentra auto que decreta medidas cautelares de fecha 3013-05-06, encontramos que el auto que las decreta se encuentra de los folios 1 a 3 del cuaderno de medidas cautelares del mencionado expediente, por lo tanto no compartimos la observación frente a este punto.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	<p>organismo correspondiente (tabla de reserva#6).</p> <p>En consecuencia, y para el caso del expediente No. RFSEG208, a pesar de estar decidido el proceso, se evidenció que entre el año 2010 y 2013 la entidad no realizó ninguna gestión para la investigación de bienes y su posible decreto de medidas; situación independiente de que a la fecha de decisión los bienes de la deudora no tuvieran un considerable avalúo comercial; ya que la calificación de gestión y los resultados es independiente; teniendo en cuenta que las actuaciones se deben apegar a los principios orientadores de la gestión fiscal señalados por el legislador.</p> <p>En conclusión, se retira la observación para las dos consideraciones siguientes, es decir, para los procesos RFAA930 y RFAAUT626.</p>
<p>Ejecutoria de las decisiones</p> <p>Se evidenció en la mayoría de procesos revisados, que la entidad no tiene claridad en el término procesal en que quedan ejecutoriadas las decisiones en el proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que entre unos y otros existen espacios de tiempo diferentes. A modo de ejemplo se citan los procesos</p>	<p>En la Contraloría Municipal de Villavicencio, las Constancias de Ejecutoria una vez finalizados los procesos de Responsabilidad Fiscal, ya sea por decisión del Grado de Consulta o la Apelación en caso de los fallos, son expedidas por la segunda instancia.</p> <p>Es cierto, que el artículo 56 de la Ley 610 de 2000, regula las situaciones en los cuales se materializa la ejecutoria de los actos administrativos, pero no</p>	<p>La observación se mantiene con connotación administrativa, teniendo en cuenta que los procesos objeto de la observación cuentan con auto de apertura de las vigencias 2009 y 2010 (anteriores a la expedición de la ley 1437 de 2011 citada por la</p>

<p>RFEJECUTORIA1, RFEJECUTORIA2 y RFEJECUTORIA3 (tabla de reserva 8).</p> <p>En el primer y segundo caso, el auto que resuelve el recurso de apelación es de fecha 2014-03-04 – notificado por Estado el jueves 6 de marzo de 2014 y la entidad lo deja ejecutoriado el día 10, es decir, dos días hábiles después.</p> <p>En el último caso, se confirma el archivo del proceso en grado de consulta el día 9 de febrero de 2015 notificado por estado el 10 de febrero de 2015- y es ejecutoriado el 11 de febrero de 2015, esto es, un día hábil después de proferida la providencia que confirma la decisión.</p> <p>Lo anterior, no está acorde con lo dispuesto por la ley 610 de 2000 en su artículo 56; para la AGR esta situación se dio por falta de un procedimiento efectivo, control por parte de los sustanciadores y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico.</p>	<p>está regulado el término de estos, en virtud de tal situación jurídica la misma norma especial Ley 610 de 2000, en su artículo 66, Remisión a otras fuentes normativas, menciona que los aspectos no previstos en la ley se aplicara, en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, hoy Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto, en el numeral 1. Del artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Señala: <i>“...Los actos administrativos quedarán en firme: 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso...”</i>. Y que es la norma que para el caso citado por la Auditoria General de la Republica, es el que la Contraloría Municipal de Villavicencio aplica.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	<p>CMV).</p> <p>Vale aclarar a la entidad que la observación versa sobre la situación de que en unos casos se conceden dos días y otros uno. De ser aplicable lo citado por la contraloría, tampoco sería de recibo por la Auditoría puesto que los ejemplos objeto de la observación son claros, y la norma citada expresa <i>“1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso”</i>, situación que tampoco ocurre.</p> <p>En conclusión, el artículo 56 de la ley 610 de 2000 se encuentra vigente y aplicable a los dos procedimientos del proceso de responsabilidad fiscal, y en él se expresa claramente por el legislador cuándo las providencias quedan ejecutoriadas, es decir, en qué momento procesal. Cada providencia dictada por la entidad debe en el “Resuelve” contener la indicación de si proceden o no recursos, entendiéndose para los casos en que no proceden recursos que esta queda inmediatamente en firme.</p>
--	---	---

		<p>Para el segundo caso, es taxativo el término otorgado de cinco días, y en los casos de las providencias que sean objeto de recursos, se entiende que con la decisión de los mismos, dicha providencia queda en firme.</p> <p>La remisión a otras fuentes normativas contemplada en el artículo 66 de la ley 610, solo procede en los eventos en que en la mencionada ley no exista una regulación especial. Por lo anterior, no es posible acudir al nuevo código bajo interpretaciones garantistas pues sí existe regulación que expresamente señala que las providencias proferidas dentro del proceso de responsabilidad fiscal, entendidos como autos y fallos, quedan en firme dentro de los cinco días hábiles después de la última notificación, cuando no se haya hecho uso de los recursos a que haya lugar.</p>
<p>Procedimiento interno del proceso de responsabilidad</p> <p>Mediante Resolución 741 de noviembre de 2001, se adoptó el Manual de Procedimientos de la entidad, la cual no ha sido modificada según indicaciones de</p>	<p>Respecto a lo citado por la Auditoría en el sentido de que si bien existe la Resolución 741 de noviembre de 2001, por medio de la cual se adoptó el manual de procedimientos de la entidad y que para el caso del proceso de responsabilidad ordinario y verbal a pesar de contar con la introducción de</p>	<p>La observación se mantiene con connotación administrativa, en atención a lo indicado por la Contraloría Municipal de Villavicencio.</p>

<p>los funcionarios de la contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Sin embargo, el procedimiento para el proceso de responsabilidad fiscal tanto ordinario como verbal, a pesar de contar con la introducción de la ley 1474 de 2011 y 1437 de 2011, no define fechas límite para cada trámite o actividad sino que se limita a transcribir la norma, por lo cual no es funcional y permite que el proceso se dilate de manera injustificada, contrariando el principio de eficacia y eficiencia de la función administrativa.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por falta de un procedimiento más dinámico, que permita a los sustanciadores saber el tiempo perentorio que tienen para desarrollar cada actividad.</p>	<p>la Ley 1474 de 2011 y 1437 de 2011, este no define fechas límites para cada trámite o actividad limitándose a transcribir la norma, debe decirse que la Contraloría Municipal de Villavicencio está evaluando dichos procedimientos para atender con mayor eficacia sus propósitos misionales.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	<p>.</p>
<p>Traslado a Jurisdicción Coactiva</p> <p>Se pudo verificar que de los once (11) fallos con responsabilidad fiscal proferidos durante la vigencia, solo cuatro (4) procesos fueron oportunamente trasladados a jurisdicción coactiva tal como se muestra en la tabla de reserva No.9.</p> <p>Lo anterior no está en consonancia con los fines de la norma, puesto que el artículo 58 de la Ley 610 de 2000 establece que el fallo se hace efectivo a través de la jurisdicción coactiva; por lo que nada vale adelantar un proceso si no se actúa con diligencia a la hora de trasladarlo a la jurisdicción de cobro. Esta situación pone en riesgo la efectividad del proceso, toda vez que el investigado que conoce el fallo puede insolventarse en el tiempo que la entidad dilata el trámite procesal. En este sentido, la</p>	<p>La Ley 610 de 2000, en su artículo 58, lo que señala es que una vez en firme el Fallo Con Responsabilidad Fiscal prestara merito ejecutivo contra los responsables y sus garantes, pero no establece el término en el que el operador jurídico envía a Jurisdicción Coactiva el Fallo Fiscal, desde luego y así lo entiende esta Contraloría deberá ser en un término prudencial, como así efectivamente se hace.</p> <p>Por otra parte, como bien lo señala la Auditoría los 11 Fallos Con Responsabilidad Fiscal proferidos en el 2014 tienen su proceso coactivo, pero no puede mencionar que porque no se enviaron oportunamente se corre el riesgo de no resarcimiento, además de que ese “oportunamente” corresponde al tiempo prudencial que la Contraloría cumple; es de anotar que si hablamos de insolvencia esta puede presentarse inclusive antes o en el desarrollo del proceso fiscal.</p> <p>A continuación relacionamos los</p>	<p>La observación se mantiene y se traslada al acápite de las observaciones realizadas a la rendición de la cuenta.</p> <p>Es importante que la entidad recuerde que las inconsistencias en la rendición de la cuenta así como la información errada o que se preste para interpretaciones ambiguas son causal de sanción. En el momento de revisar la información entregada por la entidad y de emitir pronunciamientos la CMV sólo remitió la información contenida en la contradicción para 4 procesos, lo que dio lugar a la presente observación,</p>

entidad debe proveer todas las medidas necesarias para salvaguardar y garantizar los resultados del proceso fiscal.

Lo anterior, también viola el procedimiento interno de la entidad, en el cual se puede verificar que el sustanciador no debe tardar más de cinco días en este traslado.

procesos de responsabilidad fiscal que pasaron a Jurisdicción Coactiva, en los que se puede apreciar que la fecha de recibido de las diligencias para la apertura del proceso coactivo y la apertura del mismo se hizo a más tardar dentro de los 15 días siguientes:

No. PROCESO JURISDICCION COACTIVA	FECHA RECIBIDO TITULO EJECUTIVO Y SUS ANEXOS	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	TIEMPO TRANSCURRIDO
001-2014-0214	07/02/2014	14/02/2014	7 DIAS
002-2014-0214	10/02/2014	14/02/2014	4 DIAS
003-2014-0214	03/02/2014	14/02/2014	11 DIAS
006-2014-0218	14/02/2014	18/02/2014	4 DIAS
008-2014-0304	17/02/2014	04/03/2014	16 DIAS
009-2014-0325	20/02/2014	25/02/2014	5 DIAS
007-2014-0325	21/03/2014	25/03/2014	4 DIAS
008-2014-0326	21/03/2014	26/03/2014	5 DIAS
009-2014-0326	26/03/2014	26/03/2014	1 DIA
010-2014-0421	21/04/2014	21/04/2014	0 DIAS
011-2014-0621	20/05/2014	23/05/2014	3 DIAS

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.

entendiéndose que a 31 de diciembre de 2014 no se habían remitido los procesos para cobro.

Finalmente y como ya se señaló, es importante que la entidad tenga un procedimiento interno eficaz y con acciones oportunas, pues en el caso del traslado a cobro coactivo de los fallos con responsabilidad no existe termino claro; se establece un reporte en cinco días que no especifica la acción a realizar por el sustanciador.

Vinculación de la compañía aseguradora

La Contraloría Municipal de Villavicencio vinculó a la Compañía Aseguradora como tercero civilmente responsable en 17 procesos (de 118) que tienen un valor de \$4.186.218.733, de los cuales se encuentran 08 en trámite; el valor amparado a través de estas pólizas de seguro es de \$3.665.361.006, valor inferior al detrimento por recuperar.

La cuantía de los 101 procesos sin tercero responsable es de \$ 46.035.708.838.00, encontrándose que una de las posibles razones por las que la entidad no vincula a los terceros es la manera errada de notificación, toda vez que se cita para notificar a las compañías de seguros realizando la salvedad de que la próxima notificación será por aviso pero no se materializa, sin tener en cuenta que la norma

La Contraloría Municipal de Villavicencio, en el desarrollo de los procesos de responsabilidad fiscal y a raíz de las observaciones ya realizadas por la Auditoria ha venido vinculando a las compañías aseguradoras para efectos de garantizar en su determinado momento procesal el resarcimiento del daño; sin embargo, en los procesos donde no está la compañía aseguradora habrá que establecerse la razón por la que no ha sido adoptada tal determinación, pues puede presentarse casos en los que haya póliza pero no exista el riesgo asegurado; igualmente el hecho materia de investigación no amerite la constitución de póliza y en otros casos el servidor público o el particular vinculado a la investigación no tiene póliza de manejo; todo lo anterior implica que no se puede aseverar que la Contraloría definitivamente se abstenga de vincular a los garantes.

En cuanto a las notificaciones a las

La observación se retira y se deja a la CMV como una recomendación

teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Es claro que la Contraloría Municipal de Villavicencio ha hecho un esfuerzo considerable para reducir el número de procesos que se encuentran sin vinculación de la Compañía aseguradora como tercero civilmente responsable, sin embargo, para la vigencia auditada solo 17 procesos de 118 contaron con esta garantía; es decir que los resultados siguen siendo insuficientes.

<p>establece que la vinculación se realiza a través del envío de una comunicación contrariando lo establecido por el artículo 44 de la ley 610 de 2000 y el artículo 104 de la ley 1474 de 2011. A manera de ejemplo se encuentra el proceso RFSEG208-tabla de reserva 10, en el cual se realiza citación para notificar a la compañía de seguros el 25 de julio de 2014-folio 293.</p>	<p>compañías aseguradoras, debe decirse en principio que el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, tiene establecido que cuando el presunto responsable este amparado en su actividad con una póliza se vinculará al proceso como civilmente responsable a la aseguradora y que esta vinculación se surtirá mediante la comunicación del Auto de Apertura, que resulta ser una actuación totalmente diferente a lo que corresponde a una notificación jurídicamente hablando; lo que ocurre es que el legislador le otorgó al tercero civilmente responsable unos derechos en el desarrollo del proceso fiscal que nacen a través de esa comunicación, que vuelve y se repite es totalmente diferente a lo que es una notificación.</p> <p>Ahora bien, respecto a lo dicho por la Auditoría en el sentido de que en el expediente Nro. 003-2010-0208 y a folio 293, reposa un escrito en el que se cita a la compañía aseguradora para notificación del auto de vinculación y la advertencia de que da cuenta el mismo escrito citatorio, que si no se presenta personalmente se notificara por aviso, debe entenderse que la Contraloría Municipal de Villavicencio, está siendo más garantista frente a la Compañía Aseguradora, y como se puede apreciar a folio 293, la Compañía Aseguradora la Previsora se le envió la citación para ser notificada y fue efectivamente recibida al no existir devolución, lo que implica que recibió la comunicación y nunca se hizo presente en el proceso y se cumplió con el propósito del artículo 44.</p> <p>Una vez aclarado que no se trata de una notificación sino una comunicación, en adelante procederemos a enviar una comunicación informando a la compañía de seguros que ha sido</p>	<p>La CMV deberá en un esfuerzo por evitar a futuro que estas situaciones se presenten, en coadyuvancia con el proceso auditor, garantizar que en la medida de lo posible los entes controlados expidan las correspondientes garantías y se eviten casos como que haya póliza de seguros pero no exista el riesgo asegurado o que el servidor público o el particular vinculado a la investigación no tenga póliza de manejo.</p> <p>En cuanto a las notificaciones a las compañías aseguradoras, se acepta lo indicado por la contraloría y se realizará el respectivo seguimiento a las acciones implementadas a partir de la observación.</p>
---	---	--

	<p>vinculada como garante, para que si así lo determinan, concurren al proceso de responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y el literal d. del artículo 104 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	
<p>Notificaciones</p> <p>Se encontró que en el proceso RF1001- tabla de reserva 11, se realizan las notificaciones de manera personal al investigado, y de igual manera se hacen a la apoderada de oficio, tal como se evidencia a folio 1840 donde se notifica de manera personal a la apoderada de oficio el 02 de diciembre de 2013 del fallo con Responsabilidad Fiscal, y acto seguido se notifica por aviso a folio 1847 el día 11 de diciembre 2013 la misma providencia.</p> <p>Lo anterior, es una clara violación al artículo 106 de la ley 1474 de 2011 pues amplían los términos para interponer recursos, y ocasionan interpretaciones ambiguas sobre la fecha que el investigado debe tomar para interponer los mismos.</p> <p>De otro lado, en el proceso RF222, se notifica personalmente del auto de apertura a la investigada el 27 mayo -2010, notificación personal visible a folio 242, sin embargo se notifica nuevamente el 9 de enero de 2014 a folio 316, periodo amplio de tiempo en el que se puede evidenciar que la entidad no sabe qué actuaciones siguen en el proceso, desconoce el sustanciador el trámite procesal ocasionando con</p>	<p>En lo que respecta a la observación hecha por la Auditoria encontramos que en algunas situaciones pretendiendo ser garantista con las personas vinculadas al proceso de responsabilidad fiscal, se ha procedido a notificar por aviso a personas que no han acudido a notificarse de las decisiones proferidas y han sido declarados personas ausentes, a pesar de que se haya notificado su apoderado de oficio como los casos en comentario.</p> <p>Analizando el alcance de las normas en materia de responsabilidad fiscal observamos que es aceptable el criterio expresado en el escrito de observación de la Auditoría General de la República, motivo por el cual ajustaremos el procedimiento de notificación y en adelante una vez se realice la notificación personal bien sea del implicado y/o su apoderado de oficio, no se efectuará notificaciones por aviso a los implicados que estén pendientes de acudir al proceso de responsabilidad fiscal; sin embargo, esta entidad considera que no se está violando ninguna disposición legal en virtud de tal proceder, pues en definitiva los términos para presentar descargos están en cabeza de sus apoderados.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto</u></p>	<p>La observación se mantiene con una connotación administrativa en atención a lo afirmado por la CMV, reiterándole a la entidad que en aras de ser garantista se puede ocasionar situaciones procesales que no son de beneficio para el ente de control.</p>

<p>ello dilaciones injustificadas y notificaciones que no están apegadas a la norma.</p> <p>Esta situación se presenta por el constante cambio de funcionarios en el área, el evidente desconocimiento del proceso y la falta de un procedimiento más eficaz.</p>	<p><u>solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	
<p>Auto de Apertura</p> <p>En los procesos RFAA313, RFAA930 y RFAA626 (tabla de reserva 12), se profirió auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal el día 13 de marzo de 2009- visible a folio 58 a 62; sin embargo, este auto no cumple con los requisitos señalados en el artículo 41 de la ley 610 de 2000 numerales 1 y 8, toda vez que no se encontró en el expediente el auto por medio del cual se asigna competencia al funcionario de conocimiento del proceso tal como lo establece la norma.</p> <p>De igual manera no se solicitó a la entidad donde el servidor público investigado estuvo vinculado, para que ésta informara sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales. Este auto de apertura se encuentra incompleto, pues a pesar de encontrarse bien foliado, falta una página lo que impide desarrollar la verificación por parte de la Auditoría.</p> <p>Finalmente, en el proceso RFAA222 se evidenció que el auto de apertura es firmado por una funcionaria sin competencia para ello, pues para la fecha, la asignación de competencia se realizó a la funcionaria Sara</p>	<p>La Auditoría hace referencia a los procesos de responsabilidad fiscal No. 016-2009-0313, 035-2010-0930 y 008-2014-0626, según base de datos SIREL, y haciendo referencia al primero de ellos, cuestiona el hecho de que el auto de apertura proferido el 13 de marzo de 2009, no cumple con los requisitos del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, pues no se encuentra el auto que asigna la competencia al funcionario de conocimiento.</p> <p>En cuanto a la competencia el funcionario que suscribe el Auto de Apertura si está haciendo mención del Acto Administrativo que le asigna tal competencia.</p> <p>Es de anotar, que dentro del expediente ya se había allegado por parte de la Auditoría, los documentos a los que hace referencia el artículo 41, igualmente a folio 73 se observa la comunicación enviada al representante de la entidad en la que se le enteró del inicio de la investigación fiscal.</p> <p>En cuanto al proceso Nro. 006-2010-0222, en el que se cuestiona la competencia del funcionario que suscribe el Auto de Apertura, ésta entidad de Control Fiscal debe manifestar que en el cuaderno Nro. 2, y a folio 217, si se halla claramente establecido o señalado el Acto Administrativo que otorga la competencia a la persona que</p>	<p>La observación se mantiene con connotación administrativa teniendo en cuenta que los requisitos de forma establecidos en el artículo 41 de la ley 610 de 2000 no son únicamente el envío la comunicación al representante de la entidad en la que se le enteró del inicio de la investigación fiscal.</p> <p>Respecto de los autos que designan la competencia de los sustanciadores, no existe en el escrito de contradicción prueba que desvirtúe lo afirmado.</p>

<p>Rojas. Lo anterior puede causar situaciones procesales contrarias a los intereses de la entidad.</p>	<p>suscribe el Auto de Apertura, por lo que no se comparte la apreciación, debido a que el Auto de Apertura fue proferido el día 22 de Febrero del año 2010, fecha en que la Doctora ERIKA LORENA PARRADO CEPEDA, quien suscribe el mencionado Auto, era competente, y continuo conociendo del proceso hasta el día siete (7) de octubre del año dos mil diez (2010), cuando se le asigno competencia a la Doctora SARA JOHANA ROJAS OCAMPO, lo cual se evidencia a folios doscientos setenta y uno (271), al doscientos setenta y cinco (275).</p> <p>Visto lo anterior, consideramos que la funcionaria que aperturó el proceso era competente para ello.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	
<p>En los procesos PRFCAD123 (tabla de reserva 13), la vinculada al proceso solicita la caducidad de la acción fiscal en el mes de julio de 2014 sin que a la fecha de auditoría en junio de 2015 se resolviera sobre dicha solicitud. Esta situación va en contravía del principio de transparencia y celeridad, con lo cual se pueden ocasionar a futuro situaciones jurídicas en contra de la entidad. Es importante señalar que uno de estos procesos tiene una cuantía aproximada de cinco (5) mil millones de pesos, por lo que es importante que la entidad se pronuncie al respecto. Lo anterior, puede ocasionarse por falta de control y seguimiento en el proceso.</p>	<p>Referente a los procesos de responsabilidad fiscal 007-2014-0626 y 008-2014-0626, en que la Auditoría General de la República alude que la implicada solicita la caducidad de la acción fiscal; nos permitimos mencionar que la Ley no establece un término perentorio preclusivo para dar respuesta a dichas solicitudes procesales; por lo tanto, no se viola el principio de transparencia y celeridad por cuanto el proceso continua su trámite investigativo y que en el desarrollo de la misma se determinará frente a uno de los implicados si se presenta el fenómeno de la caducidad, y que de presentarse tal fenómeno jurídico para este implicado, continuara la investigación frente a los demás implicados.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la</u></p>	<p>La observación se mantiene con connotación administrativa, teniendo en cuenta que la entidad ha sido garantista en muchas de sus actuaciones pero no ha tenido en cuenta para este caso que a pesar de que la ley no establece un término para dar respuesta a dichas solicitudes procesales como lo es la caducidad de la acción fiscal, la jurisprudencia se ha encargado de esclarecer el “vacío normativo” imponiendo los límites ya conocidos como lo son la Constitución Política; siendo deber de la entidad garantizar el</p>

	<p><u>observación.</u></p>	<p>debido proceso a los implicados en el mismo y resolver cada una de las situaciones procesales de manera oportuna permitiendo el acceso a la administración; ya que las normas aplicables al proceso de responsabilidad fiscal son normas de orden público de imperativo cumplimiento; en este caso el artículo 9 de la ley 610 de 2000.</p> <p>La Sentencia C-875/11 indica que <i>“En el marco del Estado Social de Derecho la administración está en la obligación de dar respuesta oportuna, clara, concreta y de fondo a las solicitudes presentadas por los ciudadanos, en donde la consagración de una ficción sobre la negativa o aceptación de las peticiones pueden ser percibida como contraria a los postulados de la función pública y el respeto por los derechos fundamentales, si se tienen en cuenta que uno de los fines del Estado es garantizar los derechos consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan”</i> esto es, para todas las actuaciones administrativas que bien son las adelantadas por la entidad.</p> <p>De otro lado, la Corte</p>
--	----------------------------	---

		<p>Constitucional en sentencia C-394 de 2002, señaló al respecto:</p> <p><i>"Como se observa, la caducidad es reconocida como una institución jurídico procesal que no protege intereses subjetivos sino que salvaguarda intereses públicos; se constituye como un requisito de procedibilidad que impide el ejercicio de la respectiva acción e impone al juzgador la obligación de decretarla oficiosamente, cuando se percate de su ocurrencia; y, finalmente, por su naturaleza pública no puede ser objeto de suspensión, interrupción o renuncia".</i></p> <p>Lo anterior para significar que de presentarse esta figura y que no sea declarada, inmediata y automáticamente viene la pérdida de competencia por parte del juzgador; y aunado a ello representa en materia disciplinaria una causal de mala conducta conocer del asunto cuando ha operado la caducidad.</p>
<p>Se revisó el proceso PRFGRAL0528, el cual tiene una cuantía de \$177.032.002, en el cual se pudo establecer que no hay mérito suficiente para archivar el proceso, teniendo en cuenta la deficiente actividad probatoria. El proceso fue archivado por la contraloría general de la república</p>	<p>Meta recibido por esta entidad de control fiscal el 23 de mayo de 2014; es cierto que fue devuelto por esta Contraloría en pronunciamiento del 2 de julio de 2014 y enviado mediante oficio 400-20-02-2130 del 4 de julio de 2014; se establece que lleva 4 años y medio sin haberse proferido auto de imputación y por lo tanto con altísimo</p>	<p>La observación se retira.</p>

folio 61 del 31 de octubre de 2011/ cese de la acción fiscal. Mediante Auto 0155 del 29 de febrero de 2012- se resuelve el grado de consulta- folio 647 y revoca la decisión de archivo del expediente con los fundamentos de no existir material probatorio suficiente. Acto seguido, avoca conocimiento el 30 abril del 2012- la contraloría provincial de la gerencia departamental colegiada del Meta, se asigna funcionario para sustanciar el expediente el 21 agosto 2012 pero mediante Auto 257 el Gerente Departamental de la Gerencia colegiada del meta asume el conocimiento de las actuaciones el 9 de diciembre de 2013. Es decir, un año después.

Continuando con la dilación de este proceso, mediante auto 080 del 08 de mayo de 2014 se remite expediente a la contraloría municipal de Villavicencio por competencia / folio 782. La cuantía del detrimento en el auto que remite el expediente es de \$47.059.070, muy inferior al real indicado en la apertura del proceso, \$177.032.002.

Una vez encontrado el proceso en la Municipal objeto de ésta auditoría, se expide auto por medio del cual se asigna competencia para conocer de este proceso, lo cual se realiza en fecha 28 marzo.2014 y profiere auto de avocar conocimiento el 30 de mayo de 2014. Seguidamente y señalando el riesgo de prescripción en el que se encontraba el proceso, la entidad mediante Auto 001 remite el expediente nuevamente a la Contraloría General por encontrarse en riesgo de prescripción. (Folio 811-812 / oficio de traslado del 04 de julio del 2014).

A la fecha de este traslado del expediente se encuentra un

riesgo de prescripción, a menos de seis meses para tal fenómeno jurídico y que faltaban pruebas por practicar y así lo dejaban ver los autos dictados por dicha Contraloría.

Efectivamente, es devuelto por el señor Harvey Vidan Téllez Osorio, Presiente Gerencia Departamental Colegiada del Meta y recibido el 9 de junio de 2014 por la Contraloría Municipal de Villavicencio, con el argumento de que la Resolución 008 del 14 de marzo de 2014 dando cumplimiento a pronunciamiento del Consejo de Estado, según el cual todos los asuntos relativos a la prestación del servicio de alumbrado público en los municipio o distritos y se hayan iniciado actuaciones antes del 10 de marzo de 2014, deberán ser remitidas por competencia a la respectiva Contraloría Territorial.

Pues bien, esta contraloría mediante auto del 11 de julio de 2014 avoca el conocimiento y ordena la práctica de algunas diligencias y otras que siendo decretadas no habían sido practicadas por la C.G.R, todo ello visible a folios 826 al 898.

Consideramos que aun con el escaso tiempo con que contaba esta entidad de control fiscal por las razones antes expuestas, el material documental probatorio recopilado dio como resultado el auto de archivo del citado expediente y como así se expone en el referido auto 400-19-040 del 24 de noviembre de 2014 y su confirmación en grado de consulta del 2 de diciembre de 2014.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.

implicado sin rendir versión libre, pero sin mediar más actuaciones, se hace nuevamente la devolución del expediente a la contraloría municipal el día 08 de julio de 2014. Con un escaso recaudo probatorio y con un tiempo ilusorio, la entidad dicta **AUTO DE ARCHIVO el 24 de noviembre de 2014** –folio 914 notificado por estado el 25 de noviembre de 2014, enviado a grado de consulta y ejecutoriado el día 18 de diciembre de 2014, un mes antes de que se cumpliera el termino de prescripción.

OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

OBSERVACION	CONTRADICCION CONTRALORIA	ANALISIS AGR
<p>Procesos de responsabilidad fiscal</p> <p>Se encontraron incoherencias entre la información rendida en la cuenta con la verificada en trabajo de campo, como se observa a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el informe de auditoría regular a la vigencia 2013, se dejó registrado que la Contraloría Municipal de Villavicencio tenía en trámite dos procesos (2) de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, de los cuales uno de ellos fue archivado por pago de la obligación. En la rendición de la cuenta para la vigencia 2014, solamente se registró un nuevo proceso de única instancia por cuantía de \$18.683.450, diferente al reportado en la vigencia anterior; esto quiere decir, que la entidad dejó de reportar un proceso. <p>Además de estar mal reportado en la cuenta vigencia 2014 el proceso RFVerbal1 (tabla de reserva 9), la situación descrita viola el principio de transparencia de la función</p>	<p>Respecto a las incoherencias encontradas en la rendición de la cuenta nos permitimos mencionar lo siguiente:</p> <p>Efectivamente en la vigencia 2013 se abrió el proceso de responsabilidad fiscal verbal No. 026-2013-1212 y en el trámite de la audiencia de descargos se decretó la nulidad procesal de todo lo actuado; posteriormente se dicta un nuevo auto de apertura e imputación radicado con el número 005-2014-0429 que corresponde a los mismos hechos del 026-2013-1212. En la rendición de la cuenta 2014 aparecen los procesos citados, sin embargo para la rendición de la cuenta anual 2014 se eliminó el proceso 026-2013-1212 quedando únicamente el proceso No. 005-2014-0429, pues no podía seguir apareciendo en la cuenta el proceso 026-2013-1212 respecto del cual se decretó la nulidad de todo lo actuado y por los mismos hechos del proceso 005-2014-0429.</p> <p>En virtud de lo anterior, no se trata entonces de que la Contraloría Municipal de Villavicencio haya dejado</p>	<p>La observación se mantiene teniendo en cuenta que para la mayoría de procesos de responsabilidad fiscal en los que resultan situaciones que son imposibles de evidenciar a través de la revisión de la cuenta está dispuesto en la página del SIREL un campo donde la contraloría informa con anticipación al trabajo de campo, todas las observaciones al formato y es allí donde se encuentra la información adicional que es necesaria e importante de cada proceso.</p> <p>También es de conocimiento de la entidad que no todos los procesos reportados hacen parte de la muestra de auditoría escogida para revisión física en trabajo de campo y por este motivo</p>

administrativa, la Resolución 007 de 2012 e incurre en la causal de sanción de que habla el artículo 101 de la ley 42 de 1993. Esta situación induce a errores en la revisión formal de la cuenta, en las estadísticas formuladas y opiniones dadas por la AGR respecto de la gestión y los resultados obtenidos en la vigencia auditada por la entidad sujeto de control.

Última Actuación en el Proceso	Fecha Última Actuación	Estado del Proceso al final del periodo
auto de archivo por pago	04/07/2014	Etapas previas a la audiencia de descargos

- El proceso 016-2009-0313 es enviado al archivo folio 315- el 14 de febrero de 2014. Se indica por parte de la entidad que “se confirmó el auto de archivo en segunda instancia” pero el proceso se falló y es enviado a cobro coactivo.
- El proceso 071-2009-1001 indica en la rendición electrónica que se originó a través de una denuncia ciudadana, pero en el expediente se evidencia que se derivó de la IP2007-07001. Tampoco reportaron las medidas cautelares, y se encontró cuaderno para las medidas decretadas en septiembre de 2011, y finalmente la fecha del fallo con responsabilidad fiscal es la reportada como la fecha en que se decide el grado de consulta.
- El proceso 016-2009-0313, indica la contraloría que el proceso fue enviado al archivo pero la decisión de fondo del proceso fue fallo con responsabilidad fiscal el cual fue remitido a jurisdicción coactiva, lo mismo sucedió con el proceso 003-2010-0208 el cual reportaron como vigente a 31 de diciembre de 2014 pero este proceso se encuentra archivado.

de reportar algún proceso verbal y como consecuencia de ello mal podría afirmarse que se esté vulnerando el principio de transparencia de la función administrativa de la resolución 007 de 2012 y el artículo 101 de la ley 42 de 1993.

PRF. 016-2009-0313. Se falló con responsabilidad fiscal el día 25 de septiembre de 2013 y se resolvió el recurso de apelación confirmando el fallo con responsabilidad fiscal el día 6 de febrero de 2014, una vez el expediente fue remitido al despacho de conocimiento se procedió a enviarse copia de los documentos al despacho del Contralor Auxiliar de Responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva el día 14 de febrero de 2014, para iniciar el proceso de Cobro Coactivo y el mismo día se envía al archivo para su respectivo depósito y custodia.

Así las cosas, se observa que la rendición de la cuenta se ajusta a la normatividad y es acorde al procedimiento establecido; sin embargo en el oficio de fecha 14 de febrero por error de transcripción se anotó que se confirmara el auto de archivo cuando lo que se concernía anotar era que se confirmara el fallo con responsabilidad fiscal; lo que consideramos que no se afecta de fondo el trámite del proceso de responsabilidad fiscal.

PRF. 071-2009-1001. Se señalan tres observaciones a saber, la primera, en la cuenta aparece como denuncia ciudadana y en el expediente aparece como una indagación preliminar; al respecto, debemos manifestar que el proceso puede tener su génesis según el artículo 8 de la Ley 610 de 2000, de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías

es que la información debe ser exacta, coherente y oportuna; a fin de no incurrir en errores e interpretaciones ambiguas.

Respecto a las incoherencias mencionadas de manera puntual, me permito mencionar lo siguiente:

La nulidad procesal del proceso adelantado por el procedimiento verbal debió ser informada a fin de evitar este tipo de errores en la interpretación de la información, ya que es imposible para la Auditoría inferir que el proceso ha cambiado su radicación. De igual manera no hace la CMV mención al mal reporte de la información del proceso.

PRF. 071-2009-1001. Se realizó la observación respecto de que reportan un origen del proceso diferente al real evidenciado en trabajo de campo, en ningún momento se cuestiona cuáles son las formas en que se puede originar el proceso de responsabilidad; la obligación de la entidad es entregar información exacta, al igual que la omisión de las medidas cautelares que son importantes en la obtención de datos estadísticos que permiten

<ul style="list-style-type: none"> • La fecha del auto de apertura reportada para el proceso 035-2010-930 no corresponde a la evidenciada en trabajo de campo. • Para el proceso 006-2010-0222 no sucede diferente, puesto que el auto de archivo es de fecha 13 de enero de 2015 y en el sistema de rendición de cuenta reportan el 26 de febrero de 2015. La fecha de remisión a grado de consulta reportado es el 13 de marzo de 2014 y la que se detalla en el expediente es 16 de enero de 2015, indicando además que el grado de consulta revoca la decisión de archivo, cuando la decisión de fondo es confirmar. • El proceso 001-20120323 tienen una diferencia de un año aproximadamente en el error reportado como fecha de traslado del hallazgo y auto de apertura del proceso. <p>Lo anterior afecta la veracidad de la información rendida en la cuenta por el ente vigilado, por tanto el seguimiento también se ve restringido. Para la Auditoría, esta situación se presentó posiblemente por falta de seguimiento y control al proceso por parte del funcionario encargado.</p>	<p>(proceso auditor) y de la solicitud que en tal sentido formulen las entidades vigiladas o de las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.</p> <p>En cuanto a la segunda observación del reporte de las medidas cautelares; nos permitimos mencionar que no se reportó, sin embargo solicitamos de manera respetuosa se tenga en cuenta dicha situación, como quiera que dentro del expediente reposa cuaderno de medidas cautelares.</p> <p>Referente a la fecha del fallo con responsabilidad fiscal, se observa que en el formato 17 la información está registrada de manera correcta; examinada la cuenta SIREL se evidencia que el campo de la fecha de decisión del grado de consulta corresponde al fallo fiscal; esta conclusión, se debe a que una vez modificada la información en el formato 17 y registrada de manera correcta en el campo de la fecha de decisión del fallo, al ser consultada se observa que este campo cambia a la fecha de decisión grado de consulta; se realizó el ejercicio con un expediente y arrojó exactamente el mismo resultado.</p> <p>PRF. 003-2010-0208. Cita la Auditoría que el proceso se reportó en la cuenta 2014 pero este ya se encontraba archivado. Frente a esta observación y revisado tanto el expediente como la rendición de la cuenta a 31 de diciembre de 2014, este proceso tenía que ser materia de reporte en el SIREL a 31 de diciembre de 2014; lo anterior, teniendo en cuenta que la última actuación corresponde al 23 de octubre de 2014 que es la constancia de ejecutoria; lo que deviene entonces es la eliminación de este proceso en la</p>	<p>emitir una opinión razonable sobre la gestión de la entidad.</p> <p>PRF. 003-2010-0208. Este proceso no hace parte de la observación, como tampoco la entidad hace mención sobre los procesos 016-2009-0313 y 003-2010-0203 que sí están incluidos en la observación a la rendición del formato.</p> <p>Lo anterior afecta la veracidad de la información rendida en la cuenta por el ente vigilado, por tanto el seguimiento también se ve restringido.</p>
---	---	--

	<p>cuenta del SIREL del 1 de enero al 31 de julio de 2015; por lo tanto, no compartimos lo citado en la presente observación.</p> <p>PRF. 035-2010-0930. La fecha del auto de apertura fue corregida en la cuenta de la vigencia 2015.</p> <p>PRF. 006-2010-0222. En este proceso existen dos (2) autos de archivo, el que se encuentra reportado en la cuenta del SIREL de la vigencia 2014, es de fecha 26 de febrero de 2014, que por error se digitó el año 2015 en lugar del año 2014, sin embargo el expediente fue revocado y posteriormente se dictó auto de archivo con fecha 13 de enero de 2015, fecha que la auditoria tuvo en cuenta para hacer la presente observación.</p> <p>De igual forma, cabe aclarar que para esta vigencia se señaló en la cuenta como fecha de archivo de las diligencias el 13 de enero de 2015 y confirmado en consulta el 9 de febrero de 2015.</p> <p>Para el caso de la fecha de remisión a grado de consulta reportado el 13 de marzo de 2014 y que se detalla en el expediente el 16 de enero de 2015; nos permitimos indicar que la Auditoria General de la Republica al revisar la cuenta de la vigencia 2014, observó el segundo auto de archivo de fecha 16 de enero de 2015 y no el auto de archivo de fecha 26 de febrero de 2014, el cual fue enviado a consulta el 13 de marzo de 2014, que correspondía a la vigencia del 2014.</p> <p>Para la fecha de los hechos la Auditoria tenía que revisar el auto de archivo del 26 de febrero de 2014 y la fecha de remisión a grado de consulta del mismo año y no el auto de archivo de fecha 13 de enero de 2015, que fue</p>	
--	--	--

	<p>enviado a consulta el 16 de enero de 2015.</p> <p>Dado lo anterior, no consideramos que se haya cometido error en el reporte de la cuenta 2014.</p> <p>PRF. 001-2012-0323. Menciona la auditoria que hay una diferencia de un año aproximadamente en el error reportado como fecha de traslado del hallazgo y el auto de apertura del proceso.</p> <p>Si bien es cierto que el proceso se abrió a los siete (7) días de traslado del hallazgo, el error se presenta al momento de transcribir la vigencia del año 2011 por el año 2012, por lo que esta Contraloría revisará la cuenta 2015 para que este fenómeno no se vuelva a presentar.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	
PROCESO JURISDICCION COACTIVA		
OBSERVACION	CONTRADICCION CONTRALORIA	ANALISIS AGR
<p>Medidas cautelares</p> <p>Conforme a lo reportado por la Contraloría en la rendición de la cuenta vigencia 2014, en 21 de los 63 procesos coactivos adelantados, se han decretado medidas cautelares para una cobertura de tan solo el 30% del total de procesos coactivos, lo que afecta la eficacia del proceso en el efectivo resarcimiento de los daños causados al patrimonio público.</p> <p>En trabajo de campo se verificaron algunos de ellos, encontrando que en los procesos coactivos Nos: JC 003-1999-07-013, JC 195-1999-11025, JC 004-2001-07021, las medidas cautelares se encuentran decretadas desde el año 2009 sin</p>	<p>Respecto a la toma de medida cautelar en los 21 de los 63 procesos coactivos, debe decirse que se ha venido haciendo averiguación de bienes, si bien es cierto solo se reportan tal cantidad en la rendición de la cuenta, se debe aclarar que algunos procesos coactivos cuentan con la información de bienes, pero la medida cautelar no es registrada por existir otro embargo o por existir la constitución de patrimonio de familia, entre otras razones y reflejadas en los documentos pertinentes; es así, que esta medida cautelar decretada pero no registrada resulta inocua para los propósitos del proceso y es por ello que no se registra en la cuenta.</p> <p>Respecto de las medidas cautelares que están decretadas desde el año</p>	<p>La observación se modifica parcialmente, en el entendido de que es aceptable la motivación de la falta de decretos de medidas y la ejecución de las garantías EN ALGUNOS procesos, teniendo que no son registradas por existir otro embargo o por existir la constitución de patrimonio de familia, entre otras razones.</p> <p>Sin embargo la Auditoría no comparte y mantiene la observación respecto del proceso No 004-2001-07021, en el cual se decretó medida</p>

<p>que a la fecha de auditoría se haya efectuado el secuestro de los bienes, lo cual afecta la posibilidad de recaudo si se tiene en cuenta que la medida de secuestro acelera el proceso coactivo y posibilita la recuperación de los recursos públicos.</p> <p>Con lo anterior se vulnera lo contemplado en el artículo 595 del Código General del Proceso por la remisión normativa hecha por el artículo 839-3 del Estatuto Tributario, y el artículo 100 inciso final de la Ley 1437 de 2011. Situación ocasionada posiblemente por la falta de gestión oportuna de los sustanciadores en el trámite del proceso.</p>	<p>2009 sin que se haya efectuado el secuestro y que afecta la posibilidad del recaudo, debemos decir frente a los procesos coactivos citados lo siguiente:</p> <p>PJC. No 004-2001-07021, se decretó medida cautelar de embargo de un establecimiento comercial a través de auto de fecha 26 de febrero de 2007, establecimiento que ya no existe; sin embargo y en averiguación de bienes se identificó un inmueble radicado bajo el número 230-84673 al cual le fue levantado el patrimonio de familia y sobre el cual se decretará una nueva medida cautelar, para proceder al secuestro, teniéndose como últimas respuestas a esta entidad de control fiscal, respecto de la averiguación de bienes el 22 de diciembre de 2014.</p> <p>PJC 195-1999-11025, se decretó efectivamente medida cautelar que consistió en el embargo de una motocicleta de placas ABG02A marca YAMAHA V80; sin embargo no se ha llevado a cabo el secuestro en razón al costo beneficio que representa para la entidad, pues el daño asciende a la suma de \$21.085.471 de pesos, ello sin llevar a cabo la liquidación del crédito a la fecha, por lo que se ha continuado con la averiguación de bienes, teniendo como últimas respuestas frente a las solicitudes en este sentido el 22 de diciembre de 2014.</p> <p>P.JC. 003-1999-07-013, se decretó medida cautelar el 12 de septiembre de 2009 consistente en el embargo del vehículo automóvil RENAULT de placas SWC994; sin embargo, su secuestro está sujeto a la captura del mismo por parte de las autoridades de policía para buscar el resarcimiento de los \$207.360 pesos, quedando pendiente liquidar el crédito a la fecha.</p> <p>Por lo anterior, no consideramos que se estén vulnerando las disposiciones</p>	<p>cautelar de embargo de un establecimiento comercial que ya no existe y que posteriormente se identificó un inmueble sobre el cual se puede decretar una nueva medida cautelar, y a la fecha de respuesta de esta contradicción la entidad afirma “que se decretará”, cuando la última actuación en búsqueda de bienes en el proceso es del mes de diciembre de 2014.</p> <p>Esto sin duda es anti económico, ineficaz e inoportuno para la correcta gestión del resarcimiento del patrimonio público, y el pago del daño causado a la entidad.</p>
--	--	---

	<p>aludidas, pues en todo momento se ha procurado la localización de bienes de los ejecutados en estos procesos, para proceder a las diligencias que conlleven al resarcimiento perseguido pero que una vez analizadas no resulten ser más onerosas para la entidad de lo que a la postre se logre resarcir.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	
<p>Inactividad y dilación procesal</p> <p>En trabajo de campo se encontró que en algunos procesos se genera una dilación en el trámite procesal, así como importantes periodos sin actuaciones, que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada. A pesar de la antigüedad de los procesos y que esta irregularidad se ha venido presentando en la entidad, se observa que en la vigencia auditada se repite tal situación.</p> <p>Se observa inactividad en los procesos coactivos N° 195-1999-11025 del año 2010 al 2014, N° 004-2001-07021 en el cual la última actuación es del 16 de marzo de 2004, el proceso N° 004-2001-07021 desde el 21 de octubre de 2002 y el proceso JC 003-1999-07-013 en el cual se investigaron bienes en enero de 2014 y no se emite ningún pronunciamiento hasta diciembre de 2014. Esto va en contraposición con el artículo 209 de la Constitución Política, lo que puede generar dificultades en el cobro de la cartera que ya es de difícil recaudo, causada por la ineficiencia en el trámite del proceso coactivo facilitando el fenómeno jurídico de la Prescripción.</p>	<p>Respecto de la dilación procesal y frente a los procesos citados tenemos:</p> <p>PJC195-1999-11025, Si bien es cierto que la averiguación de bienes solo arrojó en el año 2009 la propiedad de una motocicleta en cabeza del ejecutado como ya se anotó en la observación 21; en el 2010 al 2014 en los meses de mayo y diciembre se adelantó averiguación de bienes, en los que se obtuvo respuestas negativas frente a la propiedad de bienes del ejecutado. Si en los años 2010 y 2014 las autoridades hubieren informado sobre bienes del ejecutado se hubieran tomado las medidas jurídicas pertinentes. No obstante habrá de continuarse con la averiguación de bienes.</p> <p>PJC 004-2001-0721, se señalan dos fecha según las cuales no hay movimiento procesal así: 16 de marzo de 2004 y 21 de octubre de 2002, ello es cierto, sin embargo aparecen en el expediente actuaciones correspondientes a los años posteriores que corresponden a la averiguación de bienes por parte de la entidad y cuyas últimas respuestas datan de fecha 22 de diciembre de 2014, encontrándose un bien inmueble radicado al No 230-84673 en cabeza de la ejecutada pero con una</p>	<p>La observación se mantiene, teniendo en cuenta que la CMV reconoce que han pasado periodos de tiempo extensos en que la entidad no ha realizado gestión en los procesos de jurisdicción coactiva, esto independiente de los resultados y situaciones que se presentan en cada caso.</p>

	<p>limitación para el embargo, debido a que es patrimonio de familia lo que no permitía la toma de la media cautelar, más sin embargo se continuara con la averiguación de bienes de la ejecutada.</p> <p>PJC003-1999-070132, se señala que se averiguan bienes en el año 2014 y solo se emite pronunciamiento hasta diciembre de 2014, frente a ello ha de decirse que recibidas las respuestas de la entidades, se embargó un vehículo automóvil, sin embargo su secuestro está sujeto a la captura del mismo.</p> <p>Ha de aclararse que la última información acerca de bienes de los ejecutados solo se recibe el 10 de diciembre de 2014, la cual arroja resultados negativos.</p> <p>Por lo anterior, consideramos que si bien existen algunos periodos de tiempo significativamente altos en la averiguación de bienes de los ejecutados, esta situación ha venido mejorando procurando siempre en todo momento buscar el resarcimiento del daño.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	
<p>Resolución Interna</p> <p>Mediante Resolución No. 254 del agosto de 2008 la Contraloría Municipal de Villavicencio establece el reglamento interno de recaudo de cartera en aplicación del Estatuto Tributario. Reglamentación que a todas luces se encuentra desactualizada y que no genera eficacia en las actuaciones adelantadas por la entidad. Así mismo, el procedimiento interno, norma y flujograma no</p>	<p>Respecto de la Resolución No 254 de Agosto de 2008 de la Contraloría Municipal de Villavicencio, será sujeta de análisis por la entidad para proceder a su actualización, de conformidad con las nuevas disposiciones, que en materia de responsabilidad fiscal ha expedido el legislador.</p> <p>Respecto de la aplicabilidad del fenómeno jurídico de la remisibilidad, esta venía siendo aplicada por la entidad en la entrada en vigencia de la 1066 de 2010, no obstante y con la</p>	<p>La observación se mantiene según lo indicado por la entidad, teniendo en cuenta que a pesar de que se han implementado normas éstas deben estar consignadas en el procedimiento interno y la Resolución que las adopte. Como es el caso de la Resolución 254 mediante la cual se adoptó el Estatuto</p>

<p>permiten establecer límites de tiempo en el desarrollo del procedimiento, y por el contrario es una transcripción de la norma que no permite realizar un control eficiente y oportuno, y un seguimiento permanente de las actuaciones en cada una de las etapas procesales.</p> <p>De otro lado y a pesar de ser una figura facultativa de la entidad, se encontró que hasta la fecha de la presente auditoría no se ha elaborado el estudio de los procesos que permita identificar cuáles cumplen con los requisitos para hacer uso de la figura de la Remisibilidad, situación que además de incumplir lo establecido en la mencionada resolución, también genera ineficacia e ineficiencia del proceso, además de ser antieconómico procesalmente adelantar procesos de tanta antigüedad.</p>	<p>entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 cambio totalmente el panorama jurídico en el trámite de los procesos coactivos según el artículo 100 Ibídem.</p> <p>Por otra parte, con el pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo Estado Radicación Numero 11001-03-06-000-2008-00014-00 en cuanto a la aplicación del Estatuto Tributario para el cobro coactivo que ejercen la Contraloría General de la Republica y Contralorías Territoriales, resulta analizar el origen del título ejecutivo para su aplicabilidad.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	<p>Tributario, vigente hasta el momento al interior de la entidad, el cual consagra la figura de la remisibilidad.</p>
<p>Título ejecutivo</p> <p>Se observó en el proceso de jurisdicción coactiva No. 003-1999-07-013, el cual proviene del proceso sancionatorio 004-1998, que la resolución que se toma como título ejecutivo resuelve recurso de reposición pero no es la Resolución sancionatoria, por el contrario, la Resolución 508 de 21 de junio 1999 indica en el resuelve que se debe iniciar proceso sancionatorio. La entidad desconoció en este caso que la obligación tiene que ser <u>clara</u>, (que no debe dar lugar a equívocos) expresa_(que en el documento se encuentre plasmada la obligación sin que sea necesario realizar un análisis lógico para inferirla) y exigible, de acuerdo a lo que al respecto contemplaba el art. 488 del CPC.</p>	<p>Se dice por parte de la Auditoría General de la Republica, que la resolución que se toma como título ejecutivo resuelve es el recurso de reposición, pero no es la resolución sancionatoria y que la Resolución 508 del 21 de junio de 1999 indica en el resuelve que se debe iniciar proceso sancionatorio; por lo tanto, asegura que la obligación no es clara, ni tampoco exigible por no cumplir el artículo 488 del .CPC.</p> <p>Al respecto debe decirse lo siguiente:</p> <p>El proceso sancionatorio corresponde al número 004 de 1998, en él se expide la Resolución No 352 de mayo 6 de 1999, por medio de la cual se sanciona a los encartados. Estos presentan recurso de reposición y apelación contra el citado acto administrativo que los sanciona y es así como la Contraloría Municipal de</p>	<p>La observación se retira, pues la Auditoría acepta los argumentos de la CMV</p>

<p>Para la AGR esta irregularidad puede generar situaciones jurídicas procesales, por no existir claridad en el título ejecutivo.</p>	<p>Villavicencio, profiere la Resolución número 508 del 21 de junio de 1999, por medio de la cual resuelve el recurso de reposición y repone parcialmente la Resolución atacada, esto es el número 352 del 6 de mayo de 1999 en cuanto a la cuantía de la multa impuesta.</p> <p>Nótese, que en los antecedentes de la Resolución 508 del 1999, al resolver el recurso de reposición en el numeral tercero, se señala que el 30 de marzo de 1999 se declaró abierto el proceso sancionatorio No 004 e indica las causales y en el numeral 5º señala que la entidad en virtud de dicho proceso expide la Resolución No 352/1999, por medio de la cual sanciona a los sujetos procesales y finaliza en su parte resolutive reponiendo el valor de la multa y señala las cuantías para cada uno de los sancionados, por considerar que su comportamiento en los hechos investigados resultan ajenos a su voluntad o alguna intención dañosa y es por ello que en el artículo séptimo ordena se abra proceso sancionatorio para determinar otros presuntos responsables en el atraso de las cuentas.</p> <p>No se trata entonces de que la Resolución 508 del 21 de junio de 1999 que sanciona a los encartados, no corresponda al título ejecutivo que fundamenta el proceso coactivo citado, pues lo son tanto la Resolución número 352 del 6 de mayo de 1999, como la Resolución No 508 del 21 de junio de 1999.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	
<p>Notificación por Edicto</p>	<p>Se dice por parte de la Auditoría</p>	<p>Por las razones</p>

<p>El edicto que aparece en el proceso número 004-2001-07021 no cumple con los requisitos que para notificación del mandamiento de pago consagra el artículo 318 del C.P.C vigente para la época, lo anterior expone el proceso a situaciones jurídicas innecesarias, ocasionado por falta de conocimiento de los requisitos especiales que tienen las notificaciones del proceso de Jurisdicción Coactiva.</p>	<p>General de la República que el edicto que aparece en el expediente coactivo No 004-2001-07021 no cumple los requisitos que para notificación del mandamiento de pago que señala el artículo 318 del C.P.C.</p> <p>Se ha dicho en varias oportunidades en este escrito, que la Contraloría Municipal de Villavicencio, es absolutamente garantista en el trámite de los procesos que Constitucionalmente y por Ley adelanta y el presente caso expuesto por la Auditoría es otro ejemplo de ello.</p> <p>Es cierto, que reposa edicto a través del cual se notifica el mandamiento de pago de fecha 11 de julio de 2001 aplicando el artículo 45 del C.C.A; sin embargo, no es menos cierto que a folio 104 del expediente aparece la notificación que consagra el artículo 318. Es así que, fueron entonces dos mecanismos los empleados por esta entidad de control fiscal para notificar a la ejecutada señora María Cristina Mendoza y no obstante haber sido citada para ser notificada del mandamiento de pago.</p> <p>Por lo anterior no consideramos que exista riesgo jurídico alguno ni falta de conocimiento.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	<p>expuestas en observaciones anteriores concernientes a las garantías procesales, la observación será retirada y se dejará como recomendación a la entidad sujeta de auditoría.</p>
<p>Investigación de Bienes</p> <p>En el proceso coactivo número N° 004-2001-07021 (última investigación febrero 2010) no se realiza una eficiente investigación de bienes ya que han transcurrido varios años sin que se haga la investigación exhaustiva que se</p>	<p>Cita la Auditoría que en el expediente coactivo No 004-2001-07021 la última investigación de bienes se realizó en el año 2010 y han transcurrido varios años sin que se haga la investigación exhaustiva para la recuperación de los recursos.</p> <p>Debe señalarse que la última</p>	<p>Observación retirada teniendo en cuenta lo expuesto por la entidad, aunque no obra prueba de ello en el escrito de contradicción y no fue evidenciado en el expediente, la situación presentada con el</p>

<p>requiere en procura de la recuperación de los recursos públicos, lo anterior ocasionado al parecer por la poca diligencia en la intención de recuperar el erario público, lo que puede ocasionar la ineludible pérdida de los recursos, contrariando así lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional.</p>	<p>investigación de bienes es del 2 de diciembre de 2014, recibiendo respuesta el 12 de diciembre de 2014 y como ya fue objeto de citación en la observación 22, se ubicó un bien inmueble de la ejecutada por lo que se procederá a su embargo.</p> <p>Por lo anterior consideramos que no existe negligencia en la ubicación de bienes.</p> <p><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto solicitamos sea retirada la observación.</u></p>	<p>inmueble ya es objeto de observación para este proceso.</p>
--	--	--

2.14. TABLA DE HALLAZGOS

REF.P/ T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	EFECTO CONSECUENCIA GENERADA POR LA CONDICION IRREGULAR	CONNTACION					
				A	S	D	P	F	CUANTÍA
PROCESO INDAGACION PRELIMINAR									
N° 1	CONDICION	De la revisión de la cuenta reportada por la Contraloría Municipal de Villavicencio en el sistema integral de auditoría SIREL sobre la gestión realizada durante la vigencia 2014, se evidenció que las tres (3) indagaciones preliminares tramitadas por la entidad en cuantía de \$590.887.550 (100%) excedieron el término para proferir decisión de archivo o de apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal; sin embargo el incumplimiento para dos de ellas es mínimo y no representa ningún riesgo. Tabla de reserva No.1 anexa al Informe de Auditoría.							
	CRITERIO	Ley 610 de 2000: "CAPITULO IV - Trámite del proceso: Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la acusación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación							

		<p><i>preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él”.</i></p>					
	EFFECTO	<p>Con el incumplimiento de la Ley 610 de 2000 en su artículo 39, se pone en riesgo de caducidad el proceso, su eficacia y su efectividad toda vez que la indagación preliminar no interrumpe el término de caducidad de la acción fiscal.</p>					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Cumplimiento de los Términos de Ley De la revisión de la cuenta reportada por la Contraloría Municipal de Villavicencio en el sistema integral de auditoría SIREL sobre la gestión realizada durante la vigencia 2014, se evidenció que las tres (3) indagaciones preliminares tramitadas por la entidad en cuantía de \$590.887.550 (100%) excedieron el término para proferir decisión de archivo o de apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal; sin embargo el incumplimiento para dos de ellas es mínimo y no representa ningún riesgo.</p> <p>La CMV corrobora la información consignada en la observación, afirmando que la investigación señalada en la tabla de reserva#1 se decidió por fuera del término previsto por la ley, es decir, del 4 de abril de 2014 hasta el 18 de diciembre de 2014, sin tener en cuenta que los seis meses que señala la norma se cumplieron en el mes de octubre. Así mismo indica que el término estipulado por el legislador es para decretar y practicar pruebas, y no un límite para decidir de fondo; a lo cual es importante indicar que en materia probatoria, de acuerdo con la preclusividad que estableció el Estatuto Anticorrupción, lo pertinente</p>					

		<p>procesalmente es que las pruebas se practiquen dentro del término otorgado para el trámite de las mismas, pero esta situación no es objeto de la observación.</p> <p>Es preciso aclararle también a la Contraloría Municipal de Villavicencio, que el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, menciona claramente que la indagación preliminar se debe adelantar por un término MÁXIMO de 6 meses, y una vez finalizado el mismo se DEBE proceder al archivo de las diligencias o a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal:</p> <p>Ley 610 de 2000: "CAPITULO IV - Trámite del proceso: Artículo 39. Indagación preliminar. {...} podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal"</p>						
PROCESO CONTRATACION								
Nº2	CONDICION	<p>Evaluada la Contratación se evidencio en el Contrato No. 02 que la Contraloría Municipal autorizo y pago el valor del Contrato pactado sin que el contratista hubiera acreditado el pago correspondiente a Riesgos Profesionales, contraviniendo la Ley 1562 de 2012, que establece que Son afiliados obligatorios los contratistas que tengan vinculo, civil, comercial o Administrativo superior a un mes.</p>	X					
	CRITERIO	<p>Incumplimiento a la Ley 1562 de 2012,</p>						
	EFECTO	<p>Posibles demandas en caso de un accidente laboral por parte del contratista.</p>						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Verificada la ejecución contractual del Contrato No. 02 se evidencio que La Contraloría Municipal autorizo y pago el valor del Contrato pactado sin que el contratista hubiera acreditado el pago correspondiente a Riesgos Profesionales, contraviniendo la Ley 1562 de 2012, que establece que Son afiliados obligatorios los contratistas que tengan vinculo, civil, comercial o Administrativo superior a un mes.</p>						

PROCESO AUDITOR						
N° 3	CONDICION	En trabajo de campo, se analizaron 12 auditorías en los cuales se tipificaron beneficios cualificables sin evidenciarse en los mismos las acciones debidamente comprobadas.	X			
	CRITERIO	Artículo 127 de la Ley 1474 de 2011				
	EFEECTO	Incertidumbre en el cumplimiento de la acción correctiva propuesta.				
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>En trabajo de campo, se analizaron 12 auditorías en los cuales se tipificaron beneficios cualificables sin evidenciarse en los mismos las acciones debidamente comprobadas de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, tal y como se observa en uno de los beneficios reportados con ocasión al proceso auditor realizado a la Alcaldía Municipal – Oficina de Contratación vigencia 2013-, el cual fue plasmado de la siguiente manera: <i>“En el mismo sentido, se emite un pronunciamiento de advertencia sobre las obras en ejecución que presentan observaciones por atrasos en la ejecución, a fin de prevenir un futuro daño fiscal que afecte el patrimonio del Municipio y los intereses de la comunidad”</i>.</p> <p>De igual manera en el proceso auditor realizado a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, se estructura entre otros, el siguiente beneficio <i>“La ESE Municipal Mediante Acuerdo 006 del 27 de Mayo de 2014, actualizo el Manual de Contratación en concordancia con la normatividad vigente, minimizando el riesgo de incurrir en errores en el proceso de contratación”</i>. En este sentido, se evidenció en algunas de las auditorías realizadas a los puntos de Control (Colegio Inem López de Mesa) que los beneficios tipificados se concretaban con el hecho de actualizar su manual de contratación.</p> <p>En el proceso auditor realizado a la Corporación Cultural de Villavicencio - Corcumvi-, se describió como beneficio de auditoría entre otros los siguientes: <i>“Verificado y evaluado el Plan de mejoramiento suscrito por la entidad en la</i></p>				

		<p>vigencia 2012, se evidencio un alto cumplimiento de las actividades propuestas como son la ejecución del contrato No 152 del 04 de octubre de 2013, cuyo objeto contractual es la elaboración de tablas de retención documental y tablas de valoración documental, la actualización en el modelo estándar de control interno –MECI...”.</p> <p>De las anteriores situaciones para la AGR, el beneficio no se configura con el hecho de actualizar los manuales, suscribir contratos o emitir pronunciamientos, sino que va más allá, es decir en la medición de los resultados y efectos debidamente evaluados por la Entidad con ocasión al beneficio planteado.</p>						
PROCESO CONTROL FISCAL AMBIENTAL								
N° 4	CONDICION	La Contraloría reportó 10 proyectos dentro del sub-formato “Proyectos Ambientales”, de los cuales 4 de ellos la Entidad ejecutora fue la Empresa de Acueducto y Alcantarillado por valor de \$2.097.608 miles, sin embargo en la auditoría realizada a esa Entidad solo se dictaminaron los estados financieros en la Ejecución del PGA para la vigencia 2014.	X					
	CRITERIO	Art. 6 de la Resolución Orgánica 007 de 2012 expedida por la AGR.						
	EFFECTO	No permite un pronunciamiento certero sobre la gestión y resultados de los recursos públicos y actividades ambientales invertidos por sus Entidades Vigiladas.						
	REDACCION DEL HALLAZGO	La Contraloría reporto 4 proyectos ambientales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado por valor de \$2.097.608 miles, sin embargo en la auditoría realizada a esa Entidad solo se dictaminaron los estados financieros en la Ejecución del PGA para la vigencia 2014.						
N°5	CONDICION	Los ejercicios auditores realizados por la Contraloría deben evaluar la gestión e inversión ambiental de sus sujetos, no solo debe basarse en la aplicación de la matriz establecida en la GAT.	X					
	CRITERIO	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.						
	EFFECTO	Menor cobertura de la gestión e inversión ambiental de sus sujetos.						
	REDACCION DEL HALLAZGO	La Contraloría en la planificación de la ejecución de las auditorías, deberá dentro de						

		su alcance establecer o incluir la línea de componente ambiental para sus vigilados, la cual no solo debe basarse en la aplicación de la matriz establecida en la GAT, sino en la evaluación de la gestión e inversión ambiental de sus sujetos.						
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL								
N°6	CONDICION	<p>Una vez calculado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo fiscal y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad, y concordado con la alerta del sistema de rendición de cuenta se pudo determinar que en treinta y cuatro procesos (34) la entidad no actuó con celeridad y acorde a la reglamentación interna, toda vez que se demoran más de seis (6) meses en el inicio de los procesos una vez tienen conocimiento de los hechos a través del hallazgo fiscal.</p> <p>Es de anotar que la presente situación ya ha sido objeto de observación por parte de la Auditoría General, sin embargo como se puede verificar en la tabla de reserva #2 donde se describen los casos más críticos respecto de la oportunidad al iniciar el trámite procesal, todavía en la vigencia 2014 se presenta esta irregularidad.</p>	X					
	CRITERIO	Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra que todas las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad; además de incumplir lo dispuesto en el procedimiento interno.						
	EFECTO	Con la falta de celeridad para dar inicio al proceso, se pone en riesgo de caducidad el proceso, su eficacia y su efectividad toda vez que los términos para la caducidad de la acción fiscal se cuentan a partir de la ocurrencia de los hechos y retardar la gestión va en contra de los principios que ha señalado el legislador, como son la eficacia y la oportunidad. A su vez, esta situación indica que el procedimiento interno es ineficaz.						
	REDACCION DEL HALLAZGO	Celeridad y oportunidad en la apertura de						

		<p>los procesos</p> <p>Una vez calculado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo fiscal con la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad (información concordada con la rendición de cuenta y lo evidenciado en trabajo de campo), se pudo determinar que en treinta y cuatro procesos (34) la entidad no actuó con celeridad y acorde a la reglamentación interna, toda vez que se demoran más de seis (6) meses en el inicio de los procesos una vez tienen conocimiento de los hechos a través del hallazgo fiscal.</p> <p>Respecto del proceso de responsabilidad fiscal que se inició el día 24/10/2006 en el cual se generó un desglose de las piezas procesales, desde la apertura en el año 2006 a la fecha de la nueva apertura del proceso el 15/09/2010 los presuntos responsables se pueden insolventar cambiando los bienes de titular, dejando sin piso la eficacia del proceso puesto que estas dilaciones y falta de oportunidad en cada etapa procesal, impiden que se logre el resarcimiento del erario público.</p> <p>Igualmente sucede con los procesos que antes de su inicio tuvieron indagación preliminar, como es el caso del proceso CONTRA903 tabla de reserva#2, indagación que se inició siete meses después de conocidos los hechos a través del traslado del hallazgo, tal como corrobora la entidad en el escrito de contradicción.</p> <p>Por otra parte, la Auditoría entiende la justificación indicada por parte de la Contraloría de Villavicencio, pero no comparte las afirmaciones realizadas, toda vez que a pesar de que se tomaron las medidas correctivas en los procesos iniciados con posterioridad a las vigencias 2008, 2009 y 2010; el proceso para la vigencia 2013 y 2014 continúa con la misma irregularidad; prueba de ello se encuentra en el mismo escrito de contradicción mediante el cual la entidad indica que <i>“Se dejó constancia mediante acta de mesa de trabajo de las inconsistencias encontradas</i></p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p><i>llamándole en la misma reunión la atención a la operadora jurídica”, esto para los procesos más recientes como el VIGEN14. (Tabla de reserva#2).</i></p> <p>De otro lado, para los hallazgos que fueron devueltos a la dependencia de Control Fiscal por falta de soportes y que se reciben nuevamente el día 02/10/2008, estos procesos INACT09 cuentan con un espacio de tiempo bastante amplio de inactividad; es decir, se remitió el hallazgo en marzo de 2008, se devuelve y nuevamente se recibe en octubre, siete 7 meses después; una vez son recibidos con los soportes la entidad tardó cinco meses en dar inicio al proceso; tiempo que la Auditoría sigue considerando excesivo y contrario a los principios de celeridad y eficacia de las actuaciones administrativas y de los demás principios orientadores de la acción fiscal.</p> <p>Así mismo, respecto de la IP2409, el traslado del hallazgo se dio en fecha 05 de enero de 2009, se inicia la indagación preliminar cinco meses después (4 junio 2009) y el trámite de la misma tardó diez meses (09 abril de 2010), cuando la norma establece que las indagaciones preliminares tienen un término máximo de seis.</p> <p>Para la vigencia que nos ocupa, se encuentra el caso de los procesos de los cuales el hallazgo fue trasladado el 30 de mayo de 2011 (VIG2014), en los cuales se dictó auto de apertura en el mismo año y posteriormente se decreta la nulidad procesal incluyendo el auto de apertura y se inician los procesos nuevamente el 14/02/2014; es decir, cuando ya llevaban tres años en su trámite. Esto como ya se mencionó ocasiona que el proceso no sea oportuno, eficaz, y permita a todas luces que el presunto responsable no concurra al proceso con la solvencia económica que se necesita, dejando el patrimonio público pendiente de ser recuperado, fin único del proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Para concluir, tal como lo menciona la</p>							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

		<p>contraloría, las acciones tomadas para erradicar la causa de estas inconsistencias no resulta eficaz, siendo importante primero entender que aunque en materia procesal aquellos procesos se decidieron de fondo, sin ocurrir los fenómenos de la prescripción o la caducidad, el fin del proceso se pone en riesgo cuando ocurren nulidades o se dilatan las actuaciones de manera injustificada; el objetivo no se logra y éste debe ser el interés primordial del ente de control fiscal, recuperar el perjuicio sufrido por la entidad.</p> <p>Lo anterior va en contravía de lo señalado por el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra que todas las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad; además de incumplir lo dispuesto en el procedimiento interno.</p>					
N°7	CONDICION	<p>En la auditoría regular realizada a la vigencia 2014 se detectó inactividad en varios procesos de responsabilidad fiscal, tal como se observa en la Tabla de Reserva #3. En algunos casos, como el proceso RFAA313 se realizó la citación a versión libre del investigado el 27 de febrero de 2010, un (1) año después de la apertura del proceso.</p> <p>Se presenta similar situación en el proceso RFSEG208 en el cual se decreta en el auto de apertura fechado del año 2010 la solicitud de certificaciones laborales que solo fueron solicitadas a la entidad encargada el 02 de diciembre de 2013. Así mismo se presentó esta situación con el proceso RFINAC626, en el cual desde julio de 2014 hasta marzo de 2015 no se presentó ninguna actuación procesal.</p>	X				
	CRITERIO	<p>Artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la ley 1437 de 2011 en especial a lo que se refiere al principio de eficacia, economía y celeridad, y los términos procesales de las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.</p>					
	EFFECTO	<p>La falta de celeridad en el impulso de los procesos ocasiona que se ponga en riesgo de prescripción el proceso de</p>					

		<p>responsabilidad fiscal y que consecuentemente las decisiones de fondo sean el archivo del proceso. La gestión de los mismos debe ser ágil, eficaz y oportuna, siempre persiguiendo el resarcimiento del daño que se le ocasionó a la entidad.</p>						
	<p>REDACCION DEL HALLAZGO</p>	<p>Celeridad y oportunidad en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal</p> <p>En la auditoría regular realizada a la vigencia 2014 se detectó inactividad en varios procesos de responsabilidad fiscal, tal como se observa en la Tabla de Reserva #3. En algunos casos, como el proceso RFAA313 se realizó la citación a versión libre del investigado el 27 de febrero de 2010, un (1) año después de la apertura del proceso.</p> <p>Se presenta similar situación en el proceso RFSEG208 en el cual se decreta en el auto de apertura fechado del año 2010 la solicitud de certificaciones laborales que solo fueron solicitadas a la entidad encargada el 02 de diciembre de 2013. Así mismo se presentó esta situación con el proceso RFINAC626, en el cual desde julio de 2014 hasta marzo de 2015 no se presentó ninguna actuación procesal. Esto es corroborado por la entidad afirmando que en ocho meses no se adelantó ningún impulso procesal por parte del funcionario encargado.</p> <p><i>“Reposa como última actuación después de la notificación por aviso una solicitud de fecha 6 de marzo de 2005, con propósitos probatorios para dar impulso al citado proceso”.</i></p> <p>Esta situación se evidencia por parte de la Auditoría desde vigencias anteriores, pudiéndose constatar que la entidad realiza informes trimestrales para el seguimiento de los procesos, siendo ésta una medida ineficaz pues para la vigencia auditada se encuentra la misma situación como ya se mencionó.</p> <p>El proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible, respetando los</p>						

		términos señalados para cada una de las etapas procesales debiendo sujetarse a los principios señalados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la ley 1437 de 2011 en especial a lo que se refiere al principio de eficacia, economía y celeridad, y a los términos procesales de las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.						
N°8	CONDICION	<p>En auditoría a la vigencia 2014, se encontraron sin decreto de medidas cautelares 82 procesos del total de procesos reportados (118), por valor de \$37.178.837.650, lo que equivale a que 36 procesos únicamente cuentan con fecha de decreto de medidas cautelares.</p> <p>Se evidenció en trabajo de campo, algunas irregularidades como medidas cautelares sin registrar, o registradas sin ser decretadas, entre otras que se detallan en la tabla de reserva#6.</p>	X					
	CRITERIO	Artículo 12 de la Ley 610 de 2000, ocasionando que no se logre la finalidad perseguida por el proceso, pues la entidad debe garantizar los resultados del mismo impidiendo que los bienes del investigado cambien de titular.						
	EFECTO	No inscribir las medidas cautelares, no decretarlas y lo que es peor, no ejecutar dichas garantías no permite que se logre el fin del proceso de responsabilidad fiscal, el cual es, como reiteradamente se indica, recuperar el patrimonio. Para que este fin se logre es importante que la entidad realice la gestión que corresponde de manera oportuna.						
	REDACCION DEL HALLAZGO	<p>Medidas cautelares</p> <p>Se encontraron sin decreto de medidas cautelares 82 procesos del total de procesos reportados (118), por valor de \$37.178.837.650, lo que equivale a que 36 procesos únicamente cuentan con fecha de decreto de medidas cautelares. La Contraloría justifica estas razones en que aun existiendo bienes en cabeza del implicado resulta ser más oneroso para la CMV llevar a cabo una diligencia de secuestro, avalúo y remate; pero no señala o</p>						

		<p>prueba cuáles o cuántos son estos procesos a fin de poder establecer la gestión de la entidad frente a esta situación, ya que en el expediente no se puede encontrar tal información.</p> <p>Se evidenció en trabajo de campo, algunas irregularidades como medidas cautelares sin registrar, o registradas sin ser decretadas, entre otras que se detallan en la tabla de reserva#6. De lo anterior la entidad no mencionó nada al respecto; por lo tanto se tomarán como ciertas, en especial las cinco medidas que se decretaron pero no fueron inscritas ante el organismo correspondiente.</p> <p>El auto de apertura del proceso RFSEG208 es de febrero de 2010 y la entidad inicia investigación de bienes en febrero de 2013, además se pudo establecer que NO se decretan medidas cautelares aun obteniendo la respuesta por parte de tránsito departamental quien el 22 de abril de 2013 – folio 245, indicó que a nombre de la investigada se registra un bien mueble (vehículo). En consecuencia, a pesar de estar decidido el proceso, se evidenció que entre el año 2010 y 2013 la entidad no realizó ninguna gestión para la investigación de bienes y su posible decreto de medidas; situación independiente de que a la fecha de decisión los bienes de la deudora no tuvieran un considerable avalúo comercial; ya que la calificación de gestión y los resultados es independiente; teniendo en cuenta que las actuaciones se deben apegar a los principios orientadores de la gestión fiscal señalados por el legislador.</p> <p>Lo anteriormente descrito, contraría lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000, ocasionando que no se logre la finalidad perseguida por el proceso, pues la entidad debe garantizar los resultados del mismo impidiendo que los bienes del investigado cambien de titular.</p>						
Nº9	CONDICION	Se evidenció en la mayoría de procesos revisados, que la entidad no tiene claridad en el término procesal en que quedan	X					

	<p>ejecutoriadas las decisiones en el proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que entre unos y otros existen espacios de tiempo diferentes. A modo de ejemplo se citan los procesos RFEJECUTORIA1, RFEJECUTORIA2 y RFEJECUTORIA3 (tabla de reserva#8).</p> <p>En el primer y segundo caso, el auto que resuelve el recurso de apelación es de fecha 2014-03-04 – notificado por Estado el jueves 6 de marzo de 2014 y la entidad lo deja ejecutoriado el día 10, es decir, dos días hábiles después. En el último caso, se confirma el archivo del proceso en grado de consulta el día 9 de febrero de 2015 notificado por estado el 10 de febrero de 2015- y es ejecutoriado el 11 de febrero de 2015, esto es, un día hábil después de proferida la providencia que confirma la decisión.</p>						
CRITERIO	Lo anterior, no está acorde con lo dispuesto por la ley 610 de 2000 en su artículo 56.						
EFEECTO	Esta situación ocasiona que las etapas procesales no se cumplan en los términos señalados en la norma.						
REDACCION DEL HALLAZGO	<p>Ejecutoria de las decisiones</p> <p>Se evidenció en la mayoría de procesos revisados, que la entidad no tiene claridad en el término procesal en que quedan ejecutoriadas las decisiones en el proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que entre unos y otros existen espacios de tiempo diferentes. A modo de ejemplo se citan los procesos RFEJECUTORIA1, RFEJECUTORIA2 y RFEJECUTORIA3 (tabla de reserva#8).</p> <p>En el primer y segundo caso, el auto que resuelve el recurso de apelación es de fecha 2014-03-04 – notificado por Estado el jueves 6 de marzo de 2014 y la entidad lo deja ejecutoriado el día 10, es decir, dos días hábiles después. En el último caso, se confirma el archivo del proceso en grado de consulta el día 9 de febrero de 2015 notificado por estado el 10 de febrero de 2015- y es ejecutoriado el 11 de febrero de 2015, esto es, un día hábil después de proferida la providencia que confirma la</p>						

		<p>decisión.</p> <p>Teniendo en cuenta la contradicción ejercida por la entidad, se tiene que decir que los procesos objeto de la observación cuentan con auto de apertura de las vigencias 2009 y 2010 (anteriores a la expedición de la ley 1437 de 2011 citada por la CMV). También, vale aclarar a la entidad que la irregularidad versa sobre la situación de que en unos casos se conceden dos días y otros uno. De ser aplicable lo citado por la contraloría, tampoco sería de recibo por la Auditoría puesto que los ejemplos objeto de la observación son claros, y la norma citada expresa “1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso”, situación que tampoco ocurre.</p> <p>En conclusión, el artículo 56 de la ley 610 de 2000 se encuentra vigente y aplicable a los dos procedimientos del proceso de responsabilidad fiscal, y en él se expresa claramente por el legislador cuándo las providencias quedan ejecutoriadas, es decir, en qué momento procesal. Cada providencia dictada por la entidad debe en el “Resuelve” contener la indicación de si proceden o no recursos, entendiéndose para los casos en que no proceden recursos que esta queda inmediatamente en firme.</p> <p>Para el segundo caso, es taxativo el término otorgado de cinco días, y en los casos de las providencias que sean objeto de recursos, se entiende que con la decisión de los mismos, dicha providencia queda en firme.</p> <p>La remisión a otras fuentes normativas contemplada en el artículo 66 de la ley 610, solo procede en los eventos en que en la mencionada ley no exista una regulación especial. Por lo anterior, no es posible acudir al nuevo código bajo interpretaciones garantistas pues sí existe regulación que expresamente señala que las providencias proferidas dentro del proceso de</p>							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

		responsabilidad fiscal, entendidos como autos y fallos, quedan en firme dentro de los cinco días hábiles después de la última notificación, cuando no se haya hecho uso de los recursos a que haya lugar.						
N°10	CONDICION	Mediante Resolución 741 de noviembre de 2001, se adoptó el Manual de Procedimientos de la entidad, la cual no ha sido modificada hasta la fecha, según indicaciones de los funcionarios de la contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Sin embargo, el procedimiento para el proceso de responsabilidad fiscal tanto ordinario como verbal, a pesar de contar con la introducción de la ley 1474 de 2011 y 1437 de 2011, no define fechas límite para cada trámite o actividad sino que se limita a transcribir la norma, por lo cual no es funcional y permite que el proceso se dilate de manera injustificada.	X					
	CRITERIO	Principio de eficacia y eficiencia de la función administrativa. Artículo 209 de la Constitución Política.						
	EFFECTO	Con un procedimiento interno disfuncional, poco efectivo e ineficaz, no se logran los objetivos de la gestión fiscal. Este procedimiento debe ir acorde a la normatividad vigente y trazar unos lineamientos que permitan al funcionario tener límites para sus actuaciones, para así realizar una gestión en cumplimiento de los fines de la entidad.						
	REDACCION DEL HALLAZGO	Procedimiento interno del proceso de Responsabilidad Fiscal Mediante Resolución 741 de noviembre de 2001, se adoptó el Manual de Procedimientos de la entidad, la cual no ha sido modificada hasta la fecha de auditoría, según indicaciones de los funcionarios de la contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Sin embargo, el procedimiento para el proceso de responsabilidad fiscal tanto ordinario como verbal, a pesar de contar con la introducción de la ley 1474 de 2011 y 1437 de 2011, no define fechas límite para cada trámite o						

		<p>actividad sino que se limita a transcribir la norma, por lo cual no es funcional y permite que el proceso se dilate de manera injustificada, contrariando el principio de eficacia y eficiencia de la función administrativa.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por falta de un procedimiento más dinámico, que permita a los sustanciadores saber el tiempo perentorio que tienen para desarrollar cada actividad, pues con un procedimiento interno disfuncional, poco efectivo e ineficaz, no se logran los objetivos de la gestión fiscal. Este procedimiento debe ir acorde a la normatividad vigente y trazar unos lineamientos que permitan al funcionario tener límites para sus actuaciones, para así realizar una gestión en cumplimiento de los fines de la entidad.</p>					
N°11	CONDICION	<p>Se encontró que en el proceso RF1001-tabla de reserva #11, se realizan las notificaciones de manera personal al investigado, y de igual manera se hacen a la apoderada de oficio, tal como se evidencia a folio 1840 donde se notifica de manera personal a la apoderada el 02 de diciembre de 2013 del fallo con Responsabilidad Fiscal, y acto seguido se notifica por aviso a folio 1847 el día 11 de diciembre 2013 la misma providencia.</p> <p>De otro lado, en el proceso RF222, se notifica personalmente del auto de apertura a la investigada el 27 mayo -2010, notificación personal visible a folio 242, sin embargo se notifica nuevamente el 9 de enero de 2014 a folio 316, periodo amplio de tiempo en el que se puede evidenciar que la entidad no sabe qué actuaciones siguen en el proceso, desconoce el sustanciador el trámite procesal ocasionando con ello dilaciones injustificadas y notificaciones que no están apegadas a la norma.</p> <p>Esta situación se presenta por el constante cambio de funcionarios en el área, el evidente desconocimiento del proceso y la falta de un procedimiento más eficaz.</p>	X				

	CRITERIO	Artículo 106 de la ley 1474 de 2011							
	EFECTO	Se logra con esta irregularidad que se amplíen los términos para interponer recursos, y ocasionan interpretaciones erradas sobre la fecha que el investigado debe tomar para interponer los mismos. Ocasionando también dilaciones injustificadas y notificaciones que no están apegadas a la norma.							
	REDACCION DEL HALLAZGO	<p>Notificaciones Se encontró que en el proceso RF1001-tabla de reserva#11, se realizan las notificaciones de manera personal al investigado, y de igual manera se hacen a la apoderada de oficio, tal como se evidencia a folio 1840 donde se notifica de manera personal a la apoderada de oficio el 02 de diciembre de 2013 del fallo con Responsabilidad Fiscal, y acto seguido se notifica por aviso a folio 1847 el día 11 de diciembre 2013 la misma providencia.</p> <p>De otro lado, en el proceso RF222, se notifica personalmente del auto de apertura a la investigada el 27 mayo -2010, notificación personal visible a folio 242, sin embargo se notifica nuevamente el 9 de enero de 2014 a folio 316, periodo amplio de tiempo en el que se puede evidenciar que la entidad no sabe qué actuaciones siguen en el proceso, desconoce el sustanciador el trámite procesal ocasionando con ello dilaciones injustificadas y notificaciones que no están apegadas a la norma.</p> <p>Esta situación se presenta posiblemente por el constante cambio de funcionarios en el área, el evidente desconocimiento del proceso y la falta de un procedimiento más eficaz. Lo anterior, es una clara violación al artículo 106 de la ley 1474 de 2011 pues amplían los términos para interponer recursos, y ocasionan interpretaciones erradas sobre la fecha que el investigado debe tomar para interponer los mismos; puesto que la entidad que en aras de ser garantista puede ocasionar situaciones procesales que no son de beneficio para el ente de control.</p>							

N°12	CONDICION	<p>En los procesos RFAA313, RFAA930 y RFAA626 (tabla de reserva 12), se profirió auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal el día 13 de marzo de 2009- visible a folio 58 a 62; sin embargo, este auto no cumple con los requisitos señalados en el artículo 41 de la ley 610 de 2000 numerales 1 y 8, toda vez que no se encontró en el expediente el auto por medio del cual se asigna competencia al funcionario de conocimiento del proceso tal como lo establece la norma.</p> <p>De igual manera no se solicitó a la entidad donde el servidor público investigado estuvo vinculado, para que ésta informara sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; así como se realiza la comunicación para enterarla del inicio de las diligencias fiscales. Este auto de apertura se encuentra incompleto, pues a pesar de encontrarse bien foliado, falta una página lo que impide desarrollar la verificación por parte de la Auditoría.</p> <p>Finalmente, en el proceso RFAA222 se evidenció que el auto de apertura es firmado por una funcionaria sin competencia para ello, pues para la fecha, la asignación de competencia se realizó a la funcionaria Sara Rojas.</p>	x				
	CRITERIO	Artículo 41 de la ley 610 de 2000 numerales 1 y 8					
	EFFECTO	Lo anterior puede causar situaciones procesales contrarias a los intereses de la entidad.					
	REDACCION DEL HALLAZGO	<p>Auto de Apertura</p> <p>En los procesos RFAA313, RFAA930 y RFAA626 (tabla de reserva#12), se profirió auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal el día 13 de marzo de 2009- visible a folio 58 a 62; sin embargo, este auto no cumple con los requisitos señalados en el artículo 41 de la ley 610 de 2000 numerales 1 y 8, toda vez que no se encontró en el expediente el auto por medio</p>					

		<p>del cual se asigna competencia al funcionario de conocimiento del proceso tal como lo establece la norma.</p> <p>De igual manera no se solicitó a la entidad donde el servidor público investigado estuvo vinculado, para que ésta informara sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; teniendo en cuenta que los requisitos de forma establecidos en el artículo 41 de la ley 610 de 2000 no son únicamente el envío la comunicación al representante de la entidad en la que se le entera del inicio de la investigación fiscal.</p> <p>Este auto de apertura se encuentra incompleto, pues a pesar de encontrarse bien foliado, falta una página lo que impide desarrollar la verificación por parte de la Auditoría, situación que no fue aclarada en la oportunidad de contradicción.</p> <p>Finalmente, en el proceso RFAA222 se evidenció que el auto de apertura es firmado por una funcionaria sin competencia para ello, pues para la fecha, la asignación de competencia se realizó a la funcionaria Sara Rojas, situación que tampoco se encuentra probado en el escrito de contradicción que pudiera desvirtuar lo afirmado por la AGR. Lo anterior puede causar situaciones procesales contrarias a los intereses de la entidad.</p>					
N°13	CONDICION	<p>En los procesos PRFCAD123 (tabla de reserva#13), la vinculada al proceso solicita la caducidad de la acción fiscal en el mes de julio de 2014 sin que a la fecha de auditoría en junio de 2015 se resolviera sobre dicha solicitud. Esta situación va en contravía del principio de transparencia y celeridad, con lo cual se pueden ocasionar a futuro situaciones jurídicas en contra de la entidad. Es importante señalar que uno de estos procesos tiene una cuantía aproximada de cinco (5) mil millones de pesos, por lo que es importante que la entidad se pronuncie al respecto. Lo anterior, puede ocasionarse por falta de control, seguimiento en el proceso y conocimiento de las obligaciones de las</p>	X				

		entidades del estado como autoridades administrativas.						
	CRITERIO	<p>Principio de transparencia, celeridad y economía procesal. Consagrados en la Constitución Política Nacional artículo 209.</p> <p>La Sentencia C-875/11 indica que <i>“En el marco del Estado Social de Derecho la administración está en la obligación de dar respuesta oportuna, clara, concreta y de fondo a las solicitudes presentadas, en donde la consagración de una ficción sobre la negativa o aceptación de las peticiones pueden ser percibida como contraria a los postulados de la función pública y el respeto por los derechos fundamentales, si se tienen en cuenta que uno de los fines del Estado es garantizar los derechos consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan”</i> esto es, para todas las actuaciones administrativas que bien son las adelantadas por la entidad.</p> <p>De otro lado, la Corte Constitucional en sentencia C-394 de 2002, señaló al respecto:</p> <p><i>“Como se observa, la caducidad es reconocida como una institución jurídico procesal que no protege intereses subjetivos sino que salvaguarda intereses públicos; se constituye como un requisito de procedibilidad que impide el ejercicio de la respectiva acción e impone al juzgador la obligación de decretarla oficiosamente, cuando se percate de su ocurrencia; y, finalmente, por su naturaleza pública no puede ser objeto de suspensión, interrupción o renuncia”.</i></p>						
	EFFECTO	Desatender las solicitudes de las personas elevadas ante las autoridades ocasiona situaciones procesales contrarias a los intereses de la entidad y posibles sanciones disciplinarias para el funcionario encargado, teniendo en cuenta que si el peticionario en su solicitud de caducidad cuenta con la razón, inmediatamente se pierde la competencia para conocer del caso.						

	<p>REDACCION DEL HALLAZGO</p>	<p>En los procesos PRFCAD123 (tabla de reserva#13), la vinculada al proceso solicita la caducidad de la acción fiscal en el mes de julio de 2014 sin que a la fecha de auditoría en junio de 2015 se resolviera sobre dicha solicitud. Es importante señalar que uno de estos procesos tiene una cuantía aproximada de cinco (5) mil millones de pesos, por lo que es importante que la entidad se pronuncie al respecto.</p> <p>La entidad ha sido garantista en muchas de sus actuaciones pero no ha tenido en cuenta para este caso que a pesar de que la ley no establece un término para dar respuesta a dichas solicitudes procesales como lo es la caducidad de la acción fiscal, la jurisprudencia se ha encargado de esclarecer el “vacío normativo” imponiendo los límites ya conocidos como lo son la Constitución Política; siendo deber de la entidad establecer garantías en el proceso a los implicados en el mismo y resolver cada una de las situaciones procesales de manera oportuna permitiendo el acceso a la administración; ya que las normas aplicables al proceso de responsabilidad fiscal son normas de orden público de imperativo cumplimiento; en este caso el artículo 9° de la ley 610 de 2000, al cual debe dársele aplicación sin necesidad de ser rogada por la parte interesada.</p> <p>La Sentencia C-875/11 indica que <i>“En el marco del Estado Social de Derecho la administración está en la obligación de dar respuesta oportuna, clara, concreta y de fondo a las solicitudes presentadas, en donde la consagración de una ficción sobre la negativa o aceptación de las peticiones pueden ser percibida como contraria a los postulados de la función pública y el respeto por los derechos fundamentales, si se tienen en cuenta que uno de los fines del Estado es garantizar los derechos consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan”</i> esto es, para todas las actuaciones administrativas que bien son las adelantadas</p>							
--	-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>por la entidad.</p> <p>De otro lado, la Corte Constitucional en sentencia C-394 de 2002, señaló al respecto:</p> <p><i>"Como se observa, la caducidad es reconocida como una institución jurídico procesal que no protege intereses subjetivos sino que salvaguarda intereses públicos; se constituye como un requisito de procedibilidad que impide el ejercicio de la respectiva acción e impone al juzgador la obligación de decretarla oficiosamente, cuando se percate de su ocurrencia; y, finalmente, por su naturaleza pública no puede ser objeto de suspensión, interrupción o renuncia".</i></p> <p>Lo anterior para significar que de presentarse esta figura y que no sea declarada, inmediata y automáticamente viene la pérdida de competencia por parte del juzgador; y aunado a ello representa en materia disciplinaria una causal de mala conducta conocer del asunto cuando ha operado la caducidad.</p>						
OBSERVACIONES A LA RENDICION DE CUENTA								
N°14	CONDICION	Se encontraron incoherencias entre la información rendida en la cuenta con la verificada en trabajo de campo.	X					
	CRITERIO	Resolución Orgánica 007 de 2012 de la Auditoría General de la República, el principio de transparencia de la función administrativa, e incurre en la causal de sanción de que habla el artículo 101 de la ley 42 de 1993.						
	EFECTO	La información reportada que no se ajusta a la realidad, afecta la veracidad de la información rendida en la cuenta por el ente vigilado, por tanto el seguimiento también se ve restringido. Esta situación induce a errores en la revisión formal de la cuenta, en las estadísticas formuladas y opiniones dadas por la AGR respecto de la gestión y los resultados obtenidos en la vigencia						

	<p>REDACCION DEL HALLAZGO</p>	<p>auditada por la entidad sujeto de control.</p> <p>Procesos de responsabilidad fiscal Se encontraron incoherencias entre la información rendida en la cuenta con la verificada en trabajo de campo, como se observa a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el informe de auditoría regular a la vigencia 2013, se dejó registrado que la Contraloría Municipal de Villavicencio tenía en trámite dos procesos (2) de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, de los cuales uno de ellos fue archivado por pago de la obligación. En la rendición de la cuenta para la vigencia 2014, solamente se registró un nuevo proceso de única instancia por cuantía de \$18.683.450, diferente al reportado en la vigencia anterior; y según información a través del escrito de contradicción la entidad informa que se debió al cambio de radicación del proceso que fue sometido a nulidad procesal. <p>Es deber de la CMV tener en cuenta que para la mayoría de procesos de responsabilidad fiscal en los que resultan situaciones que son imposibles de evidenciar a través de la revisión de la cuenta está dispuesto en la página del SIREL un campo donde la contraloría informa con anticipación al trabajo de campo, todas las observaciones al formato y es allí donde se encuentra la información adicional que es necesaria e importante de cada proceso. En conclusión, la nulidad procesal del proceso adelantado por el procedimiento verbal debió ser informada a fin de evitar este tipo de errores en la interpretación de la información, ya que es imposible para la Auditoría inferir que el proceso ha cambiado su radicación.</p> <p>También es de conocimiento de la entidad que no todos los procesos reportados hacen parte de la muestra de auditoría escogida para revisión física en trabajo de campo y por este motivo es que la información debe ser exacta, coherente y oportuna; a fin de no incurrir en errores e interpretaciones</p>							
--	-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>ambiguas.</p> <p>Se evidencia el proceso verbal mal reportado en la cuenta vigencia 2014 (tabla de reserva#14), Esta situación induce a errores en la revisión formal de la cuenta, en las estadísticas formuladas y opiniones dadas por la AGR respecto de la gestión y los resultados obtenidos en la vigencia auditada por la entidad sujeto de control, de lo cual no hace referencia la CMV en su contradicción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proceso 016-2009-0313 es enviado al archivo folio 315- el 14 de febrero de 2014. Se indica por parte de la entidad que “se confirmó el auto de archivo en segunda instancia” pero el proceso se falló y es enviado a cobro coactivo, y al respecto no se pronuncia la entidad. <p>El proceso 071-2009-1001 indica en la rendición electrónica que se originó a través de una denuncia ciudadana, pero en el expediente se evidencia que se derivó de la IP2007-07001. Tampoco reportaron las medidas cautelares, y se encontró cuaderno para las medidas decretadas en septiembre de 2011, y finalmente la fecha del fallo con responsabilidad fiscal es la reportada como la fecha en que se decide el grado de consulta. Es pertinente aclarar que la observación a la CMV versa respecto de que reportan un origen del proceso diferente al real evidenciado en trabajo de campo, en ningún momento se cuestiona cuáles son las formas en que se puede originar el proceso de responsabilidad; la obligación de la entidad es entregar información exacta, al igual que la omisión de las medidas cautelares que son importantes en la obtención de datos estadísticos que permiten emitir una opinión razonable sobre la gestión de la entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proceso 016-2009-0313, indica la contraloría que el proceso fue enviado al archivo pero la decisión de fondo del proceso fue fallo con responsabilidad fiscal el cual fue remitido a jurisdicción coactiva y la fecha del auto de apertura reportada 							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

		<p>para el proceso 035-2010-930 no corresponde a la evidenciada en trabajo de campo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el proceso 006-2010-0222 no sucede diferente, puesto que el auto de archivo es de fecha 13 de enero de 2015 y en el sistema de rendición de cuenta reportan el 26 de febrero de 2015. La fecha de remisión a grado de consulta reportado es el 13 de marzo de 2014 y la que se detalla en el expediente es 16 de enero de 2015, indicando además que el grado de consulta revoca la decisión de archivo, cuando la decisión de fondo es confirmar. <p>Lo anterior afecta la veracidad de la información rendida en la cuenta por el ente vigilado, por tanto el seguimiento también se ve restringido. Para la Auditoría, esta situación se presentó posiblemente por falta de seguimiento y control al proceso por parte del funcionario encargado.</p>					
N°15	CONDICION	<p>Se pudo verificar que de los once (11) fallos con responsabilidad fiscal proferidos durante la vigencia, solo cuatro (4) procesos fueron oportunamente trasladados a jurisdicción coactiva tal como se muestra en la tabla de reserva #9.</p> <p>Lo anterior no está en consonancia con los fines de la norma, puesto que el artículo 58 de la Ley 610 de 2000 establece que el fallo se hace efectivo a través de la jurisdicción coactiva; por lo que nada vale adelantar un proceso si no se actúa con diligencia a la hora de trasladarlo a la jurisdicción de cobro. Esta situación pone en riesgo la efectividad del proceso, toda vez que el investigado que conoce el fallo puede insolventarse en el tiempo que la entidad dilata el trámite procesal. En este sentido, la entidad debe proveer todas las medidas necesarias para salvaguardar y garantizar los resultados del proceso fiscal.</p> <p>Lo anterior, también viola el procedimiento interno de la entidad, en el cual se puede verificar que el sustanciador no debe tardar más de cinco días en este traslado.</p>					

	CRITERIO	Resolución Orgánica 007 de 2012 de la Auditoría General de la República, el principio de transparencia de la función administrativa, e incurre en la causal de sanción de que habla el artículo 101 de la ley 42 de 1993.						
	EFECTO	La información reportada que no se ajusta a la realidad, afecta la veracidad de la información rendida en la cuenta por el ente vigilado, por tanto el seguimiento también se ve restringido. Esta situación induce a errores en la revisión formal de la cuenta, en las estadísticas formuladas y opiniones dadas por la AGR respecto de la gestión y los resultados obtenidos en la vigencia auditada por la entidad sujeto de control.						
	REDACCION DEL HALLAZGO	<p>Traslado a Jurisdicción Coactiva Se pudo verificar que de los once (11) fallos con responsabilidad fiscal proferidos durante la vigencia, solo cuatro (4) procesos fueron oportunamente trasladados a jurisdicción coactiva tal como se muestra en la tabla de reserva No.9.</p> <p>Es importante que la entidad recuerde que las inconsistencias en la rendición de la cuenta así como la información errada o que se preste para interpretaciones ambiguas son causal de sanción. En el momento de revisar la información entregada por la entidad y de emitir pronunciamientos la CMV sólo remitió la información contenida en la contradicción para 4 procesos, lo que dio lugar a la presente observación, entendiéndose que a 31 de diciembre de 2014 no se habían remitido los procesos para cobro.</p> <p>Finalmente y como ya se señaló, es importante que la entidad tenga un procedimiento interno eficaz y con acciones oportunas, pues en el caso del traslado a cobro coactivo de los fallos con responsabilidad no existe termino claro; se establece un reporte en cinco días que no especifica la acción a realizar por el sustanciador.</p>						

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA						
N°16	CONDICION	Conforme a lo reportado por la Contraloría en la rendición de la cuenta vigencia 2014 y lo evidenciado en trabajo de campo respecto de los procesos auditados, en 21 de los 63 procesos coactivos adelantados, se han decretado medidas cautelares para una cobertura de tan solo el 30% del total de procesos de cobro, lo que afecta la eficacia del proceso en el efectivo resarcimiento de los daños causados al patrimonio público.	X			
	CRITERIO	Con lo anterior se vulnera lo contemplado en el artículo 595 del Código General del Proceso por la remisión normativa hecha por el artículo 839-3 del Estatuto Tributario, y el artículo 100 inciso final de la Ley 1437 de 2011.				
	EFEECTO	Esta situación, afecta la posibilidad de recaudo si se tiene en cuenta que la medida de secuestro acelera el proceso coactivo y posibilita la recuperación de los recursos. Afectando la eficacia del proceso en el efectivo resarcimiento de los daños causados al patrimonio público,				
	REDACCION DEL HALLAZGO	<p>Medidas cautelares</p> <p>Conforme a lo reportado por la Contraloría en la rendición de la cuenta vigencia 2014 y lo evidenciado en trabajo de campo respecto de los procesos auditados, se han decretado medidas cautelares para una cobertura del 30% del total de procesos de cobro, sin embargo la Auditoría reconoce la motivación de la falta de decretos de medidas y la ejecución de las garantías EN ALGUNOS procesos, teniendo que no son registradas por existir otro embargo o por existir la constitución de patrimonio de familia, entre otras razones, pero esto no ocurre en todos los casos.</p> <p>La Auditoría no comparte lo descrito por la CMV en su contradicción respecto del proceso No 004-2001-07021, en el cual se decretó medida cautelar de embargo de un establecimiento comercial que ya no existe y</p>				

		<p>que posteriormente se identificó un inmueble sobre el cual se puede decretar una nueva medida cautelar, y a la fecha la entidad afirma “<i>que se decretará</i>”, cuando la última actuación en búsqueda de bienes en el proceso es del mes de diciembre de 2014.</p> <p>Esto sin duda es anti económico, ineficaz e inoportuno para la correcta gestión del resarcimiento del patrimonio público, y el pago del daño causado a la entidad.</p>					
N°17	CONDICION	<p>En trabajo de campo se encontró que en algunos procesos se genera una dilación en el trámite procesal, así como importantes periodos sin actuaciones, que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo injustificadamente. A pesar de la antigüedad de los procesos y que esta irregularidad se ha venido presentando en la entidad, se observa que en la vigencia auditada se repite tal situación.</p> <p>Se observa inactividad en los procesos coactivos N° 195-1999-11025 del año 2010 al 2014, N° 004-2001-07021 en el cual la última actuación es del 16 de marzo de 2004, el proceso N° 004-2001-07021 desde el 21 de octubre de 2002 y el proceso JC 003-1999-07-013 en el cual se investigaron bienes en enero de 2014 y no se emite ningún pronunciamiento hasta diciembre de 2014.</p>	X				
	CRITERIO	Esto va en contraposición con el artículo 209 de la Constitución Política					
	EFFECTO	Puede generar dificultades en el cobro de la cartera que ya es de difícil recaudo, causada por la ineficiencia en el trámite del proceso coactivo facilitando el fenómeno jurídico de la Prescripción.					
	REDACCION DEL HALLAZGO	<p>Inactividad y dilación procesal</p> <p>En trabajo de campo se encontró que en algunos procesos se genera una dilación en el trámite procesal, así como importantes periodos sin actuaciones, que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada. A pesar de la antigüedad de los procesos y que esta irregularidad se ha venido presentando en la</p>					

		<p>entidad, se observa que en la vigencia auditada se repite tal situación.</p> <p>Se observa inactividad en los procesos coactivos N° 195-1999-11025 del año 2010 al 2014, N° 004-2001-07021 en el cual la última actuación es del 16 de marzo de 2004 y el proceso JC 003-1999-07-013 en el cual se investigaron bienes en enero de 2014 y no se emite ningún pronunciamiento hasta diciembre de 2014. Esto va en contraposición con el artículo 209 de la Constitución Política, lo que puede generar dificultades en el cobro de la cartera que ya es de difícil recaudo, causada por la ineficiencia en el trámite del proceso coactivo facilitando el fenómeno jurídico de la Prescripción.</p> <p>La CMV reconoce que han pasado periodos de tiempo extensos en que la entidad no ha realizado gestión en los procesos de jurisdicción coactiva, esto independiente de los resultados y situaciones que se presentan en cada caso.</p>					
N°18	CONDICION	<p>Mediante Resolución No. 254 del agosto de 2008 la Contraloría Municipal de Villavicencio establece el reglamento interno de recaudo de cartera en aplicación del Estatuto Tributario. Reglamentación que a todas luces se encuentra desactualizada y que no genera eficacia en las actuaciones adelantadas por la entidad. Así mismo, el procedimiento interno, normograma y flujograma no permiten establecer límites de tiempo en el desarrollo del procedimiento, y por el contrario es una transcripción de la norma que no permite realizar un control eficiente y oportuno, y un seguimiento permanente de las actuaciones en cada una de las etapas procesales.</p> <p>De otro lado y a pesar de ser una figura facultativa de la entidad, se encontró que hasta la fecha de la presente auditoría no se ha elaborado el estudio de los procesos que permita identificar cuáles cumplen con los requisitos para hacer uso de la figura de la Remisibilidad, situación que además de</p>	X				

		incumplir lo establecido en la mencionada resolución, también genera ineficacia e ineficiencia del proceso, además de ser antieconómico procesalmente adelantar procesos de tanta antigüedad.					
	CRITERIO	Artículo 209 de la Constitución Nacional, Estatuto Tributario, Código general del proceso, ley 610 de 2000 y ley 42 de 1993.					
	EFFECTO	Gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz					
	REDACCION DEL HALLAZGO	<p>Resolución Interna – procedimiento del proceso de cobro coactivo</p> <p>Mediante Resolución No. 254 del agosto de 2008 la Contraloría Municipal de Villavicencio establece el reglamento interno de recaudo de cartera en aplicación del Estatuto Tributario. Reglamentación que a todas luces se encuentra desactualizada y que no genera eficacia en las actuaciones adelantadas por la entidad. Así mismo, el procedimiento interno, norma gramática y flujograma no permiten establecer límites de tiempo en el desarrollo del procedimiento, y por el contrario es una transcripción de la norma que no permite realizar un control eficiente y oportuno, y un seguimiento permanente de las actuaciones en cada una de las etapas procesales.</p> <p>De otro lado y a pesar de ser una figura facultativa de la entidad, se encontró que hasta la fecha de la presente auditoría no se ha elaborado el estudio de los procesos que permita identificar cuáles cumplen con los requisitos para hacer uso de la figura de la Remisibilidad, situación que además de incumplir lo establecido en la mencionada resolución, también genera ineficacia e ineficiencia del proceso, además de ser antieconómico procesalmente adelantar procesos de tanta antigüedad.</p> <p>Debe tener en cuenta la entidad que la Resolución 254 mediante la cual se adoptó el Estatuto Tributario, se encuentra vigente hasta el momento al interior de la entidad, el cual consagra la figura de la remisibilidad ya mencionada.</p>					
Total Hallazgos			18				

2.15. BENEFICIO DE AUDITORÍA

Como producto de las observaciones de auditoría a la Contraloría Municipal de Villavicencio, se evidenció que la Entidad dentro del ejercicio del derecho de contradicción frente a la observación del Proceso de Contratación Administrativa, presentó las planillas acreditando los pagos correspondientes a los riesgos laborales del contrato N°100-09-02-02 de 2014, por un valor de \$206.400 pesos, lo cual genera un beneficio en el proceso auditor.